

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 27 de mayo de 1975

NUMERO

23.165

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA

Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sisi - Huasi
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número cuatrocientos doce. — Estatutos: "Sisi-Huasi" Sociedad Anónima. — En la ciudad de Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano público, comparecen: I) Don Adolfo Fernando Carrique, casado, argentino, de 45 años de edad, hacendado, con libreta de enrolamiento número 5.232.063, domiciliado en la calle Pueyrredón número 1576 de esta ciudad; don Félix Cayetano Cenal, casado, argentino, de 44 años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.719.352, domiciliado en la calle José de Maturana número 4887 de esta ciudad; don Bernardo Tomás Acuto, casado, argentino, de 46 años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.620.768, domiciliado en la calle General Güemes número 1326 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Felipe Rogelio Lavia, casado, argentino, de 46 años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.993.453, domiciliado en la calle Chacabuco número 2818 de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Oscar Jorge Zugazti, casado, argentino, de 46 años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.714.280, domiciliado en la calle Ayacucho número 38 de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Guillermo Osvaldo Corona, casado, argentino, de 34 años de edad, hacendado, con libreta de enrolamiento número 4.568.610, domiciliado en la calle Lisandro de la Torre número 768 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Carlos Corona, soltero, argentino, de 31 años de edad, ingeniero agrónomo, con libreta de enrolamiento Nº 4.589.497, domiciliado en la calle Lisandro de la Torre número 768 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: III) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "SISI-HUASI" SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pueyrredón número 2318, segundo piso. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: La explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y|o asociada a terceros; la cría, reproducción, compra y venta de ganado y animales de granja, de sus productos y sus subproductos; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y|o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y|o fraccionamiento de sus productos; la forestación, mediante la formación de montes y|o bosques cultivados, y|o la reforestación de bosques naturales y la realización de estudios técnicos sobre especies, suelos y zonas aptas para la explotación forestal; la importación, exportación, depósito y consignación de los bienes, mercaderías, frutos y productos de la explotación ganadera, agrícola y forestal antedicha. — Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón de pesos, representado por cien mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones del capital deberán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la liquidación del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de once, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, salvo en los casos de venta de inmuebles, en que deberán estar presentes la totalidad de los mismos y aprobarse con el setenta y cinco por ciento de los votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Catamarca, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país. otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y|o al Vicepresidente, indistintamente. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citado simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan lo estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de Control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27|5|75 (24 págs.)

participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad: Bernardo Tomás Acuto: 12.500 — 31.250 — 25 o|o efectivo. — Oscar Jorge Zugazti: 12.500 — 31.250 — 25 o|o efectivo. — Felipe Rogelio Lavia: 12.500 — 31.250 — 25 o|o efectivo. — Félix Cayetano Ceñal: 12.500 — 31.250 — 25 o|o efectivo. — Juan Carlos Corona: 20.000 — 50.000 — 25 o|o efectivo. — Guillermo Osvaldo Corona: 20.000 — 50.000 — 25 o|o efectivo. — Adolfo Fernando Carrique: 10.000 — 25.000 — 25 o|o efectivo. — Las acciones son ordinarias con derecho a un voto, nominativas no endosables. — IV) Se designa para integrar el Directorio; Presidente: Bernardo Tomás Acuto; Vicepresidente: Adolfo Fernando Carrique. — Vocales a: Juan Carlos Corona; Félix Cayetano Ceñal; Felipe Rogelio Lavia; Oscar Jorge Zugazti y Guillermo Osvaldo Corona. — Síndico Titular: Juan Carlos Grimalt. — Síndico Suplente: Jorge Vázquez. — V) Se confiere Poder Especial a los señores Bernardo Tomás Acuto, Juan Carlos Grimalt, Sara Angela Sánchez de Delgado y Héctor Ismael Valmadre, a fin de que conjunta, separada, alternativa e indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — VI) Presentes a este acto don Juan Carlos Grimalt, casado, argentino, Contador Público Nacional con libreta de enrolamiento número 4.292.181, domiciliado en la calle Corrientes número 4528, de esta ciudad, de 35 años de edad; y don Jorge Vázquez, soltero, argentino, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.966.148 domiciliado en la calle Méndez de Andés número 246, de esta ciudad, de 26 años de edad; ambos personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente que se les ha conferido en la presente sociedad. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas. — Hay un sello. — Ante mí. — René Marcelo Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 1481 del Registro de Contratos Públicos Nº 103, a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rene Marcelo Recondo. — Escribano. — Raspado — hacendado — 2.719.352 — hacendado Pueyrredón — número 2318 — segundo piso — directorio — 35 — 5.966 148 — E|L.: nominativas no endosables. — Vale. Enmendado: 1975. Vale.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.414 e.27|5 Nº 23.311 v.27|5|75

Establecimientos Metalúrgicos Rofer

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de agosto de 1974, pasada al folio 736 del Registro 450, ante Luis Alberto Picasso, y por escritura de fecha 7 de octubre de 1974, pasada al folio 1.000, ante el mismo, en igual Registro, se constituyó una sociedad de acuerdo a la siguiente acta constitutiva, con la posterior modificación relacionada. — Escritura número trescientos cuarenta y tres. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Rodolfo Carlos Vicario, soltero, comerciante, argentino, de 27 años, Cédula de Identidad 5.889.982, Policía Federal, domiciliado en Juramento 3709, 7º piso, departamento A, con formulario 121 de la Dirección General Impositiva, inscripción 39.671-001-3 y Cédula Fiscal válida al 19 de setiembre de 1975; don Jorge Fernando Vicario, soltero, comerciante, argentino, de 30 años, Cédula de Identidad 5.130.340 Policía Federal, domiciliado en Juramento 3709, 7º piso, departamento A, con formulario 121 de la Dirección General Impositiva, inscripción 46.002-001-8 y Cédula Fiscal válida al 9 de setiembre de 1975; don Rodolfo Fernando Adelqui Vicario, casado, comerciante, argentino, de 60 años, Libreta de Enrolamiento 552.004, domiciliado en Juramento 3709, 7º piso, departamento A, con formulario 121 de la Dirección General Impositiva, inscripción 46.003-001-3 y Cédula Fiscal válida al 19 de setiembre de 1975, y don Mario Enrique Tronconi soltero, comerciante, argentino, de 30 años, Cédula de Identidad 5.013.361 Policía Federal, domiciliado en Pueyrredón 391, 4º piso, departamento 19, con Cédula Fiscal Nº 234.615, válida al veinte de mayo de 1974, todos de esta jurisdicción, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "ESTABLECIMIENTO METALURGICO ROFER", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Juramento Nº 3709, 7º piso, departamento "A". — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripcion en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Producción, fabricación, importación, exportación, compra, venta y distribución de maquinarias, motores, artefactos eléctricos, secadores de cabello, purificadores de cera, extractores de aire, secadores de manos y todo artículo o artefacto relacionado con las industrias metalúrgicas y del plástico. — Asimismo la sociedad podrá dedicarse al ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos ($ 100.000.—) representado por diez mil (10.000) acciones de diez pesos ($ 10.—) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por resolución de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|1972. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10) con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos ($ 100) cada uno en dinero efectivo. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o en su defecto al vicepresidente. El uso de la firma social estará a cargo del presidente o en su defecto al vicepresidente. — Fiscalización: Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|1972, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones nominativas, no endosables, ordinarias de clase "B", con derecho a un voto cada acción. — Nombre — Acción — Suscrip. — Clase de acción — Monto de integración. — Naturaleza aporte. — Modalidad. — 1) Rodolfo Carlos Vicario, 2.500, 1 voto, 6.250, efectivo, saldo a dos años; 2) Jorge Fernando Vicario, 2.500, 1 voto, 6.250, efectivo, saldo a dos años; 3) Rodolfo F. A. Vicario, 2.500, 1 voto, 6.250, efectivo, saldo a dos años; 4) Mario E. Tronconi, 2.500, 1 voto, 6.250, efectivo, saldo a dos años. — Totales: 10.000 — 25.000. — Los accionistas suscriben 10.000 acciones valor nominal $ 100.000.— integrando en efectivo el 25 % o sea $ 25.000.— y el saldo se comprometen a integrarlo dentro del plazo de dos años. — IV: Se designa para integrar el Directorio a las siguientes personas: Presidente: señor Rodolfo Carlos Vicario; vicepresidente: señor Jorge Fernando Vicario; director titular: señor Rodolfo Fernando Adelqui Vicario; director titular: señor Mario Enrique Tronconi; Síndico titular: contador matriculado Roberto Alfonso Cúpolo; Síndico suplente: contador público Mario D'Agostino. — V: Se autoriza a los señores Roberto A. Cúpolo y Miguel Angel Elli, a fin de que actuando en forma individual o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente acta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Roberto Alfonso Cúpolo, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 291.659, de 69 años, contador matriculado y don Mario D'Agostino, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 4.783.737, de 37 años, contador público nacional, ambos domiciliados en Moreno 1628, 5º piso, departamento 51, de esta jurisdicción, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan los cargos de Síndicos titular y suplente respectivamente, para los que han sido designados por la presente y en prueba de ello suscriben la presente de conformidad. — Se deja constancia que con motivo de esta escritura se abona el impuesto fiscal sobre el capital social de cien mil pesos, o sea, mil pesos. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — R. C. Vicario. — Jorge Vicario. — R. Vicario. — Mario Tronconi. — Roberto Cúpolo. — M. D'Agostino. — Hay un sello. Ante mí: Luis Alberto Picasso". — "Escritura número... e iniciaron los trámites pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente A 50126 donde a fojas 13 se dispuso la elevacion a escritura pública de acuerdo a los términos del artículo 165 del Decreto Ley 19.550, de la modificación del artículo tercero, del Estatuto Social el que quedará así redactado: Artículo 3º: Tiene por objeto: producción, fabricación, importación, exportación, compra, venta y distribución de secadores de cabello, purificadores de cera, extractores de aire, secadores de manos, así como los motores eléctricos, piezas y repuestos, destinados a dichos artefactos. — Asimismo la sociedad podrá dedicarse al ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — E|L.: legal: Vale. — S|R.: fiscalización: Vale. — S|R.: diciembre: Vale.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.106.— e.27|5 Nº 23.444 v.27|5|75

Compañía Sudamericana BTB

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Juan Pablo Bunge, con fecha 18 de octubre de 1974, bajo el Nº 1.217 al folio 2.379, del Registro 365 de su adscripción, la sociedad "COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB, SOCIEDAD ANONIMA", inscriptos sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de julio de 1961, bajo el Nº 1.538 al folio 221, del libro 54, Tomo A, de Estatutos Nacionales, otorga poder general a favor de: Primero: Los señores Winfried Ekkehard Zander, Ernesto Julio Antonio Bergman, Manuel Varela, Kaj Christer Molitor, Enrique Jorge Rodríguez, Gabriele Vecchi y Carlos Francisco Regalía, para que actuando a firma conjunta dos cualesquiera de ellos realicen todos los actos correspondientes al grupo primero de apoderados que surgen del acta transcripta en la citada escritura. — Segundo: Los señores Antonio Gómez Seva, Juan Santos Arabia, Juan Bautista Trionfetti y Juan Carlos Alberto Cimaglia, para que actuando uno cualesquiera de ellos con uno cualesquiera de los señores Winfried Ekkehard Zander, Ernesto Julio Antonio Bergmann, Manuel Varela, Kaj Christer Molitor, Enrique Jorge Rodríguez, Gabriele Vecchi y Carlos Francisco Regalía, realicen todos los actos correspondientes al grupo segundo de apoderados y que surjan del acta preinserta y que se tiene en este lugar por reproducida. Por esta misma escritura se revoca y deja sin efecto ni valor alguno el poder otorgado por Acta de Directorio del 29 de abril de 1974, al folio 1.634, de este mismo Registro y protocolo.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 217.— e. 27|5 Nº 23.292 v. 27|5|75

Fiol Blasco y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACIÓN SOCIAL. — Fiol Blasco & Compañía S. A. I. — Escritura número quinientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí comparece el señor Enrique Paulino Fiol, argentino, casado, comerciante, nacido el 22 de junio de 1908, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.603.381, domiciliado en esta Capital, en calle Senillosa 50 y de mi conocimiento, doy fe, así como de que interviene en nombre y representación y como presidente del directorio de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de Fiol Blasco & Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, justificando la existencia de la misma con los estatutos sociales elevados a escritura pública el 29 de noviembre de 1968 al folio 4623 de este mismo registro y ante la autorizante con inscripción el 31 de diciembre de 1968 al número 5127, folio 23, libro 68, tomo A de estatutos nacionales; su personería con acta de Asamblea General Ordinaria número 34 de fecha 9 de noviembre de 1973, por la que se eligen autoridades y con acta de directorio número 35 de igual fecha, por la que se distribuyen los cargos, actas a las que se les dio fecha cierta por escritura de fecha 14 de marzo de este año, pasada al folio 192 de este registro y ante la autorizante con inscripción al número 1000, folio 274, libro 1 de Nombramiento y Cesación de Administradores, año en

curso. — Y el compareciente en la representación invocada y acreditada dice: Que viene por la presente a concretar las modificaciones autorizadas por la Resolución número 3520 de fecha 4 de octubre de este año, dada por la Inspección General de Personas Jurídicas y que dice: Buenos Aires, 4 oct. 1974. — Visto: el expediente A 29329|150321; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 58 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve:

Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 39 a 42, con las modificaciones de fs. 49 a 50 y de fs. 56, las reformas introducidas en el contrato social de Fiol Blasco & Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, la que en lo sucesivo se denominará FIOL BLASCO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 28 de marzo de 1974. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por Mesa de Entradas, procédase al desglose de fs. 48, de fs. 51, de fs. 52 y de fs. 53, las que se entregarán a la sociedad. — Resolución I.G.P.J. Nº 3520. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de la resolución que obra a fojas 59 del expediente número A 29329|150321 de la Inspección General de Personas Jurídicas y así la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de Fiol Blasco & Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, girará en adelante bajo la denominación de Fiol Blasco y Cía. Sociedad Anónima y se regirá por el estatuto cuyo articulado de acuerdo a las disposiciones del decreto ley 19.550|72, es el siguiente: Artículo 1º — Bajo la denominación de Fiol Blasco y Cía. Sociedad Anónima, continúa funcionando la sociedad que se constituyera con el nombre de Fiol Blasco & Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Coronel Niceto Vega número 5629|35 de la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripíción en— el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a operaciones comerciales e industriales de refrigeración y aire acondicionado y a las operaciones financieras derivadas de tales rubros con exclusión de aquellas previstas por la Ley 18.061. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto. — Artículo 4º — El capital social es de doscientos mil pesos, representado por acciones de diez pesos ley valor nominal cada una y dividido en veinte mil acciones ordinarias con derecho a cinco votos cada una. — Artículo 5º — Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la ley 19.550. — En el supuesto que se emitan sin ese derecho, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — Artículo 6º — Por resolución de la Asamblea General Ordinaria el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la ley de sociedades comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta (30) días, contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción.

— El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la ley de sociedades comerciales. — Artículo 7º — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías de cien pesos ley cada uno, en efectivo. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a "Gastos Generales" o "a ganancias líquidas y realizadas" del ejercicio que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstos por el artículo 261 de la ley de sociedades comerciales. — La Asamblea General Ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se cubrirán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden de su elección: los directores en su primera sesión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil y decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o por el vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea, conforme al artículo 261 de la ley de sociedades comerciales. — Artículo 9º — Por el término de un año la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea General Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la ley de sociedades comerciales y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Ganancias Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley 19.550, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante 5 días, con 20 de anticipación por lo menos y no más de 30, en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — La asamblea general ordinaria en primera convocatoria sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La asamblea general extraordinaria del 60 o/o de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley 19.550, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al directorio, con firma certificada en legal forma. — Artículo 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la ley de sociedades comerciales y al síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — Asamblea General Extraordinaria del 28 de marzo de 1974. — Nº de orden — 1974 — Mes — Día — Nombre y apellido completo — Accionista o representante — Domicilio — Doc. Ident. — Cantidad de acciones o certificados, 5 votos — Capital — Cantidad de votos. — 1.3.25. — Enrique Paulino Fiol, Senillosa 50. Capital, C. I. 2.603.381 — 6.800 — 68.000 — 34.000. — 2.3.25. — Isidoro Sas, Est. de Israel 4755, Cap., C. I. 2.604.328 — 6.800 — 68.000 — 34.000. — 3.3.25. — Cándido Antonio García, Cuba 2641, 4º, Capital, C. I. 5.184.662 — 5.800 — 58.000 — 29.000. — 4.3.25. — Dora Chernicoff de Sas, Est. de Israel 4755, Cap., C. I. 2.414.786 — 200 — 2.000 — 1.000. — 5.3.25. — Irene Don de Fiol, Senillosa 50. Capital, L. C. 1.653.604 — 200 — 2.000 — 1.000. — 6.3.25. — María E. Cerino de García, Cuba 2641, 4º, Capital, L. C. 0.497.248 — 200 — 2.000 — 1.000. — Totales: 20.000 — 200.000 — 100.000. — Siendo las nueve (9) horas del día de la fecha, se cierra el presente Registro de Acciones y Asistencia a Asambleas con la asistencia de seis (6) accionistas, todos por sí, representando 20.000 acciones, equivalentes a un capital nominal de: $ 200.000, a los que corresponden 100.000 (cien mil) votos de acuerdo a la Ley Nº 19.550. — Fdo.: Dora Ch. de Sas — Accionista. — Fdo.: María E. C. de García. — Accionista. — Es copia fiel del Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1, al folio 7. — Conste. — E. Fiol. — Un sello: Fiol, Blasco y Cía. S.A.I.C.F. e I. — Presidente. — Es copia fiel. — Leo al compareciente, quien firma ante mí, doy fe. — Enrique Paulino Fiol. — Ante mí: Aurora F. Vallejos (escribana).

Buenos Aires, febrero 3 de 1975.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.610 e. 27|5 Nº 23.393 v. 27|5|75

Standmetal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION. — "Standmetal Sociedad Anónima". — Escritura número ochocientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Cirilo Oblak, argentino, de 42 años de edad, industrial, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.631.703, domiciliado en República Oriental del Uruguay 3080, de San Justo, provincia de Buenos Aires; don Félix Oblak, argentino, de 45 años de edad, industrial, casado, con libreta de enrolamiento número 8.631.704, domiciliado en Australia 2415, de San Justo, provincia de Buenos Aires; don Antonio Oblak, argentino, de 39 años de edad, industrial, casado, con Libreta de Enrolamiento número 8.631.774, domiciliado en Almafuerte 3868, de San Justo, provincia de Buenos Aires; doña María Pobersnik de Oblak, yugoslava, de 31 años de edad, ama de casa, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.040.461, domiciliada en República Oriental del Uruguay 3080, de San Justo, provincia de Buenos Aires; doña María Draksler de Oblak, yugoslava, de 40 años de edad, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.035.571, domiciliada en Australia 2415, de San Justo, provincia de Buenos Aires; doña Elena Kusar de Oblak, yugoslavo, de 33 años de edad, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.035.681, domiciliada en Almafuerte número 3868, de San Justo, provincia de Buenos Aires; don Pablo Malovrh, argentino, de 45 años de edad, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.379.068, domiciliado en Almafuerte 3737 de San Justo, provincia de Buenos Aires; doña Teresa Groznik de Rovan, yugoslava, de 38 años de edad, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.725.306, domiciliada en la calle Sarandí número 3061, de San Justo, provincia de Buenos Aires; doña Gabriela Boznar de Malovrh, yugoslava, de 41 años de edad, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía de Mendoza número 250.956, domiciliada en Almafuerte Nº 3767, de San Justo, provincia de Buenos Aires y don Antonio Rovan, argentino, de 50 años de edad, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.336.604, domiciliado en Sarandí 3061, de San Justo, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes personas hábiles de mi conocimento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Standmetal, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación de puertas y ventanas de chapa de hierro. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asambela fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de doscientos pesos cada uno en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881, del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie

de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en 1ra. y 2da. convocatoria, en la forma establecida para la 1ra. por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad — Cirilo Oblak 3.000 A — 1 voto — 7.500 pesos en dinero efectivo contado; Félix Oblak 3.000 — A — 1 voto — 7.500 pesos en dinero efectivo contado; Antonio Oblak 3.000 — A — 1 voto 7.500 pesos en dinero efectivo contado. María Pobersnik de Oblak 3.000 — A — 1 voto — 7.500 pesos en dinero efectivo contado; María Draksler de Oblak 3.000 A — 1 voto — 7.500 pesos en dinero efectivo contado; Elena Kusar de Oblak 3.000 A — 1 voto — 7.500 pesos en dinero efectivo contado; Pablo Malovrh 3.000 — A 1 voto — 7.500 pesos en dinero efectivo contado; Antonio Rovan 3.000 — A — 1 voto 1.500 pesos en dinero efectivo contado; Teresa Groznik de Rovan 3.000 — A — 1 voto — 7.500 pesos en dinero efectivo contado; Gabriela Boznar de Malovrh 3.000 — A — 1 voto — 7.500 pesos en dinero efectivo contado. — Total 30.000 acciones: 75.000 pesos. — Las acciones son ordinarias, al portador, clase "A", 1 voto, valor nominal diez pesos cada acción. — Se designa para integrar el directorio: presidente a: Pablo Malovrh; vicepresidente a Antonio Rovan; vocales a Félix Oblak y órgano fiscalizador: síndico titular al contador público Marcos Kremzar. Síndico suplente al contador público Raúl Alberto Rodríguez. Se autoriza a Pablo Malovrh a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Hago constar que a esta escritura corresponde un sellado de tres mil pesos ley 18.188, de acuerdo a la ley de sellos en vigencia. — Presentes también a este acto don Marcos Kremzar, argentino, de 45 años de edad, contador público, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.042.486, domiciliado en la calle Río Colorado 312, de Hurlingham, provincia de Buenos Aires y don Raúl Alberto Rodríguez, argentino, de 32 años de edad, contador público, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.735.488, domiciliado en Larrea 3245, de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe manifiestan: Que vienen por la presente a aceptar sus designaciones como síndicos titular y suplente, respectivamente, de la sociedad que por este acto se constituye. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Luis Andrés Pietrani. Escribano — Registro Nº 456. — Sigue el concuerda. — Escritura complementaria "Standmetal Sociedad Anónima". — Escritura número ochocientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Cirilo Oblak, argentino, de 43 años de edad, industrial, casado, con Libreta de Enrolamiento número 8.631.703, domiciliado en República Oriental del Uruguay 3080, de San Justo, provincia de Buenos Aires, don Félix Oblak, argentino, de 46 años de edad, industrial, casado, con Libreta de Enrolamiento número 8.631.704, domiciliado en Australia 2415, de San Justo, provincia de Buenos Aires, don Antonio Oblak, argentino, de 40 años de edad, industrial, casado, con Libreta de Enrolamiento número 8.631.744, domiciliado en Almafuerte 3868, de San Justo, provincia de Buenos Arise, doña María Pobersnik de Oblak, yugoeslava, de 32 años de edad, ama de casa, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.940.461, domiciliada en República Oriental del Uruguay 3080, de San Justo, provincia de Buenos Aires, doña María Draksler de Oblak, yugoeslava, de 41 años de edad, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.035.571, domiciliada en Australia 2415, de San Justo, provincia de Buenos Aires, doña Elena Kusar de Oblak, yugoeslava, de 34 años de edad, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.035.681, domiciliada en Almafuerte 3868, de San Justo, provincia de Buens Aires; don Pablo Malovrh, argentino, de 46 años de edad, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.379.068, domiciliado en Almafuerte 3737, de San Justo, provincia de Buenos Aires; doña Teresa Groznik de Rovan, yugoeslava, de 40 años de edad, casada, ama de casa, con Cédula de la Policía Federal número 7.725.305, domiciliada en Sarandí 3061 de San Justo, provincia de Buenos Aires; doña Gabriela Boznar de Malovrh, yugoeslava, de 42 años de edad, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía de Mendoza número 250.556, domiciliada en Almafuerte 3767, de San Justo, provincia de Buenos Aires, y don Antonio Rovan, argentino, de 51 años de edad casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.366.694, domiciliado en Sarandí 3061, de San Justo, provincia de Buenos Aires, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y Exponen: Que por escritura de fecha 9 de octubre de 1973, pasada al folio 3686 de este Registro constituyeron la sociedad anónima denominada "Standmetal Sociedad Anónima", cuyo respectivo testimonio fue presentado a la Inspección General de Personas Jurídicas según expediente número A 44468, a los efectos de obtener el "conforme administrativo". — Una vez obtenida la resolución respectiva en dicho organismo de contralor, fue presentada dicha documentación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la doctora Tatiana Schifris. Que, en razón del nuevo régimen legal implantado por el decreto ley 19.550|72 y la ley 20.643, y a efectos de cumplimentar la vista recaída en la citada inscripción, vienen, los comparecientes, a otorgar la presente escritura complementaria de reformas de los artículos primero y quinto, y la parte pertinente, en la que se refiere a la suscripción e integración del capital, para adecuarlo a lo dispuesto en el artículo decimoprimero, inciso 2 del decreto-ley número 19.550|72 y al artículo número 22 de la ley 20.643, que por su orden, dice así: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "STANDMETAL SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Juan Bautista Alberdi 1350, planta baja, departamento "D". — Artículo Quinto: Las acciones serán ordinarias o preferidas. — Esta últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias".... "El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Cirilo Oblak 3.000 — A — 1 voto — 7.500 pesos en dinero efectivo contado; Félix Oblak 3.000 — A — 1 voto — 7.500 pesos en dinero efectivo contado; Antonio Oblak 3.000 — A 1 voto — 7.500 pesos en dinero efectivo contado; María Pobersnik de Oblak 3.000 — A 1 voto — 7.500 pesos en dinero efectivo contado; María Draksler de Oblak 3.000 — A 1 voto — 7.500 pesos en dinero efectivo contado; Elena Kusar de Oblak 3.000 — A 1 voto — 7.500 pesos en dinero eefctivo contado; Pablo Malovrr 3.000 — A — 1 voto — 7.500 pesos en dinero efectivo contado: Antonio Rovan 3.000 — A 1 voto — 7.500 pesos en dinero efectivo contado; Teresa Grosnik de Rovan 3.000 — A 1 voto — 7.500 pesos en dinero efectivo contado; Gabriela Boznar de Malovrh 3.000 — A 1 voto — 7.500 pesos en dinero efectivo contado. — Total 30.000 acciones: 75.000 pesos. — Las acciones son ordinarias, clase "A" 1 voto, valor nominal diez pesos cada acción. — Finalmente los comparecientes solicitan que de la presente, les expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí Luis Andrés Pietrani. — Es Xerocopia fiel, que concuerda con su matriz, que pasó al folio 3.002, del Registro número 456 de mi adscripción, doy fe. — Luis Andrés Pietrani. — Entre líneas: tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires — aporte — Vale.

Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.065 e.27|5 Nº 23.239 v.27|5|75

Kanin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — Kanin S. A. — Escritura número: Quinientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, Escribano autorizante comparecen: la señorita Stella Maris Schmidt, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos veintisiete mil noventa y cinco, de veinticinco años de edad, domiciliada en la calle Suipacha doscientos once, piso veintidós, A; y don Vicente Far, español, casado, de cincuenta y un años, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos treinta y siete mil treinta, comerciante, domiciliado en la calle Tarija cuatro mil sesenta y cuatro, mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "KANIN S. A." — Tiene su domicilio legal en la calle Boyacá quinientos veinte, piso primero, departamento B de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país y|o en el extranjero a la explotación de bares, restaurantes, confiterías, hoteles, moteles, bungalows, night clubs y en general, todo tipo de establecimientos gastronómicos, similares o afines a los indicados. — Comercialización en todas sus formas, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de productos alimenticios y bebidas alcohólicas, pudiendo contratar con empresas, privadas, públicas o autárquicas. — Importación y Exportación. — Industrial: Fabricación de productos lácteos y de bebidas alcohólicas y gaseosas. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que se requiera el concurso público. — Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según, la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de septiembre de cada año. — A esa fecha, se confecionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La

asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas, señorita Stella Maris Schmidt y Vicente Far, suscriben mil quinientas acciones, ordinarias nominativas no endosables, de cinco votos, cada una integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a la señorita Stella Maris Schmidt. — Vicepresidente al señor Vicente Far. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular al contador Luis Veiga. — Síndico suplente al contador Manuel Rey. — Y IV. — Se autoriza a la señorita Stella Maris Schmidt y al contador Luis Veiga, a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Presentes también al acto los señores: Luis Veiga, español, casado, Contador Público Nacional, de cuarenta años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Victor Martínez trescientos sesenta y cinco, y don Manuel Rey, de veinticinco años, soltero, español, con Céd. de Ident. de la Policía Federal número cinco millones novecientos veinte mil ciento sesenta, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, Capital Federal, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, de este vecindario, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente, de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Stella M. Schmidt. — Vicente Far. — Luis Veiga. — Manuel Rey. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.169 e.27|5 Nº 23.262 v.27|5|75

Zapucay

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA Y ADECUACION. — Zapucay Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Escritura número quinientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el Sr. León Zelicovich, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Luis María Campos mil trescientos sesenta y dos, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en el carácter de director presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Zapucay Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, acreditándose la existencia legal de la sociedad y personería invocada por el compareciente: Primero: Con la escritura de constitución definitiva de la misma de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el escribano de esta ciudad don Eduardo N. Victorica, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de diciembre de ese año, bajo el número cuatro mil ochocientos ochenta y tres, folio trescientos treinta y cuatro, libro setenta y cinco, tomo A de estatutos nacionales. — Segundo: Con el acta de asamblea número dos, en reunión efectuada el treinta y uno de enero del año en curso, por la que se designa al directorio actual de la sociedad. — Y Tercero: Con el acta de directorio número cinco, celebrada el seis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, por la cual es elegido el compareciente para ejercer el cargo de presidente, una copia autenticada de cuyos documentos se agregan a la presente. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas en reunión celebradas el once de junio de mil novecientos setenta y tres, y el veinticuatro de julio del año en curso, resolvieron la adecuación de los estatutos sociales a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y el aumento de capital social, en la forma que detalladamente resultan de las actas respectivas, las que copiadas dicen así: Acta de Asamblea Nº 1. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de 1973, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de accionistas al folio Nº 2, siendo las 17 horas, para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva, aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. — El señor presidente pone de manifiesto que conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida antelación se han repartido los documentos a considerar y que, de acuerdo a prescripciones contenidas en el citado Código, quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor presidente pone a consideración de la asamblea el primer punto del Orden del Día que literalmente dice: Consideración doc. Art. 234, inc. 1º, Ley 19.550, ejercicio 31|8|72. — El accionista José Bohoslawsky pide que se den por leídos y aprobados dichos documentos, en razón de que los mismos son de conocimiento de los accionistas y de que se omita su transcripción en acta por encontrarse inserto en los libros según se indica en el acta de directorio Nº 1, lo que es aprobado por unanimidad. — Correspondiendo considerar el segundo punto del Orden del Día que dice: Elección directores y síndicos, la señora Irene Burgos de Tognetti mociona las siguientes designaciones que tras un cambio de ideas, es aceptada por unanimidad para directores titulares a los señores León Zelicovich, Víctor Guillermo Lustgarten, Roberto Héctor Zelicovich y Martha Esther Dlugach de Zelicovich y para síndico titular y suplente respectivamente a los señores Marcos Feller y Feliciano Cantor. — Puesto a consideración el tercer punto del Orden del Día que dice: Remuneración directores y síndicos, se aprueba por unanimidad lo manifestado en la memoria, quedando la siguiente distribución de utilidades: 5 o|o a reserva legal, o sea, $ 1.745,19, remuneración directorio y síndico: $ 30.000 y a futuros ejercicios, el saldo de $ 3.158,44, totalizando la suma de $ 34.903,63, utilidad del ejercicio. — Pasando a considerar el cuarto punto del Orden del Día que literalmente dice: Aumento capital (Reforma estatuto), el accionista señor José Bohoslawsky hace notar que en caso de aumentar el capital, correspondería reformar los estatutos de la sociedad y consecuentemente adecuarlo a las disposiciones de la Ley 19.550, para lo cual había proyectado un nuevo estatuto, cuyos alcances resultan del proyecto que da lectura y dice: Estatuto de Zapucay S.A.I.C. — Artículo 1º — Con la denominación de ZAPUCAY SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad que tiene por objeto la industrialización y comercialización de tejidos y bordados; por cuenta propia y de terceros, y a tal fin, plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes y|o este estatuto. — Artículo 2º — Tiene una duración de 99 años a partir del 27 de diciembre de 1971, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, y su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación, dentro o fuera del país, a las que podrán asignarles o no capital determinado. — Artículo 3º — El capital social es de $ 1.000.000 representado por una serie formada por 10.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 4º — Las acciones son ordinarias con derecho a un voto por acción, al portador. — Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 5º — La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, por resolución de la asamblea y en las condiciones de emisión que considere convenientes, de acuerdo con las disposiciones en vigor. — Los títulos serán firmados por el presidente y un director. — Artículo 6º — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 10 miembros titulares. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores titulares y suplentes, en su caso, duran 3 años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — En la primera reunión, después de ser elegidos, el directorio designará de su seno un presidente y vicepresidente, debiendo éste último sustituir al presidente en todas sus funciones, en los casos de ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, aunque fuere temporario, eventual o incidental. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de accionistas. — Artículo 7º — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente cuando más de la mitad de sus miembros se encuentran presentes. — Las reuniones de directorio serán convocadas cuando lo resuelva el presidente o lo pida un director o el síndico. — Las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales, mixtas o privadas, creadas o a crearse, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente y para poner y absolver posiciones, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o vicepresidente, indistintamente cuyas firmas obligan a la sociedad. — Artículo 8º — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — Se elegirá además, por igual plazo, un síndico suplente. — Artículo 9º — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente, en primera y en segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10. — Rigen el quórum y mayoría determinados en los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 11. — El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. — b) A remuneración al directorio y al síndico. — c) El saldo tendrá el destino que determine la asamblea. — Los dividendos se pagarán en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 12. — La liquidación de la sociedad será practicada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas. — A indicación del accionista señor Norberto Mario Blit, por unanimidad de votos de los presentes se aprueba el nuevo estatuto adecuado a la Ley 19.550, facultándose a cualquiera de los directores para gestionar su aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio, una vez cumplido el trámite notarial pertinente y quienes quedan autorizados para aceptar cualquier sugerencia, modificación o supresión ordenada por los poderes públicos. — Correspondiendo considerar el quinto punto del Orden del Día que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta, son designados el señor José Boholawsky y la señora Irene Burgos de Tognetti para suscribir el acta de esta asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 20 horas. — Se deja constancia que no asistió el señor Inspector de Personas Jurídicas. — L.. Zelicovich. — J. Bohoslawsky. — Irene B. de Tognetti. — Zapucay S.A.I.C. — Asamblea General del once de junio de 1973. — Nº de orden — Accionista — Cant. de acc. o certificados. — Capital — Cant. de votos — Décimo. — 1. — León Zelicovich — 9.100 — 9.100 — 4.550, L. M. Campos 1362, C. F., C. I. 3.391.158. — 2. — N. E. D. de Zelicovich, L. M. Campos 1362, C. F., L. C. 7.976.675 — 300 — 300 — 150. — 3. — Víctor G. Luntgarten, Cnel. Díaz 1711, C. F., C. I. 4.454.127 — 300 — 300 — 150. — 4. — Roberto N. Zelicovich, Callao 1418, C. F., L. E. 4.439.569 — 300 — 300 — 150. — Total: 10.000 — 10.000 — 10.000. — L. Zelicovich. — Acta de asamblea Nº 3. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 1974, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas en forma unánime representando el 100 o|o del capital social, cuya nómina consta en el registro de asistencia de accionistas al folio Nº 4, siendo las 17 hs. para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva. — El Sr. presidente pone a consideración el primer punto del Orden del Día que dice textualmente: Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Dicho lo cual se propone al Sr. Roberto Héctor Zelicovich y a la Sra. Martha Esther Dlugach para cumplir lo manifestado, sujeto el punto a votación se aprobó el mismo por unanimidad. — Acto seguido el Sr. presidente da lectura al segundo punto del Orden del Día que dice: Adecuación del estatuto aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 11|6|73 a las leyes 19.550 y 20.643 y a las modificaciones puesto de manifiesto por el Inspector informante. — Dicho lo cual comunica a los señores accionistas que a los efectos de cumplimentar lo antedicho se procede a transcribir los artículos que se hallan afectados. — Art. 1º — La sociedad se denomina Zapucay Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y tiene por objeto la industrialización y comercialización de tejidos y bordados; por cuenta propia y de terceros y a tal fin, plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes y|o este estatuto. — Art. 2º — Tiene una duración de 99 años a partir del 27 de diciembre de 1971, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y su domicilio legal y comercial en la calle Simbrón 4647, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación, dentro y fuera del país a los que podrán asignarles o no capital determinado. — Art. 3º — El capital social de $ 10.000 ha sido elevado por Resolución de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 11 de junio de 1973 y con arreglo dispuesto por el art. 188 y 235 del decreto ley 19.550|72, a pesos 1.000.000, estando representado el aumento de pesos 990.000 por 9.900 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal: $ 100. — Dicho aumento es suscripto por los accionistas actuales en proporción de sus respectivas tenencias, y han sido integradas antes de ahora como anticipo para futura integración de acciones. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 188 del Decreto Ley 19.550|72 hasta la suma de $ 5.000.000. — Art. 4º: Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción; en caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley 19.550. — Art. 12º: Los directores deberán presentar una garantía de pesos un mil por cada uno de ellos, pudiendo hacerlo en efectivo o con acciones de otra empresa. — Dicho lo cual y sujeto lo manifestado a votación se aprobó el mismo en forma unánime. — Luego el señor presidente procedió a levantar la reunión siendo las 19 hs. — R. Zelicovich. — M. Dlugach. — L. Zelicovich. — Zapucay S. A. I. C. — Asamblea General Extraordinaria del 24 de julio de 1974. — Nº de Orden. — Accionista. — Cant. de Acc. o certificados. — Capital. — Cant. de votos. — Décima. — 1: León Zelicovich, L. Campos 1362, C. F., C. I. 3.391.158. — 9.100. — 9.100 — 4.550; 2: M. E. R. de Zelicovich, L. M. Campos, 1362, C. F., L. C., 7.976.675. - 300 — 300 — 150; 3: Víctor G. Lustgarten, Cnel. Díaz 1711, C. F., C. I. 4.454.127. — 300 — 300 — 150. — 4: Roberto H. Zelicovich, Callao 1418, C. F., L. E. 4.439.569. — 300 — 300 — 150. — Total: 10.000 — 10.000 — 10.000. — L. Zelicovich". — Buenos Aires, 9 Set. 1974. — Visto: el Expediente A. 41840|151353; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 45 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decre-

Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 38 y vta. con las modificaciones de fs. 44 y vta. las reformas introducidas en el contrato social de "Zapucay, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 24 de julio de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días, la sociedad deberá acreditar ante este Organismo, la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G. P. J. Nº 3.098". — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — "Buenos Aires 25 Oct. 1974. — Visto: el Expediente A. 41840|151353, de la sociedad "Zapucay, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y lo solicitado en la nota que antecede, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Ampliar la Resolución I. G. P. J. Nº 3.098 de fecha 9 de setiembre de 1974 por la que se aprobaron las reformas introducidas en el contrato social de "Zapucay, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", dejándose establecido que las modificaciones fueron aprobadas por las asambleas de fechas 11 de junio de 1973 y 24 de julio de 1974. — Artículo 2º: Regístrese y en todo lo demás estése a lo dispuesto a fs. 46. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.824". — Hay una firma — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo. Y el compareciente prosigue diciendo: Que en virtud de los antecedentes consignados, deja por la presente adecuados a los términos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los estatutos de la sociedad anónima que representa, pidiéndome a mí, el escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital aumentado o sea sobre la suma de novecientos noventa mil pesos. — La Sociedad exhibe Cédula Fiscal número treinta y dos mil trescientos treinta y tres, cero cero dos seis, con validez hasta el día diez de setiembre de mil novecientos setenta y cinco. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — L. Zelicovich. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. - Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.904 e.27|5 Nº 23.260 v.27|5|75

Establecimientos San Marcelo

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Estatutos Sociales "Establecimientos San Marcelo", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera". — Escritura número trescientos setenta y nueve. En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Manuel Carlos Brito de Loureiro, portugués, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Silvia Narcisa Barreiro, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.666.395, domiciliado en la calle Río Bamba número 1661, de la localidad de Don Torcuato, de este Partido; doña Silvia Narcisa Barreiro de Loureiro, argentina, de cuarenta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con don Manuel Carlos Brito de Loureiro, comerciante, con libreta cívica número 3.262.600, domiciliada en la calle Río Bamba número 1661, de la localidad de Don Torcuato, de este Partido; don Antonio Manique Da Silva, portugués, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Videlina Anita Barreiro, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.461.935, domiciliado en la calle Constitución número 321, de la Ciudad y Partido de San Fernando, de esta Provincia, accidentalmente en ésta; don Juan Carlos Latagliata, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Benítez, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.144.926, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número 157 de la Ciudad y Partido de Morón, de esta Provincia, de paso en ésta; don Jorge César Amado Cavagna, argentino, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Esther Coca, médico, con libreta de enrolamiento número 3.856.988, domiciliado en la calle Berutti número 3630, piso sexto de la Capital Federal, de tránsito aquí; don Salvador Sánchez, argentino, de treinta y seis años de edad, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.617.514, domiciliado en la calle Maestro Santana número 844 de la Ciudad y Partido de San Isidro de esta Provincia, de tránsito en ésta; don Horacio Héctor Brusco, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Norma Ethel Breser, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.032.327, domiciliado en la calle Chacabuco número 1418 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López de esta Provincia, accidentalmente aquí; don Angel Bernardo Hidalgo, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Margarita Plácida Carmona, empleada, con libreta de enrolamiento número 5.606.702 domiciliado en las calles Tres Sargentos y Leandro Nicéforo Alem de la localidad de José Carlos Paz, de esta Provincia, de tránsito en ésta; don Jorge Federico Saccone, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mireya Mithieux, arquitecto, con libreta de enrolamiento número 5.610.070, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 717, piso sexto de la Capital Federal, de paso en ésta; y don Osvaldo Rodolfo Ostolaza, argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Liliana Cristina Grassi, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.386.449, domiciliado en la Avenida Belgrano número 3440 de la Capital Federal, accidentalmente aquí; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima de conformidad con las normas establecidas por el decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos, de sociedades comerciales, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "ESTABLECIMIENTOS SAN MARCELO, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte número 1716, piso tercero, oficina dieciocho. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República, de la explotación directa o indirecta en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales, así como la cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases; producción y comercialización de cereales, oleaginosos y toda otra actividad afín, apropecuaria y forestal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de pesos ley 18.188: quinientos mil, representado por cinco mil acciones de pesos cien valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de mil novecientos setenta y dos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete directores titulares, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles. — No obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. — Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. — Los directores en la primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean éstos temporarios o definitivos. — El directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus resoluciones yor mayoría de votos presentes, debiendo reunirse cuando menos cuatrimestralmente; en caso de igualdad, el presidente o su reemplazante estatutario tendrá voto de desempate. — Las reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. — Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea, pudiendo ésta asignar remuneraciones adicionales para los directores a los que se les confieran tareas gerenciales y|o técnicas. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: dinero efectivo, caución de títulos públicos y|o garantías reales y|o personales de personas físicas o jurídicas con solvencia moral o material a satisfacción de la sindicatura, que sea equivalente en todos los casos al valor nominal de una acción ordinaria de la sociedad, o sea, pesos cien cada uno, que depositarán en la sociedad mientras dure su gestión. — Artículo décimo: El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social y tiendan al cumplimiento del mismo, inclusuo aquellos para los cuales la ley requiere poder especial; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Entre Ríos, sus sucursales, agencias o corresponsalías del país o del extranjero y demás instituciones de crédito oficiales o privadas del país o del extranjero; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime o juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, en su caso; y en ausencia o impedimento de ambos al director que fuera designado expresamente por el directorio dentro de las facultades que se le acuerden. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular nombrado por la Asamblea por el término de tres ejercicios, debiendo designar también un suplente por igual término que el titular. El síndico titular puede ser reelecto indefinidamente. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Deberá convocarse anualmente una Asamblea ordinaria de accionistas a los fines determinados por la ley dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. — Igualmente deberá llamarse a Asamblea cuando lo juzgue necesario el directorio o el síndico o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — Las convocatorias para Asamblea de accionistas se efectuarán mediante publicaciones en el diario de publicaciones legales, durante cinco días, con una anticipación no menor de diez días y no mayor de treinta. — Sin perjuicio de ello, podrán celebrarse sin publicidad cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Toda Asamblea se citará simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso la Asamblea en segunda convocatoria se realizará el mismo día una hora después de la fijada para la primera, en la forma establecida por el artículo doscientos treinta y siete del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de mil novecientos setenta y dos. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de mil novecientos setenta y dos, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (o los) liquidador (es) designado (s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital social en acciones nominativas no endosables, ordinarias, y con derecho a cinco votos cada una, se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: 1) Manuel Carlos Brito de Loureiro, tres mil acciones ordinarias de cinco votos cada una; monto integrado pesos setenta y cinco mil en efectivo. — 2) Silvia Narcisa Barreiro de Loureiro, mil doscientas acciones ordinarias de cinco votos cada una; monto integrado pesos treinta mil, en efectivo. 3) Antonio Manique Da Silva, ciento cincuenta acciones ordinarias de cinco votos cada una: monto integrado pesos tres mil setecientos cincuenta, en efectivo. — 4) Juan Carlos Latagliata, cien acciones ordinarias de cinco votos cada una: monto integrado pesos dos mil quinientos, en efectivo. — 5) Jorge César Amado Cavagna, cien acciones ordinarias de cinco votos cada una: monto integrado pesos dos mil quinientos, en efectivo. — 6) Salvador Sánchez, cien acciones ordinarias de cinco votos cada una: monto integrado pesos dos mil quinientos, en efectivo. — 7) Horacio Héctor Brusco, cien acciones ordinarias de cinco votos cada una: monto integrado pesos dos mil quinientos en efectivo. — 8) Angel Bernardo Hidalgo, cincuenta acciones ordinarias de cinco votos cada una: monto integrado pesos un mil doscientos cincuenta, en efectivo. — 9) Jorge Federico Saccone, cien acciones ordinarias de cinco votos cada una; monto integrado pesos dos mil quinientos, en efectivo. — 10) Osvaldo Rodolfo Ostolazza, cien acciones ordinarias de cinco votos, cada una: monto integrado pesos dos mil quinientos, en efectivo. — El setenta y cinco por ciento restante, pendiente de integración, también se hará en dinero efectivo, a solicitud del directorio y en el término de un año, contado a partir de la fecha de constitución, debiéndose comunicar a los accionistas con no menos de treinta días de anticipación. El total suscripto representa cinco mil acciones suscriptas y de pesos ciento veinticinco mil de monto integrado. — Se designa para integrar el directorio: presidente, el señor Manuel Carlos Brito de Loureiro; vicepresidente, a la señora doña Silvia Narcisa Barreiro de Loureiro; director titular, al señor don Jorge Federico Saccone; directores suplentes, a los señores: don Antonio Manique Da Silva y don Jorge César Amado Cavagna; órgano fiscalizador; síndico titular al señor Israel Miguel Volij; síndico suplente a doña Sara Ehrlich. — Se autoriza a los señores Israel Miguel Volij y Sara Ehrlich, para que en nombre y representación de los comparecientes y actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad de contralor la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, facultándolos para aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y otorgar y firmar los escritos y escrituras públicas pertinentes. — Presentes en este acto los señores Israel Miguel Volij, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Ehrlich, contador público nacional, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones doscientos setenta y ocho mil novecientos siete; y doña Sara Ehrlich, argentina, casada en primeras nupcias con don Israel Miguel Volij, contadora pública nacional, con libreta cívica número dos millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarentiséis; ambos domiciliados en la calle Agüero número 1862, piso primero,

de la Capital Federal de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan expresamente los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, con que han sido designados, en prueba de lo cual suscriben también esta escritura. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican el contenido de la presente y así la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, de que doy fe. — M. C. Loureiro. Silvia N. Barreiro de Loureiro. — Antonio M. da Silva. — Latagliata. — Jorge C. A. Cavagna. — S. Sánchez. Horacio H. Brusco. — Angel Hidalgo. J. Saccone. — Osvaldo R. Ostolaza. — I. M. Volij. — Sara Ehrlich. — Ante mí: Edmundo R. Rovira. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio setecientos quince del protocolo corriente en este registro número quince, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y su inscripción en el registro respectivo, expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notariales, numerados correlativamente del número un millón novecientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve al presente que lleva el número un millón novecientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Edmundo R. Rovira. — Hay un sello que dice: Edmundo R. Rovira. — Escribano. — Otro sello dice: La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00585201, que se agrega. — San Isidro, 8 ago. 1974 de 19... Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Edmundo R. Rovira, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1965555. — San Isidro, 8 ago. 1974 de... — Una firma ilegible. Hay un sello que dice: Rafael Ricardo Casenave, vocal. — Otro sello dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro, Legalización. — Testimonio. — Modificación de Estatutos. — "Establecimientos San Marcelo", S. A. A. y C. — Escritura número cuatrocientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Manuel Carlos Brito de Loureiro, portugués, de cuarenta y tres años de edad, casado en primas nupcias con doña Silvia Narcisa Barreiro, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.666.395, domiciliado en la calle Río Bamba número 1661 de la localidad de Don Torcuato, de esta provincia; inscripto como contribuyente de impuesto a los réditos bajo el número 34.113-016-6, según cédula fiscal R. 414.196; doña Silvia Narcisa Barreiro de Loureiro, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con don Manuel Carlos Brito de Loureiro, comerciante, con libreta cívica número 3.262.600, domiciliada en la calle Río Bamba número 1661, de la localidad de Don Torcuato, de este Partido; inscripta como contribuyente de impuesto a los réditos bajo el número 449.441.016-3, según talón de la Dirección General Impositiva acreditando que su cédula fiscal se encuentra en trámite; don Antonio Manique Da Silva, portugués, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Videlina Anita Barreiro, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.461.935, domiciliado en la calle Constitución número 321 de la Ciudad y Partido de San Fernando, de esta Provincia, accidentalmente en ésta; inscripto como contribuyente de impuesto a los réditos bajo el número 446.758-016-2, según cédula fiscal número R. 425.204; don Juan Carlos Latagliata, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Benítez, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.144.926, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número 157 de la Ciudad y Partido de Morón, de esta Provincia; de paso en ésta; inscripto como contribuyente de impuesto a los réditos bajo el Nº 39.157-014-0, según cédula fiscal número R. 363.853; don Jorge César Amado Cavagna, argentino, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Esther Coca, médico, con libreta de enrolamiento número 3.856.988, domiciliado en la calle Berutti número 3630, piso sexto, de la Capital Federal, de tránsito aquí; inscripto como contribuyente de impuesto a los réditos bajo el número 834.226-006-4, según cédula fiscal número R. 174.325; don Salvador Sánchez, argentino, de treinta y seis años de edad, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.617.514, domiciliado en la calle Maestro Santana número 844 de la ciudad y Partido de San Isidro de esta Provincia, de tránsito en ésta; inscripto como contribuyente de impuesto a los réditos bajo el número 27.247-016-2, según Cédula Fiscal número R. 411.101; don Horacio Héctor Brusco, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Norma Ethel Breser, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.032.327, domiciliado en la calle Chacabuco número 1418 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López de esta Provincia, accidentalmente aquí; inscripto como contribuyente de impuesto a los réditos bajo el número 223.380-016-6, según Cédula Fiscal R. 420.128; don Angel Bernardo Hidalgo, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Margarita Plácida Carmona, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.606.702, domiciliado en las calles Tres Sargentos y Leandro Nicéforo Alem de la localidad de José Carlos Paz, de esta Provincia, de tránsito en ésta; inscripto como contribuyente de impuesto a los réditos según solicitud número 56.734-016-3, que acredita encontrarse en trámite su Cédula Fiscal; don Jorge Federico Saccone, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mireya Nithieux, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número 5.610.070, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1717, piso sexto, de la Capital Federal, de paso en ésta; inscripto como contribuyente de impuesto a los réditos bajo el número 12.054-001-7 y cuya Cédula Fiscal se encuentra en trámite; y don Osvaldo Rodolfo Ostolaza, argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Liliana Cristina Grassi, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.386.449, domiciliado en la Avenida Belgrano número 3440 de la Capital Federal, accidentalmente aquí; inscripto como contribuyente de impuesto a los réditos bajo el número 45.562-006-6, según Cédula Fiscal número en trámite, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, así como de que he tenido a la vista para este acto los comprobantes relacionados con que justifican la posesión o tramitación, en su caso, de sus respectivas cédulas fiscales impositivas, doy fe; y los mencionados comparecientes, dicen: Que por escritura de fecha primero de agosto del corriente año, pasada por ante este mismo Registro número quince, a mi cargo, al folio setecientos quince del protocolo corriente, constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Establecimientos San Marcelo", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, con domicilio legal en la calle Viamonte número 1716, piso tercero, oficina dieciocho, de la Capital Federal. — Que habiendo iniciado el correspondiente expediente ante la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha trece de agosto del corriente año, bajo el número 50.045, para contar con la correspondiente aprobación administrativa, se les dio vista de las modificaciones que dicho organismo entiende deben hacerse al Estatuto Social. — Que para ajustarse a las exigencias de dicha Inspección General, vienen a modificar por este acto los artículos tercero, octavo y noveno de dichos estatutos, sustituyéndolos por los que a continuación se detallan con la siguiente redacción: Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República, de la explotación directa o indirecta, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales, así como la cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y producción y comercialización de cereales y oleaginosos. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete directores titulares, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles. — No obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. — Los directores en la primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean éstos temporarios o definitivos. — El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse cuando menos una vez al mes; en caso de igualdad, el Presidente o su reemplazante estatutario tendrá voto de desempate. — Las reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. — Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la asamblea, pudiendo ésta asignar remuneraciones adicionales para los directores a los que se les confieran tareas gerenciales y/o técnicas. — Artículo Noveno: Los directores deben depositar en la sociedad como garantía, acciones de la misma por valor total nominal de pesos Ley 18.188: cien, cada uno. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que solicitan expida los testimonios necesarios de la presente para su inscripción. — Leída y ratificada, la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — M. B. Loureiro — Silvia N. Barreiro de Loureiro — Antonio M. de Silva Latagliata — Jorge C. A. Cavagna — S. Sánchez — Horacio H. Brusco — Angel Hidalgo — J. Saccone — Osvaldo R. Ostolaza. — Ante mí: Edmundo R. Rovira. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio novecientos cincuenta del Protocolo corriente en este Registro número quince, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y a los efectos de su oportuna inscripción en el Registro respectivo, expido este Primer Testimonio en tres sellos de actuacion notariales, numerados correlativamente del número 2.305.572 al presente que lleva el número 2.305.574, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Silvia Angel, y, está, sus, Cavagna. Valen. — Testado: J. Pracop, J. Criscp. No valen. — Firmado: Edmundo R. Rovira. — Hay un sello que dice: Edmundo R. Rovira, Escribano. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Delegación San Isidro — Legalización — Otro sello dice: La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00612710 que se agrega. — San Isidro, 24 set. 1974 — de... — A. 00,612,710 — Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — Ley 6.191 — Legalizaciones — 10 pesos Ley 18.188 — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Edmundo R. Rovira — obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2305574 — San Isidro, 24 set. 1974... — de... — de... Una firma ilegible. Hay un sello que dice: Mirta Ayarza, Vocal. — Otro sello dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Delegación San Isidro — Legalización. — Testimonio. — Modificación de Estatutos. — "Establecimientos San Marcelo", S. A. A. y C. — Escritura número: quinientos treinta. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Manuel Carlos Brito de Loureiro, portugués, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Silvia Narcisa Barreiro, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.666.395, domiciliado en la calle Río Bamba número 1661 de la localidad de Don Torcuato, de esta Provincia; inscripto como contribuyente de impuesto a los réditos bajo el número 34.113-016-6, según Cédula Fiscal R. 414.196; doña Silvia Narcisa Barreiro de Loureiro, argentina, de cuarenta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con don Manuel Carlos Brito de Loureiro, comerciante, con Libreta Cívica número 3.262.600, domiciliado en la calle Río Bamba número 1661 de la localidad de Don Torcuato, de este Partido, inscripta como contribuyente de impuesto a los réditos bajo el número 449.441-016-3, según talón de la Dirección General Impositiva acreditando que su Cédula Fiscal se encuentra en trámite; don Antonio Manique Da Silva, portugués, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Videlina Anita Barreiro, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.461.935, domiciliado en la calle Constitución número 321 de la Ciudad y Partido de San Fernando, de esta Provincia, accidentalmente en ésta; inscripto como contribuyente de impuesto a los réditos bajo el número 446.758-016-2, según Cédula Fiscal número R. 425.204; don Juan Carlos Latagliata, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Benítez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.144.926, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número 157 de la Ciudad y Partido de Morón, de esta Provincia, de paso en ésta; inscripto como contribuyente de impuesto a los réditos bajo el número 39.157-014-0, según Cédula Fiscal número R. 363.853; don Jorge César Amado Cavagna, argentino, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Esther Coca, médico, con Libreta de Enrolamiento número 3.856.938, domiciliado en la calle Berutti número 3630, piso sexto de la Capital Federal, de tránsito aquí; inscripto como contribuyente de impuesto a los réditos bajo el número 834.226-006-4, según Cédula Fiscal número R. 174.325; don Salvador Sánchez, argentino, de treinta y seis años de edad, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.617.514, domiciliado en la calle Maestro Santana número 844 de la Ciudad y Partido de San Isidro de esta Provincia, de tránsito en ésta; inscripto como contribuyente de impuesto a los réditos bajo el número 27.247-016-2, según Cédula Fiscal número R. 411.101; don Horacio Héctor Brusco, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Norma Ethel Breser, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.032.327, domiciliado en la calle Chacabuco número 1418 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de esta Provincia, accidentalmente aquí; inscripto como contribuyente de impuesto a los réditos bajo el número 223.380-016-6, según Cédula Fiscal R. 420.128; don Angel Bernardo Hidalgo, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Margarita Plácida Carmona, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.606.702, domiciliado en las calles Tres Sargentos y Leandro Nicéforo Alem de la localidad de José Carlos Paz, de esta Provincia, de tránsito en ésta; inscripto como contribuyente de impuesto a los réditos según solicitud número 56.734-016-3, que acredita encontrarse en trámite su Cédula Fiscal; don Jorge Federico Saccone, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mireya Mithieux arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número 5.610.070, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1717, piso sexto, de la Capital Federal, de paso en ésta; inscripto como contribuyente de impuesto a los réditos bajo el número 12054-001-7 y cuya Cédula Fiscal se encuentra en trámite; y don Osvaldo Rodolfo Ostolaza, argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Liliana Cristina Grassi, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.386.449, domiciliado en la Avenida Belgrano número 3440 de la Capital Federal, accidentalmente aquí; inscripto como contribuyente de impuesto a los réditos bajo el número 45562-006-6, según Cédula Fiscal número en trámite; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que he tenido a la vista para este acto los comprobantes relacionados con que cada uno ha justificado la posesión o tramitación, en su caso, de las respectivas cédulas fiscales impositivas. — Y los mencionados comparecientes dicen: Que por escritura de fecha primero de agosto del corriente año pasada por ante este mismo Registro número quince, a mi cargo, al folio setecientos quince del Protocolo corriente, constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Establecimientos San Marcelo" Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, con domicilio legal en la calle Viamonte número 1716, piso tercero, oficina dieciocho de la Capital Federal. — Que habiendo iniciado el correspondiente expediente ante la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha trece de agosto del corriente año, bajo el número 50.045, para contar con la correspondiente aprobación administrativa, se les dio vista de las modificaciones que dicho organismo entiende deben hacerse al Estatuto Social. — Que para ajustarse a las exigencias de dicha Inspección General, vienen a modificar por este acto el artículo noveno de dichos estatutos, en forma definitiva, pues el mismo había sido anteriormente modificado según escritura de modificación pasada por ante este mismo Registro con fecha doce de setiembre del corriente año, al folio 950, del Protocolo corriente, sustituyéndolo por el que a continuación se detalla con la siguiente redacción: Los directores deben depositar en la sociedad, como garantía, la suma de pesos Ley 18.188: cien, cada uno. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que solicitan se expida testimonio de la presente para su debida inscripción. — Leída y ratificada, la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — M. B. Loureiro — Silvia M. Barreiro de Loureiro — Antonio M. da Silva — Latagliata — Jorge C. A. Cavagna — S. Sánchez — Horacio R. Brusco — Angel Hidalgo — J. Saccone — Osvaldo R. Ostolaza. — Ante mí: Edmundo R. Rovira. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio mil setenta y seis del protocolo corriente en este Registro número quince, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y a los efectos de su oportuna inscripción en el Registro respectivo, expido este Primer Testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del Nº 2.305.744 al presente que lleva el Nº 2.305.746, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Edmundo R. Rovira. — Hay un sello que dice: Edmundo R. Rovira. Escribano. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Delegación San Isidro — Legalización. — Otro sello dice; La firma y el sello que anteceden de legalización en el valor de legalización nú-

mero 00644088 que se agrega — San Isidro, 22 oct. 1974 — de 19... — A 00,644,088 — Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — Ley 6.191 — Legalizaciones — 10 pesos Ley 18.188. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Edmundo R. Rovira — obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 2305746 — San Isidro, 22 oct. 1974 — de... — de... — Una firma ilegible — Hay un sello que dice: Alberto E. Casaretto. Vicepresidente 2º — Otro sello dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Delegación San Isidro — Legalización.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.382 e.27|5 Nº 23.194 v.27|5|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Creaciones Dany

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 23 de setiembre de 1974, pasada ante la escribana Perla Bremer, los socios de "CREACIONES DANY, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", reunidos en Asamblea decidieron declarar a la sociedad totalmente disuelta y liquidada, con retroactividad al día 31 de agosto de 1973, en virtud de no haber podido ser confirmada a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 27|5 Nº 23.258 v. 27|5|75

Sepa - Servicios Empresarios

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, al cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 780, de fecha 23 de mayo de 1973 pasada ante el escribano Moisés Mayo, la sociedad Sepa-Servicios Empresarios, Sociedad en Comandita por Acciones, constituida por los señores Mario Fernando Mactas, argentino, nacido el 13 de agosto de 1944, casado, comerciante, con C. de I. Policía Federal Nº 5.130.029, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2012, piso 6º, Dto. "E"; Dora Steimberg de Mactas, argentina, nacida el 1º de agosto de 1919, casada, comerciante, C. de I. Policía Federal Nº 2.375.224, domiciliada en Cangallo 2814, 7º p.; Leonor Lidia Krakovsky de Hendler, argentina, nacida el 26 de marzo de 1937, casada, comerciante, C. de I. Policía Federal Nº 3.818.550, domiciliada en Carbajal Nº 3598, 4º p; Sara Martha Krakovsy, argentina, nacida el 9 de noviembre de 1934, divorciada, comerciante, C. I. Pol. Fed. Nº 3.824.395, domiciliada en Rodríguez Peña Nº 2048, 6º p., Dto. "A"; Lázaro Hendler, argentino, nacido el 7 de febrero de 1925, casado, abogado, Céd. de I. de Pol. Fed. N. 2.154.117, domiciliado en Carbajal Nº 3598, 4º p., únicos socios y don Manuel Ferro, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1937, casado, comerciante, con C. de I. de la Pol. Fed. Nº 4.276.018, domiciliado en Pacheco de Melo 2990. 6º p., todos de esta ciudad, han resuelto: Mario Fernando Mactas, cede a don Manuel Ferro la cuota de capital solidario que posee en la sociedad por su valor nominal o sea $ 1 000 adecuando además el contrato social de acuerdo a lo establecido por el Decreto-Ley 19.550|72 y modificaciones efectuadas por escrituras Nros. 322 del 18 de marzo de 1974 y escritura 1.299 del 19 de setiembre de 1974, todas pasadas ante el mencionado escribano Moisés Mayo, quedando en consecuencia redactado el contrato social de la siguiente forma: — Primera: El nombre de la sociedad sera SEPA — SERVICIOS EMPRESARIOS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, en la que el señor Manuel Ferro revestirá el carácter de socio comanditado, solidario e ilimitadamente responsable a las resultas de las operaciones sociales. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Almirante Francisco Juan Seguí Nº 1446. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto prestar servicios de producción y asesoramiento industrial, comercial y técnicos financieros, destinados al mejor desarrollo y organización de empresas y|o entidades públicas o particulares, e investigaciones económicas, sin perjuicio de utilizar profesionales con títulos habilitantes cuando las leyes así lo requieran, así como el servicio de transportes de mercaderías en cualquiera de sus formas. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto antes dicho. — Cuarto: El término de duración de la sociedad es de diez años a contar del día primero de enero de 1967, fecha hasta la cual se retrotraen las operaciones comerciales. — Quinta: El capital social es de ochenta y un mil pesos, de los cuales, la suma de mil pesos corresponde al capital solidario, integrado en dinero en efectivo por el socio comanditado, señor Manuel Ferro y la suma de ochenta mil pesos, correspondiente al capital comanditario, representada por ocho mil acciones nominativas no endosables de diez pesos valor nominal cada acción, fue suscripta e integrada en dinero en efectivo, por los socios comanditarios en las siguientes proporciones: doña Sara Krakovsy, trescientas noventa acciones o sea tres mil novecientos pesos; doña Lidia Leonor Krakovsky de Hendler tres mil ochocientas setenta acciones o sea treinta y ocho mil setecientos pesos y don Lázaro Hendler tres mil setecientas cuarenta acciones o sea treinta y siete mil cuatrocientos pesos. Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más de un titular por acción. Podrán emitirse títulos que representen una o más acciones, los que contendrán la firma del socio comanditado y llenarán todos los requisitos exigidos por los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550|72. Por resolución de la asamblea el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo del actual, pudiendo integrarse en dinero en efectivo y|o bienes, emitiéndose las correspondientes acciones en la forma y plazo que fija el artículo 194 de la Ley 19.550. No podrán emitirse nuevas acciones si las anteriores no estuviesen totalmente suscriptas. Cada aumento de capital se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Juzg. Nac. Primera Instancia Com. de Reg. y se comunicará a la autoridad de contralor pertinente. — Sexta: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado señor Manuel Ferro, quien actuará con las más amplia facultad para administrar y disponer de los bienes sociales incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 90 del Decreto Ley 5965|63, en consecuencia podrá celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El Síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Novena: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por cien del capital suscripto, en priamera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Décima: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Primera: Las Asambleas serán presididas por el Administrador o alguno de los administradores si fueran varios ,o en su defecto por la persona que la misma designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Décima Segunda: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) a remuneración de administradores y síndico; c) el saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Firmado: Mario F. Mactas. — Dora S. de Mactas. — Lidia K. de Hendler. — Sara M. Krakovsky. — L. Hendler. — M. de Pino. — Juan Pazzi. — D. E. de Mactas. — Manuel Ferro.

Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.— e.27|5-Nº 23.249 v.27|5|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

N.H.E.M.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 9 de diciembre de 1974, se ha producido en la sociedad "N.H.E.M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: El señor Carlos Alberto Noya, argentino, casado, de 35 años, L.E. número 4.292.176, vende, cede y transfiere las 22 cuotas de $ 100 cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor de sus consocios, señores Juan Carlos Gattari, argentino, casado, de 35 años, L.E. 5.607.574; Hugo Alberto Failache, argentino, casado, de 32 años, L.E. número 4.388.813; y Carlos Alberto Oubiña, argentino, casado, de 37 años, L.E. número 5.614.223; todos industriales y domiciliados en Dorrego 331, Capital; quienes las adquieren en la proporción de 8 cuotas, el señor Gattari, y 7 cuotas, cada uno, de los dos restantes. La presente cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al día 30|6|1973 y se efectúa por la suma total y global de $ 2.200. Asimismo se adecua el contrato social al Decreto-Ley 19.550|72, modificándose los siguientes artículos. — Segundo: La sociedad tiene por objeto construcciones electromecánicas, neumáticas, hidráulicas y cualquier otra actividad que directa o indirectamente se relacione con dicho objeto. — Quinto: Se modifica en la parte atinente a la reserva legal que en adelante será así... "previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social"... — Octavo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 del Decreto-Ley 19.550|72, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o de las personas que éstos designen, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiere remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina el contrato social. — Noveno: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento expreso de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. Asimismo los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas, que se llevará a tal efecto. — Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315 e.27|5 Nº 23.102 v.27|5|75

Tinser

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 9 de octubre de 1974 pasada ante el escribano de esta ciudad Ernesto Alfredo Núñez, se protocolizó la cesión de cuotas que Arturo Enrique Pelejero hizo de sus 600 valor $ 10 cada una a favor de Carlos Alejandro Mohr, argentino, casado, de 48 años, L.E. 4.762.798, comerciante, Chacabuco 145, Capital. Las cuotas cedidas son de "TINSER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 e.27|5 Nº 23.008 v.27|5|75

Ferretería El Puente

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Ampliación del capital y modificación del contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Moisés José Plotno, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Warnes trescientos once, piso primero, departamento A, Capital Federal, de profesión comerciante y Gualterio Abramowitz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Juana Azurduy dos mil ochocientos treinta y siete, piso primero, departamento cinco, Capital Federal, de profesión comerciante; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social: "FE-

RRETERIA EL PUENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número doscientos ochenta y seis, al folio doscientos veintiocho del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones siguientes: Uno) Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil setecientos ocho al folio doscientos ochenta y seis del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; dos) inscripta en el Registro Público de Comercio con fecar nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, bajo el número ciento cuarenta y cuatro, al folio doscientos setenta y nueve del libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada; tres) inscripta en el Registro Público de Comercio el once de julio de mil novecientos setenta y dos bajo el número mil doscientos ochenta y seis al folio cuatrocientos cuarenta y dos del libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen en este acto celebrar las siguientes modificaciones del contrato social. — Primera: Se resuelve aumentar el capital social, actualmente en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Cuarenta mil (pesos cuarenta mil) hasta la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Cien mil (pesos cien mil). Este aumento se realiza: el señor Moisés José Plotno, capitalizando pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Treinta mil (pesos treinta mil) del saldo acreedor de su cuenta particular y el señor Gualterio Abramowitz, capitalizando pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Treinta mil (pesos treinta mil) del saldo acreedor de su cuenta particular. — Segunda: Como consecuencia de la modificación expresada precedentemente resulta: Que el capital social asciende a la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Cien mil (pesos cien mil), representado por cien mil acciones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y uno: Uno (pesos uno), el cual ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, por partes iguales, quedando en la siguiente forma su participación en la firma: Moisés José Plotno, cincuenta mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: uno (pesos uno) o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Cincuenta mil (pesos cincuenta mil). Gualterio Abramowitz, cincuenta mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y uno: Uno (pesos uno) o sea, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Cincuenta mil (pesos cincuenta mil). — Tercera: Se reemplaza lo dispuesto en el artículo octavo del contrato original por el siguiente texto: La duración del presente contrato es de cincuenta años con un mínimo de cinco años. — En caso que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá avisar a los otros con tres meses de anticipación, debiendo efectuarse al término de dicho plazo un Balance General, tasándose las existencias al valor de plaza y las cuotas serán transferidas por el valor de suscripción. — Los socios que adquieran las acciones de un socio saliente tendrá opción para abonar el importe del capital más las utilidades que resultaren acreditadas al mismo en la siguiente forma: cincuenta por ciento dentro de los noventa días de efectuado el Balance General y el cincuenta por ciento restante en cuotas mensuales a un plazo no mayor de quince meses a partir de la fecha del Balance. — Las cuotas no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad. Las diferencias que se suscitaren entre los socios se resolverán exclusivamente por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota capital, debiendo todos los socios acatar las resoluciones de la mayoría renunciando desde ya a cualquier otra forma de dirimir las diferencias sociales. — Cuarta: Se hace constar expresamente, que continúan vigentes las cláusulas del Contrato Social que no resulten modificadas en virtud de lo convenido en este acto, bajo las cláusulas precedentes los socios dan por formalizada la reforma indicada, firmando de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado. Moisés José Plotno, Gualterio Abramowitz. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Gualterio Abramowitz y Moisés José Plotno, únicos componentes de la razón social "Ferretería El Puente, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en Vieytes 1815, Capital, se presentan a V. S. y exponen: que con relación al contrato de ampliación y modificación del contrato social aclaran de acuerdo a lo establecido en el art. 11, inciso 1) del Decreto-Ley 19.550|72 los datos requeridos de los socios "Gualterio Abramowitz de 60 años, casado, argentino naturalizado, de profesión comerciante, con domicilio en Juana Azurduy 2837, piso 1º, departamento 5, Capital, con Cédula de Identidad número 2.177.815, Policía Federal. Moisés José Plotno de 50 años, casado, argentino naturalizado, de profesión comerciante, con domicilio en Warnes 311, piso 1º, departamento A, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.667.705 de la Policía Federal". — De acuerdo a lo establecido en el art. 148, del Decreto-Ley 19.550|72 el artículo segundo del presente contrato de referencia queda modificado en la siguiente forma: "Segunda: Como consecuencia de la modificación expresada precedentemente resulta: Que el capital social asciende a la suma de pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000) representado por diez mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10); el cual ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, por partes iguales, quedando en la siguiente forma su participación en la firma: Moisés José Plotno, cinco mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10), o sea, pesos Ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000), Gualterio Abramowitz, cinco mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) o sea pesos Ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000)". — Provea V. Señoría de conformidad, y será justicia. — Ferretería "El Puente" S.R.L. — Activo — Caja, $ 6.331.98; Banco Nación, cta. cte., $ 9.208.93; Deudores varios, $ 33.784.57; Documentos a cobrar, $ 13.468.84; Anticipo futura suscripción acciones, $ 2.588.33; Anticipo impuesto actividades lucrativas, $ 3.346.89; Mercaderías, 116.764.00; Muebles, útiles e instalaciones, $ 16.225.72; Menos, amortizaciones acumuladas, $ 3.585.50; pesos 12.640.22; Valores mobiliarios sin cotización, $ 1.050.00; Total del activo, pesos 204.183.76. — Pasivo — Acreedores varios, $ 38.738.92; Obligaciones a pagar, pesos 26.162.13; Cuentas a pagar, pesos 4.264.00; G. Abramowitz, cta. particular, $ 28.467.16; Moisés J. Plotno, cta. particular, $ 992.12; Capital social, pesos 100.000.00; Reserva legal, $ 5.559.43; Total del pasivo: $ 204.183.76. — Ferretería "El Puente" S.R.L. — Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Ventas, $ 441.123.70; Menos: Costo de mercaderías vendidas, $ 340.787.88; pesos 100.335.82; Menos: Alquileres, $ 7.500.00; Amortizaciones, $ 2.133.68; Cargas sociales, $ 3.620.10; Gastos generales, pesos 9.960.16; Gastos bancarios, $ 3.616.13; Impuestos, $ 2.833.04; Seguros, pesos 4.488.17; Sueldos, $ 19.035.17; $ 53.187.13; $ 47.148.69. Más: Descuentos obtenidos, $ 9.846.59; Gastos recuperados, $ 440.75; Utilidad venta bienes de uso, $ 1.484.30; $ 11.771.64; Utilidad del ejercicio, pesos 58.920.33; Menos reserva legal, pesos, 2.911.18; Utilidad final, $ 56.009.15 — Delia A. Geller contadora pública nacional C.P.C.E. Cap. Fed. Tº LVII Fº 181. Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.071 e.27|5 Nº 23 034 v.27|5|75

Isabelita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad Capital de la República Argentina, a los un (1) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, las señores Teresa Adamovsky de Broitman, de 76 años de edad, de estado civil viuda, argentina naturalizada, comerciante, Libreta Cívica Nº 4.947.569, domiciliada en la calle Colón 399, de Merlo, Provincia de Buenos Aires; y Paulina Svarzman de Tuvy, de 71 años de edad, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 5.345.725 con domicilio en la calle Monte Caseros Nº 187 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las normas establecidas en la Ley 19.550 y las disposiciones que se detallan a continuación. — Primera: La sociedad girará con el nombre de "ISABELITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Angel Gallardo 985, 4º piso "B", de Buenos Aires, pudiendo cambiar su domicilio como así también establecer sucursales, filiales y|o agencias en cualquier lugar del territorio de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, distribución, compra y venta, al por mayor y|o menor, por sí o por intermedio de terceras personas o asociada a otras personas físicas o jurídicas, de artículos de tejidos de punto y lencería, pudiendo realizar todos los actos que guarden relación, directa o indirectamente con ese objeto y tiendan a su mejor cumplimiento. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.—) dividido en 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscripto e integrado en su totalidad por las socias en la proporción del 50 o|o cada una, con los bienes cuyo detalle y valores se adjuntan por separado. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en 99 años, contados a partir del 30|6|73 fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: La administración y representación legal de la sociedad queda a cargo del señor Félix Broitman, de 47 años, casado, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 4.465.613, domiciliado en la calle Colón Nº 562, de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a quien se inviste en este acto como gerente de la sociedad. Con su firma, precedida del sello social, obliga a la sociedad en todos los actos que por la misma realice. En el ejercicio de sus funciones, el gerente queda autorizado para: Comprar y vender mercaderías, materias prima y|o cualquier bien mueble, inmueble o semoviente que considere necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad; constituir toda clase de derechos reales sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes pertenecientes a la sociedad; permutar, ceder, transar, dar y tomar en locación bienes muebles o inmuebles; tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; dar y recibir pagos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; estar en juicio en los que la sociedad sea actora, demandada o tercera interesada; dar fianzas o garantías en las operaciones en que la sociedad sea deudora. Asimismo puede realizar cualquier tipo de operación bancaria en nombre de la sociedad; solicitar aperturas de cuentas corrientes en cualquier Banco o cooperativa de crédito del país; firmar cheques, retirar chequeras y conformarlas; retirar cheques rechazados, endosar cheques y documentos; solicitar saldos de cuentas corrientes; solicitar créditos; firmar documentos y en general, queda facultado para realizar todos los actos que tiendan al mejor desempeño de sus funciones y en salvaguardia de los derechos e intereses de la sociedad, como así también todo lo que esté relacionado con el objeto de la misma. — Sexta: Se establece como día de cierre del ejercicio contable, el día 30 de junio de cada año. A esa fecha deberá practicarse un balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario de las existencias pertenecientes a la sociedad, sin perjuicio de los estados contables que correspondan de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia y aquellos que resuelvan practicar las socias. Dicho balance se considerará automáticamente aprobado si dentro de los treinta (30) días siguientes no fuera objetado por alguna de las socias. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcanse el veinte por ciento (20 o|o), como mínimo, del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que se dispusiera constituir, se distribuirá entre las socias en partes iguale. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La socia que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocia, en forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa días al cierre del ejercicio en curso. Su consocia tendrá preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que al efecto se practicará le será abonado en doce (12) cuotas bimestrales, sin intereses. La socia cedente no podrá ceder sus cuotas a favor de terceras personas, sin el expreso consentimiento de la consocia. — Novena: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de alguna de las socias, la sociedad continuará su giro con los herederos de la causante, los que deberán unificar su personería. Para el supuesto de que los sucesores no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda en la forma y plazos previstos en la cláusula precedente. Lo mismo si la consocia supérstite no deseare continuar con los herederos. La decisión en todo caso, deberá comunicarse a los interesados dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad. Si no hubiere comunicación, se entiende que los herederos se incorporan a la sociedad. En caso contrario la socia que queda podrá incorporar un nuevo socio dentro de los seis meses de la incapacidad o fallecimiento para la continuación de la sociedad. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten del balance que al efecto se practicará, las reservas legales y libres que hubieren acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en las cuentas particulares de las socias, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décima: La sociedad se disolverá de acuerdo a las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550. — Decimaprimera: La liquidación de la sociedad será practicada por el administrador o por una tercera persona elegida por él, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios sociales pendientes; a realizar el activo social y, una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsará el remanente, si lo hubiera, a cada socia en proporción a sus aportes de capital. — Decimasegunda: Cualquier divergencia entre las socias, derivadas de la interpretación del presente contrato, será dirimida por amigables componedores elegidos de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial. — Leído y ratificado el presente firman las partes de conformidad en el lugar y fecha indicado precedentemente. Siguen las firmas: Teresa A. de Broitman. — Paulina S. de Tuvy y Félix Broitman. Se hace constar que las firmas que anteceden han sido certificadas por actas números 393, 394 y 395 del libro de actas número 1 extendiéndose dicha certificación en la foja de actuación notarial número A0-14.905.448. Hay una firma: Carlos A. Colomer. Hay un sello: Carlos Alberto Colomer. Escribano. En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro Nº 186 de la Capital Federal, certifico: Que 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores doña Teresa Adamocsky de Broitman, con libreta cívica número 4.947.569, doña Paulina Svarzman de Tuvy, con libreta cívica Nº 5.345.725, y don Félix Broitman, con libreta de enrolamiento número 4.465.613 personas de mi conocimiento, doy fe. 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 393, 394 y 395 del libro Nº 1. Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. Hay un firma: Carlos A. Colomer. Hay un sello: Carlos Alberto Colomer. Escribano. — Inventario de bienes aportados como capital: Mercaderías: 210 chiripás interlock liso $ 775. — 250 " " Morley $ 600. — 100 batitas " " $ 250.— 550 pañales gasa doble 2.800. — 160 baberos Lynon $ 320. — 30 conjuntos ositos de lana $ 600. — 15 conjuntos ositos de fibra $ 825. — 10 enteritos de lana $ 140. — 12 mantillones de Prolene $ 135. — 40 bombachitas Streech niña $ 68. — 35 " " juveniel $ 66. — 120 bombachitas Bebenil $ 240. — 10 vestiditos fibra $ 197. — 100 1|2 ositos Plush $ 320. — 60 1|2 ositos Interlock $ 180. — 30 conjuntos Osana $ 555. — 30 frazaditas $ 630. — 50 batitas de lana y seda $ 350. — 64 escarpines $ 140. — 16 acolchados de cuna $ 480. — 9 sábanas de cuna $ 54. — 13 bombachones $ 266. — 20 jardineros de lana $ 300. — 76 escarpines de lana $ 190. — 12 ositos de Prolene $ 260. — 20 combinaciones $ 120. — 280 remeras Interlock $ 2.800. — 310 anatómicos Interlock $ 1.850. — 132 zoquetes $ 259. — 50 pantalones Streech $ 630. — $ 16.500. — Materias primas: 41 Kg. Interlock liso $ 1.927. — 15 rollos elásticos para anatómicos $ 784. — 15 Kg. hilo blanco $ 909. — 30 Kg. tela Morley blanca $ 1.680. — $ 5.300. — Muebles y útiles: 1 vitrina de 1,40 m. de largo $ 300. 2 mostradores de 1,50 m. $ 350. — 1 mesa de corte $ 400. — Estanterías $ 600. — $ 1.650. — Máquinas: 1 circular Mainin a disco Nº 430400 $ 3.900. — 1 corta Collareta Nº 057 $ 1.650. — 1 Collareta Unión Special Nº 1.832 $ 4.000.— 1 Unión Special de 2 agujas Nº 341.358 con motor Mech Nº 04.323 $ 15.500. — 1 de sumar Olivetti Eléc. 20 Nº 99.500. — 913 $ 1.500. — $ 26.550. — $ 50.000. — Hay dos firmas: Teresa A. de Broitman y Paulina S. de Tuvy. Se hace constar que las firmas que anteceden han sido certificadas por actas números 393 y 394 del libro número 1, extendiéndose dicha certificación en la foja de Actuación Notarial Nº A014677325. Hay una firma: Carlos A. Colomer. Hay un sello: Carlos Alberto Colomer. Escribano. En mi carácter de escribano público adscripto al Registro Nº 186 de la Capital Federal. Certifico: Que 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por las señoras doña Teresa Adamovsky de Broitman, con Libreta Cívica Nº 4.947.569 y doña Paulina Svarzman de Tuvy, con Libreta Cívica Nº 5.345.725, personas de mi conocimiento, doy fe, y 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nº 393, 394 y 395 del Libro Nº 1. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — "Hay una firma: Carlos A. Colomer. — Hay un sello: Carlos Alberto Colomer. Escribano. — Hacen manifestación: Teresa Adamovsky de Broitman y Paulina Swarzman de Tuvy ponen en conocimiento de V. S. que los antecedentes justificativos de los bienes aportados como capital se encuentran en poder de la sociedad. — Entrelíneas: no. Vale.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400 e.27|5 Nº 23.054 v.27|5|75

Laboratorios Plásticos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Oscar Raddavero, argentino, viudo, industrial, de 42 años, C. I. Nº 3.446.074, domiciliado en Pergamino 3478, Capital Federal, Aida Mascaro, argentina, soltera, comerciante, de 27 años L. C. 5.616.885 domiciliada en Tapalqué 240 Capital, convienen constituir la siguiente sociedad que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará LABORATORIOS PLASTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en esta Capital, calle Pergamino 3478, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, fabricación, distribución por cuenta propia y|o de terceros, de materiales plásticos vírgenes o recuperados. — Tercera: El capital se fija en la suma de $ 100.000.—, dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Oscar Raddavero 6.000 cuotas o sean $ 60.000.— y Aida Mascaro, 4.000 cuotas o sean $ 40.000. — El capital se halla integrado según balance|inventario que se firma por separado y los bienes aportados están valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 30 años a partir del 1º de agosto de 1974 y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes ambos socios y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros, o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones en su caso, se asentarán en libro de actas y serán firmadas debiendo para considerar los negocios sociales reunirse los socios, como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los art. 152 a 156 del decreto ley 19.550|72 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sean entre sí o con respecto de terceros, queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente cada 31 de julio, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El balance se considerará aprobado, si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios, no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social, por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios liquidadores nombrados al efecto, y debidamente inscripto, llenarán su cometido, dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del decreto ley 19.550|72. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma a convenirse en ese momento. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios, o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Decimotercera: A efectos de dar cumplimiento al art. 27 del referido decreto ley, se deja constancia que los bienes aportados por Aida Mascaro, son propios. — Los socios firman de conformidad en La Plata a los 11 días del mes de setiembre de 1974. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales número dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 62 Fº 62 de fecha de hoy. — Corresponde a: Oscar Raddavero C. I. Nº 3.446.074 y Aida Mascaro L. C. Nº 5.616.885. Doy fe. Conste. La Plata, setiembre 11 de 1974. — Raúl Héctor Sarrias, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 639.167 que se agrega: La Plata, 16 set. 1974. — Laboratorios Plásticos S.R.L. Balance General al 31|7|74. — Activo. — Bienes de Uso: Maquinarias y Herramientas — 50.000. — Rodados — 97.060 — 147.060. — Cargos Diferidos: Intereses a Vencer — 15.539,80 — 162.599,80. — Pasivo. — Deudas: Deudas Prendarias — 62.599,80. — Patrimonio Neto: Oscar Raddavero — Cta. Aporte — 60.000. — Aida Mascaro — Cta. Aporte — 40.000. — 100.000. — 162.599,80 — S|r.: 1975.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 728 e.27|5 Nº 23.020 v.27|5|75

Elca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE: los señores Osías Elquin, L. E. 4.271.093, argentino, de 36 años, casado, domiciliado en Malabia 259, piso 5, Dto. 17 y Alberto Elkinas C. I. 6.145.414, expedida por la Pol. Federal, argentino naturalizado, de 45 años, casado, domiciliado en Doblas 273, piso 1, Dto. C, ambos de la Capital Federal comerciantes, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de S. R. L., que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "ELCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Malabia 259, piso 5, Dto. 17, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo cuando así conviniese, pudiendo además establecer agencias, filiales, representaciones y|o sucursales en el país, así como también en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, importación, exportación de hacienda y su faenamiento; la explotación de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne y chacinados; y la adquisición de tierras para su forestación y reforestación. — Tercera: La duración de la sociedad será de 10 años a contar desde la fecha del presente contrato. La sociedad se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo con el artículo 7º del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: El capital social se estipula en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos) dividido en 200.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Osías Elquin $ 1.330.000 y Alberto Elkinas $ 670.000 e integrado según balance-inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Quinta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, que lo harán en su calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. Deberán suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación o debajo del rubro social que podrá ser representado por un sello, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el Art. 157 del Decreto Ley 19.550|72. Para adquirir y vender bienes inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, se requerirá la firma conjunta de ambos socios. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, hipotecas constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados y constituir depósitos en dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, de bienes y servicios, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, promover querellas y denuncias, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas; operar en toda forma ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, entidades autónomas, mixtas o privadas en que estuvieren comprometidos los intereses sociales. Celebrar por la sociedad toda clase de contratos por los que ésta entre a formar parte de otras sociedades (Art. 88 y concordantes del Decreto Ley 19.550|72), entendiendo que esa enunciación no es limitativa, sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna necesarios al cumplimiento de su objeto. — Sexta: Anualmente, el 30 de setiembre, se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y de las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo represente el 20 o|o del capital social; asimismo se deducirán las previsiones y reservas que se considere oportuno crear o incrementar, así como también las amortizaciones sobre bienes muebles e inmuebles, y provisiones para leyes fiscales y sociales. Las utilidades netas serán distribuidas entre los socios a razón del 50 o|o para cada uno y en caso de registrarse pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones, serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. Se procederá a finiquitar los negocios pendientes, realizar el activo y una vez satisfechas todas las obligaciones de la sociedad, del remanente que resulte se reembolsará al socio restante y a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o declarado legalmente incapaz en el crédito de sus respectivos haberes, quienes para todos los efectos deberán actuar unificando personería. El retiro voluntario de un socio o la cesión de sus cuotas sociales deberá ser anunciada mediante telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación de 90 días, teniendo el socio restante, privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, debiendo comunicar esta decisión al otro socio dentro de los 90 días posteriores a la notificación, rigiéndose las cesiones por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del decreto ley citado. — Novena: En el eventual caso de disolución o liquidación de la sociedad y que estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptas, se realizarán todos los bienes del activo, cancelándose el pasivo, distribuyéndose el saldo de acuerdo a los aportes sociales hasta cubrir el mismo y la diferencia, en la proporción del 50 o|o para cada uno de los socios. El o los liquidadores procederán de acuerdo a lo establecido en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal nombrado. — Décima: Toda duda o divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, durante la vigencia o en el momento de la disolución o liquidación, por cualquier causa que fuere, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia. El fallo de los árbitros, de conformidad o del tercero en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Undécima: En cualquier momento que las partes lo decidan, la sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico diferente. — Duodécima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposicionse del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento con arreglo a derecho se obligan, firman el presente en La Plata, a los 16 días del mes de diciembre de 1974. Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el libro de requerimientos para certificaciones de autenticidad de firmas e impresiones digitales Nº dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo el Nº 219, Fº 219 de fecha de hoy. Corresponden a: Osías Elquin L. E. 4.271.093 y Alberto Elkinas C. I. 6.145.414, doy fe. Conste. La Plata, diciembre 16 de 1974 — Balance General de iniciación de operaciones de Elca S. R. L. (en formación), al 1º de diciembre de 1974. — Activo: Caja Existencia en efectivo 12.750,20. — Banco Español del Río de La Plata Ltda. Saldo en cuenta corriente 15.487,78. — Mercaderías existencias 1.561.421. — Deudores varios: Cuentas a cobrar en cuenta corriente 1.995.439,78. — Muebles, útiles e instalaciones. Existencia de estos bienes 91.533,80 Total del activo: 3.676.632,56. — Pasivo: Acreedores varios: Importe de las cuentas a pagar 1.676.632,56. — Capital social: 2.000.000. — Total del pasivo y capital: 3.676.632,56.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.190 e.27|5 Nº 23.018 v.27|5|75

Ega-Mold

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Oscar Alcides Alvarez, argentino, industrial, L. E. 4.455.939, nacido el seis de agosto de mil novecientos veinticuatro, divorciado, según sentencia judicial de sus primeras nupcias con doña Margarita González, domiciliado en la calle Monroe 2560, 5º piso, departamento "A" de la Capital Federal y don Walter Guaraldi, argentino, industrial, L. E. 4.016.437, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Menechini, domiciliado en la calle Olazábal 4981, 6º piso, departamento "13", de la Capital Federal; exponen: a) Que por documento privado del diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco se constituyó la Sociedad "Ega-Mold, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, entre los señores César Juan Meneghini, Oscar Alcides Alvarez y Walter Guaraldi, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta jurisdicción el tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número doscientos setenta y dos, folio noventa y siete, del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Que igualmente por instrumento privado del veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete se produce el retiro del socio don César Juan Meneghini y el ingreso del socio señor Silvio Bullini en su remplazo y el aumento del capital social, testimonio del cual se inscribió en el mencionado Juzgado de Comercio el veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número quinientos sesenta y tres, al folio noventa y cuatro del Libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Con fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve resolvieron aumentar el capital social, modificando nuevamente el contrato social por

instrumento privado, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado de Comercio el veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil ciento setenta y ocho, al folio doscientos ochenta, del Libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con fecha siete de setiembre de mil novecientos setenta el señor Silvio Bullini cede a los restantes socios, señores Oscar Alcides Alvarez y Walter Cuaraldi, las tres mil seiscientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que tiene en la Sociedad, adquisición que realizan los cesionarios por partes iguales, y cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado de Comercio el veintiuno de octubre de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil seiscientos setenta y cinco, al folio quinientos del ibro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que, han decidido modificar los artículos dos, tres, cuatro y once del contrato social; trasladando el domicilio legal, aumentando el capital social, capitalizando reservas y cuentas acreedoras de los socios, adecuando el objeto social a la nueva Ley de Sociedades y reviendo los casos de incapacidad. Además, se suprime el artículo doce referente a la actuación de arbitradores, y se agrega un artículo para contemplar los casos de disolución de la Sociedad. En consecuencia, el contrato queda redactado en la siguiente forma: Primero: Queda constituida entre los nombrados, una Sociedad que se denominará "EGA-MOLD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad, se establece en esta Capital, actualmente en la calle Olazábal 4981, 6º piso, departamento "13", pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. Podrá asimismo mudar el domicilio indicado a cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000), dividido en sesenta mil cuotas de diez pesos cada una y aportado por los socios por partes iguales, vale decir treinta mil cuotas para cada uno de ellos. — Cuarto: La Sociedad se dedicará a la fabricación por cuenta propia y|o de terceros de accesorios para la industria del automotor, científica, construcciones, galvanoplastia y productos de la industria metalúrgica, mecánica y electromecánica. — Quinto: El término de duración se fija en veinte años, contados a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Sin perjuicio de ello, transcurridos los dos primeros años de vigencia de la Sociedad, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma, debiendo para tal caso, comunicarlo fehacientemente a los demás socios con una anticipación no menor de cuatro meses, al vencimiento del ejercicio anual. — En caso de retiro, el haber correspondiente, se liquidará en la forma siguiente: su parte de capital y utilidades, se liquidarán conforme al último balance aprobado y le será abonada en veinticcho cuotas iguales y consecutivas. — Cualquier diferencia que hubiere se reajustará en el pago de la última cuota. — Dichas cuotas deberán ser abonadas a partir de los sesenta días de operado el retiro del socio y devengarán un interés bancario vigente a la fecha de su retiro efectivo, sobre saldos deudores y se abonarán juntamente con cada cuota. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores Walter Guaraldi y Oscar Alcides Alvarez, con el cargo de Gerentes y el uso de la firma social a cargo de ambos en forma indistinta, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social. — En la forma indicada, la representación de la sociedad se podrá ejercer para: realizar las transacciones a que aluden los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y el mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos uno al diecisiete inclusive, Leyes Nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, adquiriendo o enajenando, por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o créditos, constituir y|u otorgar y|o aceptar prendas, asimismo prendas con registro, aceptar y|u otorgar cualquier otro derecho real y contraer u otorgar préstamos con garantías reales, personales o sin ellas, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso girar, aceptar, endosar y|o avalar letras de cambio, ya sea con instituciones bancarias oficiales, privadas y|o mixtas; presentarse ante los Tribunales y|o Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderado, con las más amplias facultades; otorgar en nombre de la Sociedad poderes generales y|o especiales. — Presentarse ante cualquier Repartición Nacional, Provincial o Municipal, de cualquier naturaleza y en fin realizar cuantos actos estimen convenientes para el mejor desempeño de sus funciones y el desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que la presente enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente cada treinta y uno de octubre se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Las bases para la formación de los balances serán las que resulten de las disposiciones legales vigentes al tiempo de su confección. — Se llevará un Libro de Actas debidamente rubricado donde se harán constar las resoluciones que los socios adopten, con respecto al giro social, incluso en lo relacionado con la confección, observación y aprobación de los balances. — Octavo: Previa deducción de las reservas y amortizaciones que establecen las leyes en vigor, las pérdidas y utilidades serán soportadas y distribuidas, respectivamente, entre los socios en proporción a los capitales aportados, según el artículo tercero del presente y a los saldos que arrojen las respectivas cuentas particulares; a tal efecto se computará el promedio ponderado de los saldos mensuales de cada cuenta, sumándose el capital si resulta acreedor y restándose si resulta deudor. — Noveno: Los socios deberán dedicar su actividad personal al giro social. — A este efecto y por Acta se determinanarán las funciones específicas que cumplirán cada uno. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y no por otra causa, los contratantes convienen y acuerdan que los legítimos herederos del socio premuerto en concurrencia con la cónyuge supérstite de ésta recibirán en pago de su parte de capital, utilidades, etc., que pudieran corresponderles en la Sociedad de la forma que expresa el artículo quinto de este contrato empezando a correr el plazo a los sesenta días del fallecimiento. — Undécima: la disolución y liquidación de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, secciones doce y trece de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Duodécima: Quedan facultados los señores Abel Bobrovsky y|o Raúl Oscar Vilardebó Hansen en forma indistinta para diligenciar y retirar el presente contrato. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los Sres. Walter Guaraldi, L. E. M. I. Nº 4.016.637 y el señor Oscar Alcides Alvarez, L. E. M. I. Nº 4.455.939, personas de mi conocimiento, doy fe. — El acta de Requerimiento de esta certificación ha sido puesta al folio 353, bajo el Nº 353 del libro Nº 14, para certificaciones de firmas e impresiones digitales correspondiente al Registro Nº 56, del partido de Vicente López. — Conste. — Vicente López, a 24 de octubre de 1974. — S|r.: Alcides, del partido de Vicente. Vale. — E. Salazar Egaña, escribana, titular del Registro Nº 56. — Balance general al 31|10|73. — 8º Ejercicio Económico: Activo: Disponibilidades: Caja $ 91.920,47; Fondo fijo $ 25.000,00; $ 116.920,47; Bancos en c. c. Pcia. Bs. As., Suc. 11 $ 6.724,39; Boston $ 743,46. Italo Belga S. A. $ 172.211,01; Nac. Desarrollo $ 272,74; 179.951,60; $ 296.872,07. — Créditos: Deudores por ventas $ 1.364.290,10; Dctos. a Cobrar $ 245.633,22; $ 1.609.923,32. — Menos: Previsión incobrables $ 31.998,47; $ 1.577.924,85 $ 1.577.924,85. — Bienes de cambio: Materia prima $ 303.575,11; Mat. prima en viaje $ 73.741,71; Mat. prima en aduana $ 167.658,93; $ 544.975,75. — Productos en proceso: $ 536.852,38. Productos terminados $ 39.193,29; $ 1.121.021,42. — Bienes de uso: Bienes de uso $ 62.34[illegible],68; Maquinarias $ 812.897,10; Instalaciones $ 21,668,19. Muebles y útiles $ 49.297,46 Rodados $ 89.656,00; Equipo de fábrica $ 4.495,14; Laboratorio $ [illegible]9.759,[illegible] Matricería $ 112.808,69 $ 1.172.926,84. — Menos; Amortizaciones acum. $ 550.5[illegible],36; $ 622.364,48. — Inversiones: Valores mobiliarios $ 55,00. — Cargos diferidos: Señas por compras $ 3.094,82; $ 3.621.332,64. Pasivo: Deudas: Comerciales: Acreedores en c. c. $ 628.058,75; Acreed. a documentar $ 295.616,46; Acreed. del exterior $ 241.400,64; Cuentas a pagar $ 95.402,55 Obligaciones a pagar $ 80.839,40; pesos 1.339.317,80; Letras a pagar $ 155.463,68; Menos: Anticipos $ 80.742,21; $ 74.721,47. $ 1.414.039,27. — Sociales e Impositivas: Acreed. por Leyes Soc. $ 47.384,68; Acreed. por impuestos $ 18.981,29; $ 66.365,97; $ 66.365,97. — Provisiones: Para impuestos $ 380.662,06; Anticipos $ 74.273,92; 306.388,14; Cargas sociales $ 212.628,93; Diferencias de cambio $ 9.327,78; pesos 528.344,85. — Capital, Reservas y Resultados: Capital social 180.000,00; Aportes futuros aum. $ 220.000,00; 400.000,00. — Reserva legal $ 32.422,98; Reserva ley 11729 $ 74.408,29; Reserva facultativa pesos 180.000,00; 286.831,27; Cuentas part. socios $ 357.108,97; Utilidad del ejercicio $ 568.642,31 $ 1.612.582,55; $ 3.621.332,64. — Cuentas de orden: Acreedores por documentos endosados $ 171.149,50. Acreedores por dctos. descontados $ 78.400,00 $ 249.549,50. — Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Ganancias: Ventas $ 5.037.393,23; Trab. y Serv. a terceros $ 1.200.407,77; Venta reventa $ 237.594,45; $ 6.475.395,47. — Menos: Costo de fab. y venta $ 2.412.825,26; $ 4.062.570,21. — Menos: Impuestos $ 377.441,60; Gastos generales $ 136.410,32; Gastos fabricación $ 109.213,82; Mano de obra pesos 1.302.540,56; Trab. de terceros $ 631.517,60; Cargas sociales $ 837.977,79; Amortizaciones $ 218.828,82; $ 3.613.930,51. — Más: Gastos recuperados $ 94.002,61. pesos 3.519.927,90. — Utilidad operativa pesos 542.642,31. — Más: venta de bienes de uso $ 26.000,00. — Utilidad del ejercicio $ 568.648,31. — Certifico que el presente estado corresponde a la firma Ega-Mold S.R.L., con domicilio legal en Condarco 5453, relativo al 8º ejercicio económico cerrado al 31|10|73, refleja equitativamente la situación patrimonial, económica financiera de la misma como así también el resultado obtenido. — Al efecto analicé la documentación comprobatoria con la extensión que consideré oportuna encontrándola de conformidad — Los libros rubricados: Diario Nº 2 —rubricado el 7|9|72 con el Nº 20291 — Caja Nº 2 — rubricado el 28|10|69 con el Nº 336086 y Caja Nº 3 — rubricado el 27|9|73 con el Nº 18.398 — Compras Nº 1 rubricado el 21|3|68 con el Nº 03276, Ventas Nº 2 rubricado el 15|5|70 con el Nº 10030, están llevados conforme derecho y la formulación de los distintos rubros es correcta. — Conforme a la ley 17.250 con el rubro acreedores por leyes sociales figuran las siguientes deudas con las Cajas de Previsión: Caja Industria: $ 30.340,26 Caja Comercio: $ 3.910,15. — devengadas y no exigibles a la fecha del balance. — Conforme ley 19.057 la situación de la empresa para con la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria arroja un saldo a favor de la Caja de $ 600,43. — En Bs. As., a los 27 días del mes de diciembre de 1973. — R. O. Vilardebó Hansen, contador público nacional.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.736 e.27|5 Nº 23.073 v.27|5|75

Gregorio Tellnow y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Gregorio Tellnow, argentino, soltero, comerciante, de 21 años, D. N. I. 10.485.541 y Nina Chlibnyk, ucraniana, soltera, comerciante, de 48 años, C. I. 4.039.507, ambos domiciliados en Chacabuco 1353, Ingeniero Maschwitz, provincia de Buenos Aires, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550.72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "GREGORIO TELLNOW Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y administrativo en Cabildo 2805, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, confección, compra, venta, importación, exportación y distribución de telas para tapicería, alfombras y cortinas. — Tercera: El capital es de $ 10.000.— dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Gregorio Tellnow, $ 8.500.— y Nina Chlibnyk, $ 1.500.— e integrado según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley 19.550|72.— Cuarta: Tiene una duración de 5 años a partir del 1º de noviembre de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Queda nombrado gerente de la sociedad el socio Gregorio Tellnow quien tiene a su cargo el uso de la firma social en forma personal y exclusiva. — Podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del decreto ley 19.550|72 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal mencionado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décimo segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será résuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Décimo tercera: A los efectos del Art. 27 del decreto ley citado se deja constancia que los bienes aportados por Nina Chlibnyk son propios. — De conformidad, firman el presente en La Plata a los 26 días del mes de noviembre de 1974. — Gregorio Tellnow y Cía., S. R. L., Cabildo 2805, Capital. — Balance de iniciación al 1º de noviembre de 1974. — Activo. — Disponibilidades — Créditos — Bienes de Cambio, 10.000. — Bienes de uso — Total, $ 10.000. — Pasivo. — Deudas. — Capital Social 10.000 — Total $ 10.000. — Nina Chlibnyk. — Gregorio Tellnow.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 672 e.27|5 Nº 23.022 v.27|5|75

Hecos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo internamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 5 días de julio de 1974, entre los señores: Oscar Hilario Lista, 50 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en San Martín 201, de esta ciudad, L. E. número 1.679.778, y Héctor Luis di Carlo, 50 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en San Martín 201, de esta ciudad, L. E. 1.677.995; convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el Decreto Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HECOS S.R.L.", y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre 811, de esta ciudad. Por resolución de los socios, podrá establecer depósitos, sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El objeto es: la venta por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros de hierros, aceros y herramientos, elaboración, fabricación y producción de productos metalúrgicos y sus derivados, importación y exportación. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Tercera: El capital social es de pesos cien mil ($ 100.000), dividido en 1.000 cuotas de $ 100 cada una totalmente suscriptas e integradas por partes iguales, o sea 500 cuotas cada socio. La integración se efectúa en bienes, de acuerdo a facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad, según inventario suscripto por las partes. — Cuarta: El término de duración es de treinta años, a partir de la fecha del presente. — Quinta: La administración y uso de la firma social está a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes actuarán con el cargo de gerentes, ejercitando la representación legal y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración. Los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, presentarse en licitaciones públicas o privadas, realizar

todo acto o contrato por el cual se adquiera y vendan bienes de toda clase, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e incluso la Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero e instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales; dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa, sino enunciativa, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 1881 y 782 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar las citaciones por carta certificada, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio constituido por los socios. Las reuniones se celebrarán en un todo de acuerdo con las prescripciones del Decreto Ley 19.550, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad, de acuerdo al 1er. y 2º apartado del art. 160 del Decreto Ley citado. De lo tratado y resuelto, se dejará constancia en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptima: Anualmente al 31 de agosto, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances periódicos o de comprobación que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. Dicho balance se considerará aprobado si transcurridos 30 días desde la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los socios, no se formulan objeciones por escrito. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones que prevé el art. 70 del Decreto Ley 19.550, y demás que se resuelvan, se repartirán entre los socios a prorrata del capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de derechos reales, como también para la compraventa de fondos de comercio constituidos por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, y los herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro del capital social. En este último caso, el monto del reintegro estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz. La suma que resulte se abonará en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis (6) meses de producido el hecho. — Decimosegunda: Los socios podrán retirar una suma mensual, que fijarán de común acuerdo, la que se cargará a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Decimotercera: Los socios podrán dedicarse a cualquier negocio o actividad de carácter comercial, industrial, civil, similar o no al objeto de la sociedad. — Decimocuarta: Si por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 del Decreto-Ley 19.550, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. Canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, las partes dejan constituida la sociedad "Hecos", S.R.L., a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha ut supra indicados. —

Fdo.: Oscar Lista. — Héctor di Carlo. — Inventario de Aportes al 5|7|74: 1 escritorio de metal de 1,80x2 m., c|7 cajones, $ 575; 3 sillas de metal, tapizadas en cuerina, $ 180; 1 perchero de hierro, $ 300; 1 armario de chapa de 2x2 m., c|3 estantes, caja de seguridad y puertas corredizas, $ 1.500; 1 fichero de chapa de 2x2, c|4 cajones, $ 1.150; 1 máquina de escribir Olivetti Lexiton 80, Nº 963-27.967, $ 3.150; 570 kg. hierro redondo 12,7 mm. trafilado, $ 2.166; 348 kg. hierro redondo 15,8 mm. trafilado, $ 1.322,40; 963 kg. chapa 9,5 mm., $ 2.889; 1.565 kg. chapa hierro 12,7 mm., $ 5.477,50; 1.852 kg. chapa hierro 32 mm., $ 6.482; 5.398 kg. chapa hierro 38 mm., $ 18.893; 2.584 kg. planchuela de SAE 9260, $ 13.436,80; 3.759 kg. planchuela de SAE 5160 ⌀ 15,8 mm., pesos 8.855,30; 4.857 kg. acero S.M. ⌀ 19 mm., $ 14.999,50; 3.846 kg. acero S.M. ⌀ 22,2 mm., $ 13.461; 1.475 kg. acero S.M. ⌀ 25,4 mm., $ 5.162,50. Total: $ 100.000. — Fdo.: Oscar Lista. — Héctor di Carlo. — S|r.: Julio, agosto, valen. — Testado: agosto, vale. — E|l.: setiembre, vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 784 e.27|5 Nº 23.026 v.27|5|75

La Rioja Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA RIOJA Construcciones, S. R. L. — Entre los señores José Giménez, argentino, casado, comerciante, de cincuenta años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiún mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en Santiago del Estero un mil setecientos cuarenta y uno, Capital Federal; Enrique Alberto Del Vaux, argentino, casado, comerciante, de cincuenta años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en Avda. Montes de Oca novecientos veintinueve, noveno piso, departamento "A", Capital Federal; Mario Juan Pizzio, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad, L. E. número trescientos noventa y un mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en Enrique Spika un mil seiscientos treinta y cinco, Capital Federal; Antonio Francisco Busquets, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos veinticuatro, domiciliado en Habana tres mil setecientos ochenta y cuatro, Capital Federal; Juan Del Grosso, italiano, casado, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, Cédula de Identidad número dos millones setecientos setenta y siete mil trescientos cinco, domiciliado en Federico Ozanam, cinco mil doscientos cincuenta y siete, Capital Federal; Carlos Antonio Plancic, argentino, casado, comerciante, de treinta y tres años de edad, L. E. cuatro millones trescientos sesenta y dos mil novecientos veintisiete, domiciliado en Paraguay tres mil seiscientos sesenta y seis, sexto piso, departamento E, Capital Federal; Petronilo Deseado Aguerri, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, L. E. setecientos doce mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en Güemes setecientos cincuenta y cuatro, Zárate, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Martínez, argentino, casado, comerciante, de treinta y cinco años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en Yerbal cuatro mil seiscientos cincuenta y siete, primer piso, departamento tres, Capital Federal; Juan Carlos Sordelli, argentino, soltero, comerciante, de veintisiete años de edad, documento único de identidad número siete millones setecientos ochenta y tres mil quinientos treinta, domiciliado en Leandro N. Alem un mil cuatrocientos setenta y nueve, Dock Sud, Provincia de Buenos Aires; Vicente Gallo, italiano, casado, comerciante, de treinta y tres años de edad, Cédula de Identidad número seis millones sesenta y tres mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en Londres un mil trescientos ochenta y dos, Dock Sud, Provincia de Buenos Aires; Francisco Melazzo, argentino, casado, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en Maipú ciento ochenta, octavo piso, departamento veintisiete, Banfield, Provincia de Buenos Aires; Antonio Medak, argentino, casado, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos siete mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en Agustín De Benedetti tres mil noventa y ocho, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: "LA RIOJA CONSTRUCCIONES, S. R. L.", con domicilio en Corrientes un mil seiscientos cuarenta y dos, octavo piso, oficina ciento cuarenta y ocho, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad o donde posteriormente los socios deseen trasladarlo, pudiendo establecer o instalar toda clase de agencias, sucursales, filiales o representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, pero se considerará legalmente constituida a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta y alquiler de bienes raíces, construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena, su financiación y administración. — Cuarta: La sociedad, a los fines del cumplimiento del objeto social, tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen al objeto social, incluso: a) dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; b) adquirir por compra u otra forma mercaderías, semovientes, frutos y otros productos y venderlos; c) cobrar, percibir, efectuar operaciones bancarias de depósitos y extracción con cualquiera de los bancos oficiales, Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todo otro sea nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero; d) formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; e) registrar e inscribir denominaciones, marcas y patentes de invención; f) establecer sucursales, comercios y agencias en cualquier punto del país o del extranjero; g) participar en sociedades establecidas o que se establezcan permitidas por la ley, ya se hallen en el país o en el extranjero, pudiendo a tal fin intervenir en su constitución, administración o dirección. — Para todo ello, la sociedad podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. — La sociedad podrá actuar en juicio en cualquier fuero y a ese efecto o a cualquier otro podrá otorgar mandatos y poderes generales o especiales. — Quinta: El capital se fija en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, cada una con derecho a un voto, aportadas en la siguiente forma: el señor José Giménez, setecientas cuotas, o sea siete mil quinientos pesos; el señor Enrique Alberto Delvaux, mil cuotas, o sea diez mil pesos; el señor Mario Juan Pizzio, quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos; el señor Antonio Francisco Busquets, doscientas cincuenta cuotas, o sea dos mil quinientos pesos; el señor Juan del Grosso, quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos; el señor Carlos Antonio Plancic, doscientas cincuenta cuotas, o sea dos mil quinientos pesos; el señor Petronilo Deseado Aguerri, quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos; el señor Juan Carlos Martínez, doscientas cincuenta cuotas, o sea dos mil quinientos pesos; el señor Juan Carlos Sordelli, quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos; el señor Vicente Gallo, setecientas cincuenta cuotas, o sea siete mil quinientos pesos; el señor Francisco Melazzo, quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos; y el señor Antonio Medak, doscientas cincuenta cuotas, o sea dos mil quinientos pesos, que se halla totalmente integrado en bienes de cambio y de uso, y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, según inventario firmado por los socios, que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados a prendas, embargos, ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de los referidos bienes, incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Vicente Gallo y Francisco Melazzo, a quienes corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad, y tendrán el uso conjuntamente de la firma social. — Se les designa Gerentes con amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, así como para denunciar y querellar judicialmente, pudiendo comprometerse en asuntos de cualquier monto y así como para efectuar movimientos bancarios y otros documentos. — Les queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social en asuntos extraños o ajenos a los fines de la Sociedad ni para garantizar o afianzar obligaciones personales o de terceros. — Séptima: El día treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que quieran realizar, se practicará un inventario y balance general que quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado y observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas, si las hubiere serán distribuidas o soportadas en proporción al capital aportado. — No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho la reserva legal del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Novena: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde se hará constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la Ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — La Sociedad continuará su existencia, reservándose los socios continuadores el derecho de aceptar los herederos del socio premuerto o incapaz, quienes deberán unificar su representación cuando se trate de más de una persona. — Undécima: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede deberá anunciarlo por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, en el que documente el nombre de la persona que adquiriría las cuotas sociales y el precio que pagará por las mismas, teninedo los socios continuadores prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio y condiciones ofertados, debiendo anunciarse esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas y demás créditos a su favor, le será entregado a partir de los doscientos setenta días posteriores a la notificación, en tres cuotas semestrale, iguales y sucesivas, que devengarán interés bancario. — Duodécima: Para el caso de muerte o interdicción señalados en la cláusula décima y en el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no continuaren en la sociedad, se procederá para la adquisición de las cuotas, en igual forma que en la cláusula Undécima, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinarán árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar y tratar, nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos. — El dictamen respectivo deberá expedirse dentro de los treinta días. — Decimotercera: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por los socios a quienes se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. — Decimocuarta: Para el caso de contienda judicial, los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

— Bajo las catorce cláusulas que anteceden y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, los que suscriben dejan formalizada la sociedad "La Rioja Construcciones S. R. L.", firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Entrelíneas: permitidas por la Ley, Vale. — Sobrerraspado: y tendrán el: Vale. — (Firmado): José Giménez. — Mario Juan Pizzio. — E. A. Delvaux. — A. F. Busquets. — J. Del Grosso. — C .A. Plancic. — Petronilo Aguerri. — J. C. Martínez .— J. C. Sordelli. — Vicente Gallo. — F. Melazzo. — Antonio Medak. — "La Rioja Construcciones S. R. L., Corrientes 1642, 8º piso, of. 148, Capital Federal — Estado Patrimonial al 31 de diciembre de 1973. — Activo: Bienes de Cambio: Materiales: 1.530 kg. hierro aletado de 4.2 mm.: $ 5.814. — 2.250 kgs. hierro aletado de 6 mm.: $ 7.980. — 3.780 kg. hierro aletado de 8 mm.: $ 12.630. — 3.840 kgs. hierro aletado de 10 mm.: $ 12.440. — 3.320 kgs. hierro aletado de 12 mm.: $ 10.490. — 2.410 kg. hierro aletado de 14 mm.: $ 7.346. — $ 56.700.

— Bienes de Uso: Muebles y Utiles: 2 escritorios 1|2 ministro: $ 1.400. — 6 sillas tapizadas: $ 600. — 1 armario de 2 puertas: $ 1.300 — $ 3.300. — Total: $ 60.000. — Pasivo: Capital, Reservas y Resultados: Capital Social: $ 60.000. — Total: $ 60.000. — (Firmado): José Giménez. — Mario Juan Pizzio. — E. A. Delvaux. — A. F. Busquets. — J. Del Grosso. — C. A. Plancic. — Petronilo Aguerri. — J. C. Martínez. — J. C. Sordelli. — Vicente Gallo. — F. Melazzo. — Antonio Medak".

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.351 e.27|5 Nº 23.118 v.27|5|75

Rodríguez y Laurnagaray

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número ciento cincuenta y uno. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a cinco de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Rafael Ríos, treinta y ocho años, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mónica María Perlender, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.055.078, domiciliado en la calle Pacheco número 29 de la localidad de Martínez, de este partido y de esta provincia, vecino y doña Ana Sofía Aramburu de Rodríguez Laurnagaray, nacida el 27 de abril de 1922, argentina, casada en primeras nupcias con Ariel Jesús Rodríguez Laurnagaray, comerciante, con Libreta Cívica número 0.487.132, domiciliada en la calle Mitre 772 de la localidad de Tandil, partido del mismo nombre de esta provincia, de tránsito aquí, ambos comparecientes hábiles, de mi conocimiento doy fe; así como de que la segunda nombrada concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo el primero en carácter de socio de "Rodríguez Laurnagaray y Ríos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por acto privado con fecha primero de febrero de 1967, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 4 de mayo del mismo año, bajo el número 808 al folio 145 del libro 53 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, que tengo a la vista y en fotocopia agrego a la presente, doy fe. — Y el señor Ríos dice: Que vende, cede y transfiere a favor de doña Ana Sofía Aramburu de Laurnagaray, la totalidad de sus seiscientas cuotas de capital de pesos diez cada una, que tiene y posee en la citada sociedad, y ésta las adquiere por el precio total de pesos seis mil, y con efecto retroactivo al 26 de marzo de 1973. — El cedente declara haber recibido íntegramente el precio estipulado, antes de ahora, en dinero en efectivo de manos de la cesionaria, por cuyo importe total le otorga por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma, a la vez que la coloca en su mismo grado y prelación, haciendo remisión de todos los derechos que a lo cedido tenía y le correspondía, dejando expresa constancia que en el precio estipulado se involucra también el derecho a las utilidades, el fondo de reserva y a los demás beneficios que por cualquier otro concepto puedan corresponderle; y que nada tiene que reclamar a su consocio, ni a la sociedad de la que por este acto se retira. — Presente al acto doña Mónica María Perlender de Ríos, argentina, con Libreta Cívica número 5.150.287, cónyuge en primeras nupcias del cedente, con su mismo domicilio, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a prestar su conformidad y asentimiento tal lo prescribe el artículo 17.711 del Código Civil vigente. — Presente también al acto don Ariel Jesús Rodríguez Laurnagaray, argentino, casado, nacido el 20 de diciembre de 1923, comerciante, con cédula de identidad número 2.182.986, domiciliado en la calle Mitre número 772, de la localidad de Tandil, de esta provincia, hábil, de mi conocimiento doy fe así como de que concurre a prestar su consentimiento y aceptación a la cesión efectuada por su consocio. — En este estado los señores Ariel Jesús Rodríguez Laurnagaray y Ana Sofía Aramburu de Laurnagaray, en su calidad de únicos y actuales componentes de la sociedad, resuelven de común acuerdo. — Primero: Aumentar el capital social de pesos veinte mil a la suma de pesos ciento ochenta mil con lo que queda el mismo elevado a la cantidad de pesos doscientos mil. — Segunda: Adecuar el contrato social a la vigencia del decreto ley 19.550/72; quedando en consecuencia el mismo redactado bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "RODRIGUEZ LAURNAGARAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires en Avenida Presidente Roque Saenz Peña número 730, piso 4º, oficina 45, y fábrica en la calle Mitre 772 de la localidad de Tandil, de esta provincia. — Por resolución de sus socios, podrá establecer depósitos, sucursales y|o agencias y|o representaciones y|o plantas industriales en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración es de treinta años, a contar desde el 1º de febrero de 1967. — Tercera: El objeto es: la compraventa al por mayor y|o menor, representación, distribución, comisión, consignación, y concesión de máquinas de escribir y calcular, sus repuestos y accesorios. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social es de pesos doscientos mil, dividido en veinte mil cuotas de pesos diez, cada una, totalmente suscripto en la siguiente forma: Ariel Jesús Rodríguez Laurnagaray dieciseis mil cuotas o sean pesos ciento sesenta mil y Ana Sofía Aramburu de Laurnagaray: cuatro mil cuotas o sean pesos cuarenta mil. — Dicho capital ha sido integrado en la siguiente forma: pesos veinte mil, totalmente integrados en bienes en el momento de constitución de la sociedad y pesos ciento ochenta mil, que es el aumento que se efectúa en este acto en base a utilidades y resultados todos según comprobantes y facturas que obran en poder de la misma. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración. — En el ejercicio de sus funciones los Gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles o su compraventa, otorgar poderes especiales o generales, revocarlos, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir y clausurar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e incluso la Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero o instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales ya creadas o a crearse, inclusive ante la Dirección General de Aduana. — Siendo la enumeración precedente, meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 1.881 y 782 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en provecho propio. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar la citación por carta certificada, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio constituido por los mismos. — Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al primero y segundo apartado del artículo 160 del Decreto-Ley citado. — De lo tratado y resuelto se dejará constancia en el Libro de Actas. — Séptima: Anualmente el 31 de enero se practicará el Balance e Inventario General, sin perjuicio de los periódicos que pueden realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Los balances se considerarán aprobados, si transcurridos 15 días desde la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulen objeciones. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones que prevé el artículo 70 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, y demás que se resuelvan, se repartirán entre los socios a prorrata del capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Novena: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente de las utilidades líquidas y realizadas, las sumas que determine el socio mayoritario de capital, dejándose constancia en el Libro de Actas. — Décima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto-Ley Nº 19.550|72.

— Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, unificando su personería, se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Duodécima: Si por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios Gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. — Decimatercera: Cualquier situación no prevista en el presente será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil en su caso. — En consecuencia, las partes dejan adecuado el contrato social de referencia, a la vigencia del Decreto-Ley citado, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, y continúan diciendo: Que confieren poder especial a favor de Haydée Zarlenga y|o Nélida Haydée Ranieri, para que en sus nombres y representación, actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente cualesquiera de ellas, gestionen la inscripción de este contrato ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con facultad para aceptar modificaciones de cualquier índole que fueren, firmando y suscribiendo las respectivas escrituras públicas del caso; y en general para que realicen cuantos más trámites y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente. — El escribano autorizante hace constar: Que la cesionaria exhibe certificación del Ministerio de Economía, Dirección General Impositiva, de la que surge que tiene el carácter de no contribuyente por impuesto a los réditos; y que asimismo el socio cedente señor Ríos Exhibe Cédula Fiscal número 298-1408, la que se encuentra vigente. — Leída y ratificada la firman por ante mí el escribano autorizante, doy fe. — C. R. Ríos. — Ana A. de R. Laurnagaray. — A. J. Rodríguez — M. P. de Ríos. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio L. Cinque. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y nueve del Registro número cincuenta y ocho de la Ciudad de San Isidro. — Para la cesionaria expido este primer testimonio en cuatro fojas que llevan una estampilla notarial, cada una numeradas correlativamente desde el número: cinco millones ciento siete mil seiscientos tres al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — El que suscribe Carlos Ernesto Pisani, contador público nacional, inscripto en el tomo 23, folio 97 del Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, certifica que el Sr. Ariel Jesús Rodríguez Laurnagaray según surge de las registraciones contables de la firma Rodríguez Laurnagaray y Ríos, S. R. L, tenía en su cuenta particular al 31|1|74 un saldo acreedor de $ 67.950,45 — Al mismo tiempo dejo constancia que el resultado obtenido por la mencionada sociedad fue de $ 167.328,15 en el ejercicio cerrado el 31|1|74, de los cuales previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal que resultan $ 8.366,41 corresponde acreditar en las cuentas particulares de los socios $ 158.961,74, según surge de la siguiente proporción: 1) Ariel Jesús Rodríguez Laurnagaray el 70 o|o, $ 111.273,22 — 2) Ana Sofía Aramburu de Rodríguez Laurnagaray, el 30 o|o, $ 47.688,52 — Extendido la presente certificación en la Ciudad de San Isidro, a los 6 días de agosto de 1974. — Siguen firmas de los socios y contador público y certificación por escribano público.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.218 e.27|5 Nº 23.027 v.27|5|75

Aero Servicios Internacionales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AERO SERVICIOS Internacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Osvaldo Enrique Leoni, argentino, casado, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos veintiocho de noviembre de mil novecientos veintiocho, cédula de identidad número cuatro millones trescientos cinco mil ciento setenta y dos, con domicilio en Sarmiento ochocientos cuarenta y seis, quinto piso, departamento "C", Capital, Osvaldo Ricardo Rial, argentino, soltero, nacido el veintiséis de mayo de mil novecientos treinta, cédula de identidad número tres millones doscientos mil ochocientos once, con domicilio en Migueletes mil novecientos ochenta y tres, tercer piso, departamento "D", Capital y Gladys Haydée Fernández, argentina, casada, nacida el veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis, libreta cívica número un millón setecientos cuarenta mil trescientos noventa y seis, con domicilio en Gaboto quinientos ochenta y cuatro, Húrlingham, provincia de Buenos Aires, siendo de profesión comerciante y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará AERO SERVICIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y comercial en Carlos Pellegrini cuatrocientos cuarenta y cinco, entrepiso, oficina número cuatro, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer suscursales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: Tiene por objeto social desarrollar la función de agentes de compañías de transportes de cargas, pasajeros, fletes y encomiendas, tanto sean aéreas, marítimas o terrestres. — Tercera: El capital se fija en la suma de pesos cincuenta y un mil (cincuenta y un mil pesos) dividido en cinco mil cien (cinco mil cien) cuotas de pesos diez (diez pesos) cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Osvaldo Enrique Leoni, pesos diecisiete mil (diecisiete mil pesos); Osvaldo Ricardo Rial, pesos diecisiete mil (diecisiete mil pesos) y Gladys Haydée Fernández, pesos diecisiete mil (diecisiete mil pesos). — La integración se efectúa en la siguiente forma: con los bienes que representa el balance-inventario formulado al treinta de junio de mil novecientos setenta y cuatro, el que se firma por separado por los socios y contador público nacional, pero que forma parte integrante de este contrato, pesos once mil (once mil pesos). En dinero en efectivo pesos cuarenta mil (cuarenta mil pesos). — Cuarta: Tiene una duración de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá disolverse o prorrogarse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos sus socios, quienes quedan nombrados por este acto socios-gerentes y representarán y obligarán válidamente a la sociedad con la firma de uno cualesquiera de ellos. Con el cargo antes mencionado podrán: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero prestado en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operaciones bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad, ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de falta y de previsión, con todas las facultades inherentes. En consecuencia podrán administrar libremente los negocios y realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco y seis del mismo. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Se necesitará la firma de los tres socios para la compra o venta de fondos de comercio, de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes. Los socios gerentes podrán percibir remuneraciones por el desempeño de sus funciones que se cargarán a Gastos Generales del ejercicio. — Sexta: Las cesiones de cuotas se regirán por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres y ciento cincuenta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sean entre sí o con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo uno, Secciones seis, siete y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: Anualmente cada treinta de junio será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal del cinco por ciento hasta llegar al veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas, si las hubiere serán distribuidas o soportadas en proporción a los capitales aportados por cada socio. El balance se considera aprobado, si dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, no fuere observado. — Octava: Producida la disolución por cualquier motivo la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dis-

puesto por el Capítulo uno, Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de veinticuatro meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Décima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derechohabientes deberán unificar personería, podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Undécima: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: Osvaldo — Gladys — casada — Ricardo — Haydée — Gladys. Vale. — Fernández. — O. R. Rial. — O. E. Leoni. — Inventario de aportes en especie, en función de capital, a realizarse en la sociedad Aero Servicios Internacionales. Sociedad de Responsabilidad Limitada, aportados por partes iguales entre los socios señores Osvaldo Enrique Leoni, Osvaldo Ricardo Rial y Gladys Haydée Fernández, de acuerdo al contrato de sociedad suscripto por los mismos en el día de la fecha, y del cual este forma parte integrante. — a) 2 escritorios de madera, con 3 cajones de 1 x 0,60 mts, con tapa fórmica oscura: $ 1.080.—. — b) 4 sillas caño cuadrado, tapizadas en negro: $ 200.—. — c) 2 mesitas para máq. de escribir, color marrón: $ 340.—. — Según factura supermercado de Muebles, Sarmiento Nº 1481. Capital. Boleta Nº 3.668 del 22-1-74. — d) 1 máquina de escribir Remington Rand número JI 214.635 de 120 espacios c|gtía. por un año: $ 2.300.—. — e) 1 máquina de escribir Remington Rand número J 1.503.798 de 120 espacios con rodillo de bronce, con garantía por un año: pesos 2 880.—. — f) 1 máquina de calcular marca Facit Superautomática CAI-13 número 650.238, con garantía por un año. $ 2.200.—. Según factura Juan Quadracci. — Carlos Pellegrini Nº 445, oficina 4, Capital del 1-4-74. — g) Crédito, como depósito garantía del contrato de alquiler entre el señor Osvaldo Enrique Leoni, en representación de Aero Servicios Internacionales S. R. L. y la Sociedad Inco S. A. — cláusula 11ª, celebrado el 8-2-74 y sellado ante la Dirección Gral. Impositiva el 11-2-72: $ 2.000.—. Son: Once mil pesos Ley 18.188: $ 11.000.—. — Certifico el presente aporte en especie en lo tifico el presente aporte en especie en lo que respecta a sus valores, en razón de tener a la vista las correspondientes facturas de compra y el referido contrato de alquiler, extendidos sin vicios de forma y de fondo, y con correcta individualización de las partes contratantes. Asimismo he revisado dichas mercaderías, las que he encontrado de conformidad con sus comprobantes y en buen estado de conservación. Por otro lado he analizado los precios de las mismas, cotejándolos con los de plaza, y he verificado que sus valores se ajustan a los precios normales de costo. — Buenos Aires, octubre 4 de 1974. — Sigue firma.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.218 e.27|5 Nº 23.115 v.27|5|75

Jorala

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores José Lamela, español, casado, domiciliado en Campichuelo 674, Capital, industrial, C. I. 6.211.132, 72 años; y Ramiro Lamela, argentino, domiciliado en Moliére 659, Capital, industrial, C. I. 621.133, de 65 años de edad, convienen lo siguiente: a) Que entre ellos constituyeron la sociedad Jorala, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de noviembre de 1969, bajo el número 3242, al folio 35 del libro 62 de S. R. L., y contrato modificatorio inscripto el 30 de diciembre de 1971, bajo el Nº 3102, al folio 256 del libro 61 de S. R. L.; b) Que la sociedad se constituyó por el término de 5 años a partir del 1º de octubre de 1969, habiendo vencido su duración el 1º de octubre de 1974; c) Por el presente vienen a formalizar las cláusulas que han de regir a la sociedad en lo sucesivo, en su carácter de continuadora de la anterior, bajo las disposiciones del decreto-ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: Se denomina JORALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio legal y administrativo en la calle Campichuelo 666|8, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compraventa, importación, exportación y distribución de sobres, artículos de papelería, librería e imprenta, y la realización de trabajos de imprenta, por cuenta propia y|o de terceros. — Tercera: El capital se fija en la suma de $ 200.000, dividido en 20.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, o sea $ 100.000 cada socio, e integrado según balance-inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de plaza y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad, y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto-ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de octubre de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo, en forma indistinta, de cualquiera de los socios, en su carácter de socios gerentes. — No obstante, para todo lo que signifique compra o venta de inmuebles, rodados o maquinarias, así como para la constitución de hipotecas o prendas sobre las mismas, será necesaria la firma de los dos socios gerentes. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conducir sus negocios y asumir su representación ante las instituciones y organismos de cualquier naturaleza, oficiales, mixtos o privados, y ante los poderes públicos. — Los socios gerentes suscribirán los compromisos y documentos sociales con su firma personal, precedida de la razón social. — No podrá usarse la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de Actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse, como mínimo, cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 al 156 del decreto-ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo especificado en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 30 de setiembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios a liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, como mínimo. — Los haberes del saliente surgirán de un balance practicado al efecto, y la parte de capital, reservas y saldos en cuenta corriente, personales que le corresponda, serán liquidadas actualizando los valores de activo, y el resultado le será pagado en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, más el interés bancario de plaza que rija en ese momento. La primera cuota vencerá dentro de los 90 días de la fecha de venta. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derechohabientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo y respetarlo. — Decimotercera: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto-ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de La Plata, a 25 de noviembre de 1974. — E|l.: 72. Vale. — Ramiro Lamela. — José Lamela. — En el carácter de Escribana, titular del Registro Nº 43 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son de Ramiro Lamela y de don José Lamela, personas de mi conocimiento, que firmaron ante mí, doy fe. — Acta Nº 325, folio 325, libro 7. Registro 48. Carnet 2594. — La Plata, 25 de noviembre de 1974. — Elsa Elvira Vignolo - Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 718.326, que se agrega. — La Plata, 13 Dic. 1974. — Jorala S. R. L. — Balance al 30 de setiembre de 1974. — Activo. — Disponibilidades: Caja, $ 1.315,16; Banco Español, pesos 4.263,77; Banco de la Nación, pesos 6.549,08 — 12.128,01. — Créditos: Deudores varios, $ 333.289,21. — Bienes de cambio: Materias primas, $ 240.520. — Inversiones: Títulos y acciones, $ 99. — Bienes de uso: Instalaciones, $ 653,25; maquinarias, 7.044,74; herramientas, pesos 20,41; muebles y útiles, $ 2.588,54; matrices $ 536,48 — $ 10.843,42. — Bienes inmateriales: Marcas, $ 0.01. — Total del Activo: $ 596.879,65. — Pasivo. — Deudas: Cuentas a pagar, $ 336.253,95; documentos a pagar, $ 20.000 — $ 356.253,95. — Previsiones: Fondo de reserva, Ley 11.729, $ 12.379,42. — Capital, reservas y cuenta de socios: Capital social, $ 200.000; fondo de reserva legal, $ 13.581,24; Ramiro Lamela, c. c., $ 6.086,26; José Lamela, c. c., $ 8.078,78 — $ 227.746,28. — Total del Pasivo: $ 596.879,65. — Ramiro Lamela. — José Lamela.

Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 980 e.27|5 Nº 23.021 v.27|5|75

Veri Li

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Ernesto Abramzon, argentino, divorciado, nacido el diez de marzo de mil novecientos treinta y nueve, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho, con domicilio en Larrea ochocientos sesenta y cuatro, noveno piso, departamento "B", Capital; Rita Cyment, argentina, soltera, nacida el veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, Libreta Cívica número cinco millones trescientos veinticuatro mil ciento once, con domicilio en Larrea ochocientos sesenta y cuatro, noveno piso, departamento "B", Capital, y Sonia Ana Passio, divorciada, nacida el veinte de setiembre de mil novecientos treinta y seis, Libreta Cívica número tres millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento doce, con domicilio en Juramento dos mil ciento cuarenta y nueve, cuarto piso, departamento veinticinco, Capital, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "VERI LI S.R.L." y tendrá su domicilio legal en Villarroel mil cuatrocientos sesenta, departamento dos, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y|o sucursales en el interior y|o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye el realizar por cuenta propia, ajena y|o asociada a terceros la fabricación, compraventa, representación, distribución, importación y exportación de artículos de juguetería, librería y papelería y la realización de promociones publicitarias en todos sus aspectos y modalidades. — Tercera: El plazo de duración es de veinte años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Sonia Ana Passio, cinco mil cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos; Ernesto Abramzon, dos mil quinientas cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos y Rita Cyment, dos mil quinientas cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos; la integración se efectúa en bienes, según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato, cuyos valores responden a facturas y comprobantes de pago que obran en poder de la sociedad, que determinan sus costos conforme lo dispuesto por los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, conviniéndose como condición expresa de la constitución de la sociedad, la designación del señor León Manuel Goldstein, argentino, divorciado, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos dieciséis mil ochocientos treinta y cinco, con domicilio en Juramento dos mil ciento cuarenta y nueve, cuarto piso, departamento veinticinco, Capital, también en el carácter de gerente, en forma irrevocable, en los términos del artículo ciento cincuenta y siete, cuarto párrafo del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Los gerentes percibirán la retribución de acuerdo a su actividad según lo determinan los socios anualmente, con cargo a gastos generales. — Las decisiones y el uso de la firma social estarán a cargo de Ernesto Abramzon en forma conjunta con León Manuel Goldstein o Sonia Ana Passio, o bien a cargo de Rita Cyment en forma conjunta con León Manuel Goldstein o Sonia Ana Passio, precedido del sello de la sociedad. — En tal carácter y en la forma expresada podrán: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal o privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que la enumeración que antecede no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, así como también denunciar y querellar criminalmente. — La firma social no podrá ser comprometida, en ningún caso, en operaciones ajenas al giro social. — Para representar a la sociedad ante reparticiones públicas y en juicios, bastará la firma y concurrencia de uno cualquiera de los gerentes. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Se deja establecido que para el caso de cesión de cuotas de Ernesto Abramzon, la socia Rita Cyment tendrá derecho de preferencia para su total adquisición, y para el caso de cesión de las cuotas de Rita Cyment, el socio Ernesto Abramzon tendrá igual derecho de preferencia. — Con respecto a las cuotas de Sonia Ana Passio, el gerente León Manuel Goldstein, tendrá derecho de preferencia para su total adquisición. — Séptima: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un Inventario y Balance General, con el correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que se considerarán aprobados si no fueran objetados dentro de los quince días de puestos en conocimiento de cada socio. Las utilidades líquidas y realizadas, practicados los estados contables conforme a las disposiciones en vigor y normas técnicas de la materia, serán distribuidas de la siguiente manera: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de los negocios sociales, y lo tratado y resuelto de mutuo acuerdo se hará constar en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto, y que será firmado por los socios. — Novena: Los socios tienen derecho a la fiscalización de todas las operaciones sociales,

documentación y libros, y solicitar la confección de balances parciales de comprobación. — Se deja expresa constancia que los socios y el gerente deberán dedicar su actividad personal a la atención de los negocios sociales, no pudiendo participar directa o indirectamente en actividades del mismo ramo que la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar por alguno de los siguientes procedimientos: a) Disolver la sociedad; b) Incorporar a los herederos o derechohabientes, previa unificación de la representación, pero sin facultades gerenciales; c) Adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, abonando el importe que resulte de un balance especial a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en la forma y plazos previstos en el artículo once. — Igual temperamento se adoptará para el caso que los herederos o derechohabientes no deseen incorporarse a la sociedad. — Se conviene expresamente que en caso de fallecimiento de Sonia Ana Fassio, los socios restantes deberán decidir la reintegración del capital hasta el mismo monto existente antes del fallecimiento, en cuyo caso tendrá derecho exclusivo de preferencia para suscribir dicha reintegración el gerente León Manuel Goldstein. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando un preaviso de por lo menos dos meses antes del cierre del ejercicio, efectivizándose el retiro a los seis meses de cerrado el mismo. — El socio saliente percibirá su crédito por todo concepto en base a un balance que se practicará a la fecha del egreso, en el plazo de veinticuatro meses, contados desde dicha fecha, con un interés del veinte por ciento sobre saldos adeudados. — La comunicación de retiro por parte de cualquiera de los socios, dará derecho a los socios restantes a retirarse en iguales condiciones, debiendo ejercer esta opción dentro de los treinta días de notificadas. — En el caso de retiro no habrá derecho al valor "llave". — Duodécima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo noventa y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, la liquidación estará a cargo de los gerentes o de las personas que éstos designen, quienes procederán a la realización del activo y a la cancelación del pasivo, acreditándose el remanente a cada socio en proporción a sus capitales. — De conformidad, firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobrerraspado: veintinueve. Vale. — Firmado: Rita Cyment. — E. Abramzon. — S. A. Passio. — "Veri Li S.R.L.". Inventario al 1º de noviembre de 1974. — Activo: 5.300 kg. de tela de algodón a $ 83 — $ 439,90. — 32,200 kg. tela jersey a pesos 84,73 — $ 2.728,30. — 48 metros brin a $ 18,12 — $ 869,76. — 327 metros gabardina a $ 26,05 — $ 8.518,35. — 112,75 metros algodón a $ 19,90 — $ 2.243,72. — 84 metros bombasí a $ 14,90 — pesos 1.251,60. — 75,90 metros rayón a $ 23,30 — $ 1.768,47. — 4.000 cajas y planchas de cartón: $ 16.000. — 1.000 juegos "Planisferio" a $ 15 — $ 15.000. — 2.800 muñecas modelos diversos: pesos 44.800. — 60 kg. perlitas de plástico: $ 3.920. — 1.500 vestidos para muñecas modelos varios: $ 2.459,90. — Total: $ 100.000. — Pasivo: No existe. — Capital Social: $ 100.000. — Firmado: Rita Cyment. — E. Abramzon. — S. A. Passio. — Entrelíneas: Li — Vale.

Buenos Aires, febrero 4 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.211 e.27|5 Nº 23.117 v.27|5|75

A B C

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, don Alberto Cattán, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Susana Essaya, de cuarenta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula 4.223.905, domiciliado en la calle Alberti número 1862 y don Alberto Antonio González, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen Teresa García, de cuarenta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula 4.237.831, domiciliado en la calle Mario Bravo número 58; ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ABC. S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pedro Echagüe número dos mil quinientos sesenta y uno. — Por resolución de sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o en el exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de tres años, por períodos iguales, siempre que dentro de los noventa días antes de su vencimiento, cualquiera de los socios notificare fehacientemente a los otros de su decisión contraria. — Dicho término se computará a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos, dividido en doce mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran en dinero efectivo en este acto, en la siguiente forma: el señor Alberto Cattan, diez mil doscientas cuotas o sean ciento dos mil pesos, y, el señor Alberto González, mil ochocientas cuotas o sean dieciocho mil pesos. — El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios hasta el quíntuplo de su monto. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de sociedades comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de ellos. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revistirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará en balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo estas condiciones dan por constituida la sociedad "ABC, S.R.L." y solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Alberto Cattan. — Alberto A. González. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio D. Castro Videla. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta del Registro ocho a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en dos fojas de actuación notarial cero quince millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres y siguiente correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: automáticamente. — No vale. — Entre líneas: al derecho. — Vale. — Testado: prorrogables. — No vale. — Hay un sello. — Horacio D. Castro Videla. — S|R.: 5. Vale.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 728 e.27|5 Nº 23.147 v.27|5|75

Alilu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — EN BUENOS AIRES, a los 30 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Hugo Miguel Gómez, argentino, casado, con domicilio en la calle Corrientes 4724, piso 12, Depto. 36, Capital, de 35 años de edad, con documento de identidad nº 4.600.804 de Policía Federal, de profesión ingeniero, y el señor Gualberto Osvaldo Iraldi, argentino, casado, con domicilio en la calle Cordero 2927, Sarandí, provincia de Buenos Aires, de cuarenta años de edad, con documento de identidad nº 3.788.716, de profesión empleado, ambos hábiles para contratar y ejercer el comercio, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y la de la Ley 19.550. — Primera: La sociedad se constituye bajo el nombre de "ALILU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes 4724, piso 12, departamento 36, Capital, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de celebración del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto fabricar y|o vender ropa, lencería y medias de nylon. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) dividido en 5.000 cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, integrado por los socios de acuerdo al inventario adjunto en la siguiente proporción: el señor Hugo Miguel Gómez posee 2.600 cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, y el señor Gualberto Osvaldo Iraldi posee 2.400 cuotas de diez pesos ($ 10) cada una. — Quinta: La administración estará a cargo del socio Hugo Miguel Gómez, ejerciendo la representación légal el socio Hugo Miguel Gómez y la señorita Lucila Graciela Panal en su carácter de gerenta de la sociedad. Sus firmas en forma indistinta obligarán a la sociedad y en el ejercicio de la administración de la sociedad y para el cumplimiento de los fines sociales podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en común bienes inmuebles, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias en la forma y condiciones que lo consideren conveniente dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por los socios y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, confirmándose al efecto a cada cuota de capital un voto: las resoluciones en su caso se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas entre socios o terceros extraños a la sociedad se regirán por los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y en general los socios acuerdan que sus derechos y|u obligaciones ya sean entre sí o con respecto a terceros, se rigen por lo que dispone el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del referido Decreto Ley. — Octava: Cada 30 de junio será practicado un inventario y balance general. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal del 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital social y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en partes iguales; las pérdidas, si las hubiera, se distribuirán en la misma proporción. — Novena: Cualquiera de ambos socios podrá efectuar préstamos a la sociedad, en cuyo caso ésta liquidará un interés equivalente al vigente para los depósitos que se efectúen en la Caja Nacional de Ahorro Postal. — Décima: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales nº 19.550 se produjera la liquidación de la sociedad será practicada por los socios, quienes actuarán de acuerdo a las prescripciones legales en la materia; canceladas las deudas sociales y los gastos, el remanente, si lo hubiera, se liquidará entre los socios en proporción al capital aportado. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato, los socios firman este ejemplar. — Inventario general al 30 de julio de 1974. — Maquinarias: 11 máquinas de medias de dos alimentadores marca Vertex, pesos 33.000; 1 máquina remalladora marca Merrow, $ 7.000; 1 máquina pegar elásticos marca Umon Special, $ 7.000; instalaciones, $ 2.000; herramientas, $ 1.000. — Total: $ 50.000 — Siguen firmas.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 539 e.27|5 Nº 23.163 v.27|5|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "VIMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", en Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de enero de 1975 y en la reunión del Directorio de fecha 15 de enero de 1975, ha designado sus autoridades, resultando electas las siguientes personas: Presidente, Ruth Carola Beretz de Vogelbaum. — Vicepresidente, Jaime Vinitsky. — Director, Miguela Iammarrone de Redyj. — Síndicos, Titular y Suplente: Norberto Germán Lichtenstein y Francisco Guillermo González.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e. 27|5 Nº 38.664 v. 27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "ROCAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Asamblea General Ordinaria Nº 7, celebrada con fecha 26 de noviembre de 1974, ha designado Directores a los señores Gregorio Angel Royán, Luisa Moll de Royán y Delia B. Calatrava de Royán, y por acta del Directorio Nº 37 fueron distribuidos los cargos, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente, Ing. Gregorio Angel Royán. — Vicepresidente, Delia Bernardina Calatrava de Royán y Vocal a la Sra. Luisa Moll de Royán.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 27|5 Nº 38.681 v. 27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad INDUSTRIAS QUIMICAS INDEPENDENCIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por acta de Asamblea Nº 6 del 31 de octubre de 1974, procedió a la reelección de los miembros del Directorio por el término de un año, siendo designada Presidenta, Dra. Sara Schreyen. Vicepresidenta, Rebeca Kupsnir de Wapnir. — Directora, Mondelli de Torino.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 27|5 Nº 38.676 v. 27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por uno día el siguiente edicto: Que la sociedad "OROPESA, SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 1974, procedió a designar directores, y por acta del Directorio de fecha 3|1|75, fueron distribuidos los cargos quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente, Roberto José de la Iglesia y Vicepresidente, Juan Antonio Pombo.

Buenos Aires 21 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 84.— e. 27|5 Nº 38.675 v. 27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 15 de noviembre de 1974 QUITRAL-CO, SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente, Guillermo José Adrián Víctor Triest. — Vicepresidente: Pedro Luis Qüerio. — Director, Raúl Fasciolo. — Director, Marcelo Guillermo Lago. — Síndico Titular, Alfredo Juan Luis Daverede. — Síndico Titular, Horacio Julio Albert. — Síndico Titular, Antonio Nápoli. — Síndico Suplente, Sergio José Peralta Ramos. — Síndico Suplente, Francisco Laurelli. — Síndico Suplente, Alfredo Donato Fernández.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133.— e. 27|5 Nº 38.690 v. 27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de noviembre de 1973 y 21 de agosto de 1974 y por reunión del Directorio del 21 de agosto de 1974, el Directorio quedó constituido de la siguiente forma: Presidente, doctor Pedro A. Perissé. — Vicepresidente, Sr. Francisco A. Miguélez. — Secretario, Sr. Horacio F. D'Angelo. — Directores Titulares: señores Esteban L. Santamaría, Horacio J. Carrozzino, Mario A. Cassante. — Directores Suplentes: señor Carlos Sommariva, señorita Nélida Jacob, señor Geofredo Clarke. — Síndicos Titulares: contador Alejandro R. Lamarque, contador Ricardo H. Messuti y doctor Iván Posse Molina. — Síndicos Suplentes: contador Guillermo E. Basombrío, doctor Luis E. Camps y doctor Luis Beltrán Solá.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e. 27|5 Nº 38.743 v. 27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad NUMANCIA SEGUROS EN GENERAL, SOCIEDAD ANONIMA, por acta de sesión extraordinaria del Directorio, del 10 de marzo de 1975, resolvió aceptar las renuncias de los señores Directores: Eduardo Grané y Luis Barragán; designándose hasta la próxima Asamblea General de Accionistas a los señores Jesús Mourente Castro y Rafael Alfredo Aragón, quedando actualmente el Directorio constituido de la siguiente forma: Presidente, doctor Luis Arturo Barragán. — Vicepresidente, Jorge Adrián López. — Secretario, Dr. Roberto Pastor Dios. — Vocales: Rafael Alfredo Aragón, Dr. Abelardo Aníbal Blay, Dr. Federico Eulogio Iribarren, Edmundo Angel Mon, Jesús Mourente Castro, Javier Hugo Vázquez Iglesias.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. —

$ 112.— e. 27|5 Nº 38.696 v. 27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad JUAN TRAVERSO E HIJOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, LIMITADA, que por escrituras públicas Nros. 17 y 32 de fechas 7|2|75 y 26|2|75, pasadas ante el escribano Haydée Morello Nadale, fueron protocolizadas las actas: de Asamblea Nº 381 y acta de Asamblea Nº 388, de fecha 30|8|74, fueron nombrados Directores y por acta del Directorio Nº 389 de la misma fecha, fueron distribuidos los cargos, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente, D. Horacio O. Pescetto Traverso. — Vicepresidente: Martha E. Traverso. — Tesorero, Clelia Rosa Catalano de Pescetto. — Secretario, Alcira Emma Traverso.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 27|5 Nº 38.698 v. 27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria y del Directorio, ambas de fecha 14 de noviembre de 1974, la sociedad "AURELIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", designó el Directorio de la siguiente forma: Presidente, Mario Tognetti. — Vicepresidente, Fausto Bonamico. — Directores Titulares: Franco Tognetti, Luciano Bonamico, Anita Vitali de Tognetti, Franca Tempesti de Bonamico, Gabriela Juana Petracchi de Bonamico, Luis María Bonamico y Víctor Tognetti. — Síndico Titular, Héctor Migueles y Síndico Suplente, Héctor Camblor, todos por el término de un año.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112. —e. 27|5 Nº 38.763 v. 27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 31 de octubre de 1974 de GOMERIAS ALBERDI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL y la distribución de cargos efectuada por acta del Directorio celebrada el 1º de noviembre de 1974, el Directorio y Sindicatura de la Sociedad quedan constituidos del siguiente modo: Presidente, Juan Ubeda. — Vicepresidente, Jacobo Pavolotzky. — Directores Titulares: Graciano Estévez, Ricardo Faus, Rodolfo Graciano Rodríguez, Armando Benito Rocha, Sebastián Straguizzi. Directores Suplentes: Graciano Juan Estévez, Daniel Eduardo Ubeda, Alfredo Corominola. — Síndico Titular, Dr. Alberto Jorge Martínez Prado. — Síndico Suplente, Dr. Julio José Alonso.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119 e.27|5 Nº 38.766 v.27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la asamblea de accionistas de ROGACEVI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, llevada a cabo el 30|11|74 y posteriormente su directorio resolvieron que el directorio tuviera la siguiente composición: Presidente, Juan Carlos Piñeiro. — Vicepresidente, Jacobo Saúl Vertzman. — Director Vocal, Marcelo Raúl Villanueva. — Síndico Titular, cont. Oscar Lifschitz. — Síndico Suplente, doctor Juan Ulnik.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e. 27|5 Nº 38.785 v. 27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974, se designaron directores de PUNTAS Y BOLIGRAFOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL a los señores Arnaldo Falabella, Eduardo M. Eppens, Alfredo A. Pegoraro y Martín Coudeu y Síndicos Titular y Suplente, respectivamente, a los Dres. Marcos A. A. Chiappe y Martín A. Chiappe. — Y por acta del Directorio de fecha 2 de mayo de 1974, se designaron Presidente, al Sr. Arnaldo Falabella y Vicepresidente al Dr. Eduardo M. Eppens. — En el mismo acto, se concedió licencia al Sr. Presidente y el Vicepresidente ejercerá la Presidencia mientras dure la ausencia de su titular.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 27|5 Nº 38.828 v. 27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según acta de Asamblea General Ordinaria del 14 de diciembre de 1974, transcripta al folio 244, del Registro Nº 114, de esta Capital, eligió el Directorio de "PANT SHOP, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", el cual según la distribución hecha por el mismo quedó integrado de la siguiente manera: Presidente, Jorge Ritter. — Vicepresidente, Ervin Alejandro Luis Eppinger. — Directores: Esteban Graf y Eduardo Haedo. — Síndico Titular, Leonardo Burman y Síndico Suplente, Horacio C. Duquelsky.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 27|5 Nº 38.788 v. 27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el directorio de "GAGLIANONE ESTABLECIMIENTO GRAFICO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" de acuerdo a lo resuelto por Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1974, y posterior distribución de cargos del 4 de noviembre de 1974, ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente, José Gaglianone. — Vicepresidente, José Horacio Gaglianone. — Directores Titulares: Alfonso Rogelio Valenzuela y Enriqueta C. C. Cams de Gaglianone.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e. 27|5 Nº 38.695 v. 27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 8 de noviembre de 1974, ha sido totalmente disuelta la sociedad "PEREZ, LOPEZ Y COMPAÑIA", escribano F. Ramos.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e. 27|5 Nº 38.514 v. 27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas del Directorio de fechas 2 de enero de 1975, se aprobó y resultaron electos para ocupar los dos cargos vacantes de Directores Titulares a los señores Carlos Luis Morea y Vicente Celedonio Pereda; y por la de fecha 31 de enero de 1975, quedaron incorporados los mismos al Directorio de la sociedad "ADMINISTRACIONES Y CONSIGNACIONES LOS TALAS, SOCIEDAD ANONIMA", con mandato hasta la próxima Asamblea de Accionistas.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 27|5 Nº 38.574 v. 27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día: Que "FRUTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por acta Nº 59, del 31 de octubre de 1974, designó Síndico Titular al contador Ramiro Reguera y Síndico Suplente al cont. Isidoro Bronstein. — Y de entre los directores eligió como Presidente al Sr. Hasdad Haddad y Vicepresidenta a la Sra. Julia Haddad.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e. 27|5 Nº 38.582 v. 27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 18 de octubre de 1974, de ISAAC PAISSANIDIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, la distribución de cargos efectuada por acta del Directorio Nº 51, el Directorio y la Sindicatura de la sociedad han quedado constituidos del siguiente modo: Presidente, Ana Barcas de Paissanidis. — Vicepresidente, Odisseas Georgalos. — Directores Titulares: Carlos Francisco Quintela, María Anastasia Paissanidis. — Director Suplente, Ana Victoria Paissanidis de Georgalos. — Síndico Titular, Dr. Armando B. Rocha. — Síndico Suplente, C.P.N. Alberto Daniel Martín.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e. 27|5 Nº 38.587 v. 27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día: Que NIMES, SOCIEDAD ANONIMA, por acta Nº 17 de Asamblea del 5 de noviembre de 1974, de conformidad a los estatutos, procedió a designar entre los directores los cargos confirmando como Presidente, Sr. Jorge Ganza. — Vicepresidente, Rizcallah Akkad, así como los demás directores y síndico, todos con mandatos hasta la Asamblea del 31 de octubre de 1975.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e. 27|5 Nº 38.583 v. 27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 2 de diciembre de 1974, pasada a folio 2.687 del Registro 264 a cargo del escribano don Miguel P. C. Barbot, la Sociedad "BRITAINS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio en calle Terrada 3858, Capital Federal y cuyo Estatuto Social se inscribió bajo el Nº 3.544, Folio 412, Libro 74, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales otorgó la escritura de Inserción de Actas (Art. 60, Dto. Ley 19.550|72), Nº 3 de Asamblea General Ordinaria del 26 de octubre de 1974, donde se elige el siguiente Directorio: Presidente: Norberto Olemberg; Vicepresidente: Nélida Kristal de Olemberg; Síndico Titular: Lázaro Landau; Síndico Suplente: Jorge Alberto Landau.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e.27|5 Nº 38.654 v.27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 17 de marzo de 1975, pasada al folio 386 del Registro 264 a cargo del escribano don Miguel P. C. Barbot, la Sociedad "COFREMAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, con domicilio en calle Florida 229, 2º piso, Capital Federal y cuyo estatuto social se inscribió bajo el Nº 3.332, Folio 252, Libro 72, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, otorgó la escritura de inserción de actas (Art. 60, Dto. Ley 19.550|72), Nº 54 de Asamblea General Ordinaria del 30 de diciembre de 1974 donde se eligió el siguiente Directorio: Presidente: Marcos Gerardo Freuler Barbot. Vicepresidente: Juan Antonio Freuler; Síndico Titular: Felicitas Llan de Rosos y Síndico Suplente: Oscar Fernández.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— 27|5 Nº 38.648 v.27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1974, celebrada por los accionistas de "THORHAUER, SOCIEDAD ANONIMA METALURGICA, COMERCIAL", se designaron Directores titulares por el término de un año, a María Steeb de Thorhauer, Alfredo Thorhauer y Werner Thorhauer; y Directores suplentes por el mismo lapso a Rolando Dominguez y Luis Juan Polidoro; Síndicos titular y suplente: doctores Carlos Schenzle y Arístides José Girosi, respectivamente.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.27|5 Nº 38.644 v.27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "ASIMCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS" en Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de febrero de 1975 y en la Reunión del Directorio de fecha 21 de febrero de 1975, ha designado sus autoridades, resultando electas las siguientes personas: Presidente: Juan Alberto Verthelyi; Directores: Renata Frank de Verthelyi, Roberto Angel Corona, Jorge Pérez Piñeyrua y Silvia Vinagre de Serra; Síndicos Titular y Suplente: Pedro A. Jacoby y Restituto Antonio Escribano, respectivamente; ambos por el término de un año.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.27|5 Nº 38.661 v.27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 4 de marzo de 1975, pasada al folio 307 del Registro 264 a cargo del escribano don Miguel P. C. Barbot, la Sociedad "NAREDO CUVILLAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio Avenida de Mayo 633, 4º piso, Capital Federal y cuyo Estatuto Social se inscribió bajo el Nº 708, Folio 442, Libro — Tomo "A" de Estatutos Nacionales, otorgó la escritura de Inserción de Actas (Art. 60, Dto. Ley 19.550|72), Nº 230 de Asamblea General Ordinaria del 30 de enero de 1975 (donde se eligen los Directores) y Nº 231 del 3 de febrero de 1975 (distribuyendo los cargos) del siguiente Directorio: Presidente: Ing. Raúl Enrique Rius Oliva, Vicepresidente: Héctor Luis Moreno; Vocal Titular: Ing. Luis Alberto Rico Moreno; Vocal Suplente: Alberto Revezzani; Síndico Titular: Carlos Eugenio Burgauer; Síndico Suplente: Horacio Pujol.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140.— e.27|5 Nº 38.649 v.27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 13 de enero de 1975, pasada al folio 37 del Registro 264 a cargo del escribano don Miguel P. C. Barbot, la Sociedad "ARCASERVICE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio en Centenera 2823, Capital Federal y cuyo Estatuto Social se inscribieron bajo el Nº 2467, Folio 410, Libro 59, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, otorgó la escritura de Inserción de Actas (Art. 60 Dto. Ley 19.550|72), de fecha 31 de agosto de 1974 de Asamblea General Ordinaria donde se eligió el siguiente Directorio: Presidente: Amadeo Rodríguez; Directores Titulares: José Pedro Casas, Vicente Casas, María Esther Casas y Sara Sueiro; Síndico Titular: Juan Carlos Caputo; Síndico Suplente: Eduardo Santiago Sambuccetti.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.27|5 Nº 38.655 v.27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria y de Directorio ambas celebradas el 22 de noviembre de 1974, eligió y distribuyó respectivamente los cargos del directorio de VUARAM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, en la siguiente forma: Presidente: Galliano Vuano; Vicepresidente: Vilma Narduzzi; Directores: Jorge Biasin y Esmeralda Narduzzi; Síndico Titular: Alfredo M. Galland; Síndico Suplente: Víctor Coles, mandatos que durarán un año en sus funciones. Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la Ley 19.550 se protocolizaron dichas actas según escritura del 14 de abril de 1975 ante el escribano de esta ciudad don Juan José Hervas Ibáñez, al folio 609 del Registro 349 a su cargo.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.27|5 Nº 38.656 v.27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "FARVEN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", celebrada el 24 de mayo de 1974 designó para componer su Directorio, con mandato por un año, a los señores Carlos Alberto Loschi, Isabel Frusto de Loschi, Roberto Ramón Soto, Bruno Zilli, Eduardo Pedro Oliva, Vicente Margagliotti, Alfredo Iacucci y Alejandro Troncoso; y por el mismo término, como Síndicos Titular y Suplente respectivamente, al contador Francisco Roque Moyano y al contador Jorge Mantiñán. Y 2º) Que en reunión del 24 de setiembre de 1974 el Directorio distribuyó los cargos en la siguiente forma: Presidente: Carlos Alberto Loschi; Vicepresidente: Isabel Frusto de Loschi; Vocales: Roberto Ramón Soto, Bruno Zilli, Eduardo Pedro Oliva, Vicente Margagliotti, Alfredo Iacucci y Alejandro Troncoso.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.27|5 Nº 38.641 v.27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 1974, se designaron Directores de "BOEHRINGER ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, a los señores: doctor Heriberto Rastalsky, Adolfo J. Lüttke, Amadeo M. A. Cersósimo y Ricardo T. Grasso, y suplentes: doctor Hans Christoph Beythan, Hans Breusch, Heinz Graf y Rudi Jung, y Síndicos Titular y Suplente, respectivamente, al contador Guillermo Harteneck y doctor Carlos de Vedia. — Y por Acta de Directorio de fecha 3 de mayo de 1974 se designaron: Presidente al doctor Heriberto Rastalsky, y Vicepresidente al señor Adolfo J. Lüttke.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.27|5 Nº 38.829 v.27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 1974, se designaron Directores de "BOMALA", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS, a los señores: doctor Heriberto Rastalsky, Adolfo J. Lüttke y Amadeo M. A. Cersósimo, y Suplentes a los señores Hans Beythan, Heinz Graf y Rudi Jung, y Síndicos Titular y Suplente, respectivamente, a los doctores Martín A. Chiappe y Marcos A. A. Chiappe. — Y por Acta de Directorio de fecha 8 de mayo de 1974 se designaron: Presidente al doctor Heriberto Rastalsky, y Vicepresidente al señor Adolfo J. Lüttke.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.27|5 Nº 38.830 v.27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974, se designaron Directores de "CRUDO CAAMAÑO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, a los señores Adolfo J. Lüttke, doctor Javier A. Soraiz, Amadeo M. A. Cersósimo, Jann A. Maass y Fernando Antonio Crudo, y Suplentes a los señores Horacio López y Luis M. Ferraiolo, y Síndicos Titular y Suplente, respectivamente, al doctor Marcos A. A. Chiappe y contador Hugo Amura. — Y por Acta de Directorio de fecha 6 de mayo de 1974 se designaron Presidente al señor Adolfo J. Lüttke y Vicepresidente al doctor Javier Alejandro Soraiz.

Buenos Aires, 8 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.27|5 Nº 38.831 v.27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea Ordinaria de Accionistas de FABRICA DE CONSERVAS DE PESCADO "LA CAPITANA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, celebrada el 30 de octubre de 1974, designó nuevos miembros del Directorio, los que en reunión de Directorio de la misma fecha, distribuyeron sus cargos en la siguiente forma: Presidente, Boris Resnik; Vicepresidente, Gregorio Resnik.

Buenos Aires, 15 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.27|5 Nº 38.840 v.27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de REALIZAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por disposición de la Asamblea Ordinaria del 28 de setiembre de 1974, procedió al nombramiento y distribución de cargos del Directorio en la siguiente forma: Presidente: señor Alberto Parrado: Vicepresidente: señor Leonardo Rapkinas; Vocales: señor Simón Fraind: señor León Fraind; Director Suplente: señor Rubén José Lago: Síndico Titular: contadora pública señora Clara Kalmanovich de Silberstein: Síndico Suplente: contadora pública señora Irma Manuela Rama.

Buenos Aires, 8 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.27|5 Nº 38.588 v.27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según Acta de Asamblea General Ordinaria del día 19 de abril de 1975 y Reunión de Directorio del 19 de abril de 1975, la firma "IANAMAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA, ha elegido autoridades y procedido a la distribución de cargos de acuerdo con el siguiente detalle: Presidente: Irving Arturo Egidio Tow; Vicepresidente: Vicente Ferroni; Directora: Graciela Hilda Garat.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.27|5 Nº 38.844 v.27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se hace saber que en la publicación del día 20 de febrero de 1975 se consignó el siguiente error: donde dice Modelanto, Sociedad de Responsabilidad Limitada debe decir: MODELANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.27|5 Nº 38.592 v.27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30 de noviembre de 1974, y posterior acta de Directorio de fecha 30 de noviembre de 1974, la sociedad "DISTRIMAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", procedió a nombrar el nuevo directorio, que regirá los destinos de la misma por un nuevo período, quedando constituído así: Presidente: Jacobo Marcos Chamudis; Vicepresidente: Raúl Pascual Chamudis; Síndico Titular: Norma Irene Furman y Síndico Suplente: Graciela Haydée Furman.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.27|5 Nº 38.603 v.27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 5 de noviembre de 1974, y posterior sesión de Directorio de la misma fecha, la sociedad "TRADEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", procedió a designar el nuevo directorio que regirá los destinos de la misma por un nuevo período, quedando constituído así: Presidente: Juan Antonio Fernández; Vicepresidente: Osvaldo Bianchi; Director: María Amore; Alicia Elvira Fernández de Saizar; Pascual Rennis; Síndico Titular: Jorge Francisco Liguori; Síndico Suplente: Isaac Serfaty.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.27|5 Nº 38.604 v.27|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea celebrada el 24 de junio de 1974, y Acta de Directorio de fecha 11 de julio de 1974, se eligieron los Directores y se distribuyeron los cargos, en la sociedad "ESPECIALIDADES QUIMICAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por lo tanto el Directorio de la sociedad estará formado por tres personas: señora Emilia María Piaser de Catharino, señor José Piaser y señor Norberto Jorge Catharino, siendo Presidente del mismo la señora de Catharino, Vicepresidente el señor Piaser. En la Asamblea citada fue electo Síndico Titular el doctor Elías Grauman y Síndico Suplente el doctor Roberto O. Defilippis.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.27|5 Nº 38.640 v.27|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, notifica al Sr. ERBERTO MALIK que en autos: "Sponsale de Malik, Rosa c|Malik. Erberto s|divorcio", se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. Y Vistos... Resulta... Considerando... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia, decreto el divorcio de doña Rosa Sponsale de Malik y de don Erberto Malik, por culpa de este último por haber incurrido en las causales de adulterio y abandono voluntario y malicioso del hogar (incs. 1º y 7º del art. 67 de la Ley 2.339), así como también en el inc. 5º del mismo cuerpo legal (injurias graves). Asimismo, conforme a lo establecido en las normas del art. 1.306 del C. Civil en su redacción conforme a la Ley 17.711, decrétase la disolución de la sociedad conyugal. Con costas (art. 68 del C. Procesal)... Notifíquese. Fdo.: Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 196 — e.27|5-Nº 38.639-v.28|5|75

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a don JOSE ARISTOBULO REYNALDO GOMEZ a comparecer en autos "Gómez, José A. R. s|ausencia". El presente edicto será publicado una vez por mes y durante seis meses. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 35 — e.27|5-Nº 38.585-v.27|5|75

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a ANDRES MANUEL PINTOR, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Maffia de Pintor Elsa Josefina c|Pintor, Andrés Manuel s|alimentos", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 112 — e.27|5-Nº 38.725-v.28|5|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, señor Juez Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por dos días a la Srta. CREOTILDA CARDOSO, a estar a derecho dentro del décimo día en los autos: "Quillotay, Américo Donato s|adopción": Expte. 1.742|74 bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para representarlo. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 84 — e.27|5-Nº 38.842-v.28|5|75

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a CARMEN NAVARRO, en los autos: "Yearson, José c|Navarro de Yearson, Carmen s|divorcio", para que se presente y conteste la demanda de autos, dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 112 — e.27|5-Nº 38.802-v.28|5|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita a don MIGUEL ANGEL BENDAÑA CRUSAT, para que en el término de quince días comparezca a tomar inintervención y contestar la demanda en los autos: "Klurfan Ana Rosa c|Bendaña Crusat Miguel Angel s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 98 — e.27|5-Nº 38.702-v.28|5|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a GREGORIO PAPA MANSILLA por el término de cinco días, para comparecer en juicio "Urbs S. R. L. c|Mansilla Gregorio Papa s|sumario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y el diario La Razón. — Buenos Aires, 22 de abril de 1975. — Julio Campos, secretario.

$ 98 — e.27|5-Nº 38.672-v.28|5|75

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a don AGUSTIN RAMON GIMENEZ AMARILLA, para comparecer en el juicio "Casol SCA y otros c|Giménez, Amarilla, Agustín Ramón s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 25 de abril de 1975.

$ 84 — e.27|5-Nº 36.671-v.28|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	25/4/75	DALILA CARMEN FELIPA JOCKER	27/5	30/5/75	37.748	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	13/5/75	Quirno Abel Jauregui	27/5	30/5/75	38.000	90
2	4	César Antonio Pescio	15/5/75	DEOLINDA SOUZA de MICHARDI	27/5	30/5/75	37.836	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	14/5/75	ANTONIO DONATO	27/5	30/5/75	37.959	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	12/5/75	PEDRO LUIS LORENZO BEZZO	27/5	30/5/75	37.973	90
3	6	Oscar J. Chiocca	15/5/75	MARIA ANTONIA MARTINO de MORELLA	27/5	30/5/75	37.771	90
3	6	Oscar J. Chiocca	2/5/75	ALEJANDRO KOHAN	27/5	30/5/75	37.821	90
3	6	Oscar J. Chiocca	17/4/75	JUAN MELE	27/5	30/5/75	37.859	90
4	8	Omar J. Cancela	13/5/75	MARIA VUGA de GLESCIC	27/5	30/5/75	37.760	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	14/5/75	Juan Carlos Plaza	27/5	30/5/75	37.770	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	12/5/75	MARIA ESCUREDO de GARCIA Y AMADO GARCIA	27/5	30/5/75	37.776	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	16/5/75	PEDRO SENNO	27/5	30/5/75	37.834	90
4	8	Omar J. Cancela	16/5/75	Julia Núñez	27/5	30/5/75	37.944	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	15/5/75	BRUNO FREZZOTTI	27/5	30/5/75	37.793	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	13/11/74	JACOBO MUNERMAN	27/5	30/5/75	37.854	90
6	11	María Sira Beneventano	8/5/75	ELISA ANTONINA NOVO DE CURROS	27/5	30/5/75	37.861	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	30/4/75	ABRAHAM PELMAN	27/5	30/5/75	37.933	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	15/5/75	JUAN RODRIGUEZ LORENZO	27/5	30/5/75	37.780	90
7	13	Rolando Hugo Falke	15/5/75	SUSANA LEONOR HIRSCH de VILLANUEVA	27/5	30/5/75	37.797	90
7	13	Rolando Hugo Falke	13/5/75	MANUEL ESMORIS	27/5	30/5/75	37.886	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	12/5/75	MAGDALENA DE TOMASI de TESTA	27/5	30/5/75	37.877	90
10	20	Osvaldo Ignacio Dondo	30/4/75	SALVADOR SPACCAROTELLA	27/5	30/5/75	37.757	90
10	20	Justo J. Giraudy	14/5/75	BERNARDINO RONZON	27/5	30/5/75	37.795	90
10	20	Justo J. Giraudy	25/4/75	María BUGALLO PRESAS de CORTES o MARIA BUGALLO de CORTES	27/5	30/5/75	37.852	90
10	20	Justo J. Giraudy	2/5/75	ELISARDO ALONSO	27/5	30/5/75	37.890	90
10	20	Justo J. Giraudy	24/3/75	RAMON JULIO ARAUJO	27/5	30/5/75	37.872	90
10	20	Justo J. Giraudy	24/4/75	Emilio Arcalá	27/5	30/5/75	37.871	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	13/5/75	ISOLINA LOPEZ	27/5	30/5/75	37.979	90
11	21	Ricardo Heidenreich	16/5/75	MARIA ELVIRA PEREZ DE SEIN	27/5	30/5/75	37.832	90
11	21	Ricardo Heidenreich	30/4/75	FRANCISCO SEGOVIA	27/5	30/5/75	37.887	90
11	21	Ricardo Heidenreich	9/4/75	Jorge Miguel VIDELA	27/5	30/5/75	37.961	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	29/4/75	SALVADOR GRANOZIO, PABLO DE ANGELIS, FRANCISCO PABLO DE ANGELIS Y ANA ANTONIA DE ANGELIS de DE ANGELIS	27/5	30/5/75	37.772	90
12	23	Horacio A. Magliano	24/4/75	GUILLERMO FAUSTINO CASTRO	27/5	30/5/75	37.804	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	15/5/75	HECTOR SALOMON SUS	27/5	30/5/75	37.982	90
13	25	Fernando Vocos	12/5/75	ABRAHAM DERMIDIO DE LA VEGA	27/5	30/5/75	37.788	90
14	28	Graciela E. González	5/5/75	CASIMIRO RODRIGUEZ	27/5	30/5/75	37.822	90
15	29	Julio Campos	6/5/75	MARIA VICEDO DE PIBERNAT	27/5	30/5/75	37.825	90
15	29	Julio Campos	2/5/75	LIVIA DORA VENDITTI	27/5	30/5/75	37.873	90
16	32	Hugo Molteni	7/5/75	ERMINDA FELISA GOROSTONDO	27/5	30/5/75	37.889	90
16	31	Ana María Conde	5/5/75	FRANCISCO BARREIRA	27/5	30/5/75	37.759	90
16	31	Ana María Conde	11/4/75	Jorge Zajac	27/5	30/5/75	37.805	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	9/5/75	DANIEL VARELA	27/5	30/5/75	37.922	90
18	36	Mariano Calafell Loza	15/5/75	GRANDE, Celestina Angélica	27/5	30/5/75	37.962	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	15/5/75	JUANA FRAGUGLIA de BONIFATI	27/5	30/5/75	37.758	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	14/5/75	Junco, Roberto Amilcar	27/5	30/5/75	37.777	90
20	40	Salvador José Mammana	22/11/74	ADAMO JUAN BAUTISTA GALLI	27/5	30/5/75	37.769	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	15/5/75	ADOLFO ARMANDO DALMAGRO	27/5	30/5/75	37.848	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	15/4/75	JOSE LORENZO LLANTADA y EVA ROSA BIANCHI DE LLANTADA	27/5	30/5/75	37.756	90
21	41	José Antonio Faro	5/5/75	ALBERTO LUIS CANALS	27/5	30/5/75	37.765	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	6/5/75	HOMAR DARIO DIZ	27/5	30/5/75	37.939	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	7/5/75	FRANCISCO CUNDARI	27/5	30/5/75	37.773	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	15/5/75	JOSE LUIS ONETO	27/5	30/5/75	37.938	90
22	43	Enrique H. Rodino	28/4/75	ANGEL ESTEBAN HEREDIA	27/5	30/5/75	37.823	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	12/5/75	Oscar Rodolfo Monzo	27/5	30/5/75	37.888	90
22	44	Leonardo A. Parisi	31/3/75	SILVIO CIRELLI	27/5	30/5/75	37.968	90
23	45	Hugo Carrillo	11/3/75	HONORIA RAMONEDA DE LLOBERA	27/5	30/5/75	37.778	90
23	46	Carlos M. Saubidet	21/4/75	JOSE DE LARROCHA	27/5	30/5/75	37.833	90
23	45	Hugo Carrillo	23/4/75	CARLOS EDUARDO ARTEAGA	27/5	30/5/75	37.945	90
24	47	María Isabel Millán	14/5/75	NICOLAS ROJAS	27/5	30/5/75	37.762	90
25	49	Pedro Leandro Guida	7/5/75	LUIS JUAN BERTONASCO	27/5	30/5/75	37.768	90
25	49	Pedro Leandro Guida	13/5/75	VICENTE JUAN VOLPE	27/5	30/5/75	37.789	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	7/5/75	Jacobo CHRISTELLO	27/5	30/5/75	37.829	90
25	49	Pedro Leandro Guida	13/5/75	OSVALDO ALBERTO ECKELL	27/5	30/5/75	37.969	90
26	51	Osvaldo Mirás	16/5/75	JOSE AMABLE ALONSO o JOSE ALONSO	27/5	30/5/75	37.820	90
27	54	Manuel E. Crespo	16/5/75	JORGE ANTONIO ROBIROSA	27/5	30/5/75	37.794	90
27	53	Ana María Luaces	15/5/75	Italo Mario Jeremías Terribile y Catalina Argentina Argentina Petronila Terribile	27/5	30/5/75	37.951	90
28	55	José Ricardo Valenti	6/5/75	BUENAVENTURA DEL CARMEN FLORES y de MARIA EUSEBIA ZARATE	27/5	30/5/75	37.783	90
30	60	José María Scorta	25/4/75	VICTOR MANUEL DOMINGUEZ ORTIZ	27/5	30/5/75	37.764	90
30	60	José María Scorta	19/5/75	Israel SZTRYK	27/5	30/5/75	37.838	90
30	59	Eduardo R. Liguori	11/3/75	PABLO KALAPIS	27/5	30/5/75	37.934	90
*20		G. J. Brugo	5/5/75	ANTONIO JOSE ROIG	27/5	30/5/75	37.965	90
32		Carlos A. Cornejo	13/3/75	Elvira Ursula DELLA CORTE DE SCARFO	27/5	30/5/75	37.916	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.27|5 Nº 047 v.30|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo interinamente del Dr. Atilio Julio Cézar Duloup, Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Jorge J. Fargas, hace saber que en los autos: "EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS, S. A. s|quiebra" el liquidador contador Isaac Suez, ha presentado el proyecto de distribución parcial (pago a los acreedores privilegiados de la quiebra), el que debe hacerse conocer por edictos por el término de dos días y será aprobado si no se lo observa dentro de los diez días.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. —

Jorge J. Fargas, secretario.
Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 112.— e. 27|5 Nº 38.759 v. 28|5|75

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de: "MEDANOS, S. A. H. A. I. F. T. C.". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 12 de abril de 1972. — Síndico: Aida Israelson. — Domicilio: Tucumán 1506, 9º piso, oficina 903, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificaitvos dentro de los 20 días. — Señálase el 18 de julio de 1975, a las 9.30 horas para la reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1975. —
Joesé A. Uriburu, secretario.

$ 350.— e. 27|5 Nº 38.731 v. 3|6|75

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a JORGE LOZANO, comparezca a estar a derecho en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Lozano Jorge y otro s| ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. —
María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 42.— e. 27|5 Nº 38.633 v. 27|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 27, cita por cinco días a BENITO ANTONIO PAZ, comparezca a estar a derecho en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Paz Elisa Haydée y otro s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dársele la intervención que le corresponda al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. —
Irene M. E. Llanos, secretaria.

$ 98.— e. 27|5 Nº 38.634 v. 28|5|75

Nº 31

Juzg. Esp. Civ. y Com. Nº 31, cita por dos días a HUGO ULISES MISTO a comparecer a estar a derecho y tomar intervención que le corresponda en autos que le promueve Rondinoni Berreta y Cía., S. C. A. s|desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. —
Martín M. Obiglio, secretario.

$ 112.— e. 27|5 Nº 38.618 v. 28|5|75

si ☐no Pag. si ☐no Pag. si ☐no Pag.

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 33, cita por cinco días a PEDRO ANTONIO GIULIANO, para comparecer en el juicio "Banco Mercantil Argentino c|Roig, Fernando y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse en caso de silencio al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 98.— e. 27|5 Nº 38.767 v. 28|5|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

AZUL

El señor Juez Federal de Azul (Bs. As.), Dr. Dante N. Ippólito, por intermedio de la Secretaría Nº 2, en la Causa Nº 72.967, caratulada: "Banco Nación Argentina c|Ludovico Domingo, ejecutivo", cita al demandado DOMINGO LUDOVICO, para que comparezca a estar a derecho y a oponer excepciones dentro del plazo de seis (6) días a contar de la fecha de esta única publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor para que lo represente en el juicio.

Azul, 25 de abril de 1975. — Jorge Ferro, secretario.

$ 70.— e. 27|5 Nº 38.737 v. 27|5|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio: "FERNANDEZ BORRAJO JULIO c|AAB EDUARDO y otra s|Ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 18.524), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 30 de mayo de 1975, a las 15,30, la unidad número 7 o departamento 2 del edificio calle Bolívar 993|99 esq. Carlos Calvo 501|13, ubicado en el primer piso con acceso por la entrada común de la calle Carlos Calvo 513. Sup. tot. propia 94,10 m2. Porc. 6,22 o|o. Se vende en el estado de ocupación existente y en un todo de acuerdo a las constancias de autos. Visitar de 14 a 17. Adeuda por expensas comunes $ 6.190,50. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 15.000.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 273.— e. 27|5 Nº 38.747 v. 30|5|75

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en los autos BERCOVICH de RUBIN, ESTHER y otra s|Sucesión, que el martillero Epifanio Bonomo Ricco, rematará el sábado 31 de mayo de 1975, a las 11 hs., sobre el mismo inmueble, dos departamentos ubicados en la calle Estados Unidos Nº 2279, Capital Federal. Esta venta se realiza bajo el régimen Ley 13.512 de propiedad horizontal. Depto. E, piso 1º, designado según título como Unidad 5, con una superficie cubierta de 54,61 m2 y propia de 39,15 m2: ocupado por la Sta. Catalina M. Lazaro, no hay contrato de locación. Base $ 27.000.—, al contado. Seña 20 o|o, sellado de ley 5 o|oo a cargo del comprador. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. Depto 1, piso 2º, designado según título como Unidad 9, con una superficie cubierta de 72,31 m2 y propia de 52,11 m2; ocupado por el Sr. Guillermo N. Arena, no hay contrato de locación. Base $ 24.000.—, al contado. Seña 20 o|o, sellado de ley 5 o|oo a cargo del comprador, comisión 3 o|o, todo en efectivo. Título en autos. No se adeudan expensas comunes. Escrituración a los 90 días. Los que resulten compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Informes: 651-1279 y 658-8219.

Buenos Aires, mayo 22 de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.

e. 27|5 Nº 38.628 v. 30|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "INDUSTRIAS QUIMICAS INGALCO S.A. c| FICARRA JUAN s|Ejec.", Expediente 28.177, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 2 de junio de 1975, a las 16 hs., en calle Venezuela 1318|20, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 17 hs., un rectificador a selenio para galvanoplastia, en estado de funcionamiento, sin marca ni Nº a la vista. Sin base, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 112.— e. 27|6 Nº 38.591 v. 28|5|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal número 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "LLORENTE, DOMINGO c|MARCH, ARMANDO CESAR s|Ejecución prendaria" (Expediente número 25.557), que el martillero Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 19 de junio de 1975, a las 15 horas, en el local de la calle Guatemala Nº 5671, en donde se exhibirá los lunes, miércoles y viernes entre las 15 y 17 horas, un automotor marca "Auto Unión", tipo rural Universal 1000, motor Nº 3842 S, chasis Nº 7473 E, serie 3E., año 1969, patente de la Municipalidad de La Cumbre, Prov. de Córdoba, número 1160. Se deja constancia que el vehículo no se encuentra inscripto en el Registro del Automotor, trámite que deberá efectuarse por quien resulte comprador. Los gastos que irrogue la demora en la inscripción por ese período, así como las multas, impuestos, tasas y contribuciones devengadas en el mismo, serán a cargo del acreedor. Venta al mejor postor con la base de $ 6.708,06, al contado en dinero efectivo en el acto del remate. Comisión 10 o|o a cargo del comprador, que deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 20 de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

$ 399.— e. 27|5 Nº 38.839 v. 30|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio caratulado "CASA ENRIQUE SCHUSTER S.A. c|GOMEZ ALBERTO s|Ejecución prendaria", con Expediente Nº 34.776, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, donde se exhiben en el horario de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs., el día 12 de junio de 1975, a las 10.30 hs. Los siguientes bienes: Una máquina marca Pfaff, modelo 193-4, Nº 558113, de coser cueros. Base: $ 6.026,50 pesos Ley 18.188. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 168.— e. 27|5 Nº 38.612 v. 28|5|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día, en autos: "D'ERRICO VICENTE c|TORRES ENRIQUE E. s|Ejecución prendaria" — Expediente Nº 16.495—, que el martillero Carlos Mizrahi, rematará el día 30 de mayo de 1975, a las 17 horas, en el local sito en Mendoza 1725, Capital, donde se exhibe, un automotor Chevrolet 1931, carrocería camion, Patente 243.898, en muy mal estado en que se encuentra. Base $a. 360.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 21 de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 63.— e. 27|5 Nº 38.789 v. 27|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por tres días, en el juicio caratulado "CASA ENRIQUE SCHUSTER S.A. c|CADEFO S.A. s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 167.604, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, donde se exhibe en el horario de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs., el 12 de junio próximo, a las 11 horas, el siguiente bien: Una máquina marca Atlas, Nº 109460 de pegar las. Base: $ 15.480.— Ley 18.188. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1975. — G. J. Brugo, secretario.

$ 252.— e. 27|5 Nº 38.613 v. 30|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días, en los autos: ESTADO NACIONAL (SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE) c|EL GUINCHERO S. C. A. s|Ejecución hipotecaria, pesos 917.785,31, Expediente número 890, año 1974, que el martillero Jorge Roque Cermesoni, rematará el 3 de junio de 1975, a las 11.30 horas, en el local Venezuela 1318|20, primer piso, Capital Federal, el buque a motor Teseo, en construcción, transformado en buque a motor pedrero, antes destinado al transporte fluvial de carga general, de una sola bodega, con dos bocas escotillas, sala de máquinas y casillaje a popa. Construcción efectuada según las normas del Registro de Clasificación American Bureau of Shipping. Eslora total, 41 metros, eslora entre perpendiculares 38 mts. 50 cms.; manga soldeada 9 metros; manga máxima 9 mts. 20 ctms.; puntal 2 mts. 40 cmts.; calado máximo, 2 mts. 30 cmts. Casco de acero. Porte neto 500 toneladas. Planta propulsora: Un motor Diesel tipo L 236 de 6v cilindros y una potencia contínua de 350 H.P. a 600 r.p.m., que tiene acoplada una caja inversora reductora marca Lohmann, coaxial, modelo G U W 375, relación 2:1. Velocidad: 8 nudos. El buque puede ser examinado todos los días hábiles y los sábados medio día, en el Astillero Industrial Naval Humberto P. Colombo, calle Almirante Brown Nº 141, Tigre, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 11 y de 13,30 a 18 horas. El buque se vende en el estado en que se encuentra. Los planos del buque pueden consultarse en el Departamento Técnico, de la Dirección Nacional de Actividades Navieras, Avenida Julio A. Roca 738, 1er. piso, de 14 a 17 horas. Se deja constancia, sin que ello implique condición de la subasta, si el que resulta comprador se encontrase en las condiciones establecidas por la Ley del Fondo Nacional de la Marina Mercante (Decreto-Ley Nº 19.780|72) para el otorgamiento de créditos, podrá gestionar un préstamo para la terminación del buque, cuya eventual concesión se ajustará a la situación del Fondo, a las normas vigentes y al criterio de oportunidad de la autoridad de aplicación, en cuanto a su otorgamiento. Base pesos 1.434.666.66 (las 2|3 partes de la tasación), al contado o mediante cheque certificado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto de la compra. Sellado 5 o|oo, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Alicia Silvia Mariani, secretaria.

$ 798.— e. 27|5 Nº 37.491 v. 30|5|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|5|75.

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a don MARCO TULIO PODESTA para que comparezca en los autos: 'Sanchez, Teodora Inés c|Podestá, Marco Tulio s|divorcio" a estar a derecho en el término de quince días bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.

$ 126 e.23|5 Nº 38.320 v.27|5|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a JORGE DIZ, JUAN CARLOS SEGOVIA y LUIS ALONSO, comparezcan a estar a derecho en autos "Cóppola Ada Rosa c|Beheivenga Alberto y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor oficial para que los represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 98 e. 26|5 Nº 38.335 v. 27|5|75

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a JORGE ALFREDO RODRIGO para que comparezca a estar a derecho en autos: "Scioscia de Rodrigo, Haydée Mabel c|Rodrigo, Jorge Alfredo s|divorcio, tenencia, separación de bienes y pérdida de la patria potestad", en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrársele al señor defensor oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 112 e. 26|5 Nº 38.334 v. 27|5|75

Nº 11

Se cita por tres días a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezca a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial; HUMBERTO GUILLERMO SEIER. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Sec. Nº 21. — Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Ricardo Heindenreich, secretario.

e.23|5-Nº 547-v.30|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, emplaza a LEONARDO GRUNMANN, en los autos caratulados "Davidovsky Emilio y otra c|Grunmann Leonardo s|sumario", para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial de ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días en el diario Buenos Aires Herald.

Buenos Aires, mayo 13 de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 112 e. 26|5 Nº 38.549 v. 27|5|75

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA KROPFF DE SCHROER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1975. — Arturo Ricardo Yungano, Juez Nacional en lo Civil.

$ 90 e. 26|5 Nº 35.913 v. 28|5|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 20|5|75.

Nº 18

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725 inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial: ERNESTO TARNOW. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35. — Buenos Aires, abril 28 de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

e.23|5-Nº 549-v.30|5|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezca a estar a derecho conforme el artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial: AMELIA MERCEDES MILANO. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

e.23|5-Nº 548-v.30|5|75

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 15 días al señor ANIBAL RUBEN CARRICA para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de pobres y ausentes para que asuma su representación en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 98 e. 26|5 Nº 38.417 v. 27|5|75

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION BARONE de MANGIERI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

e.23|5-Nº 550-v.30|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "LA MONTAÑA DE GLANZBERG Y LIEBLING". Síndico: Nicolás

Italo La Sala, domiciliado en Neuquén 1740, piso 3º A, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 17 de julio de 1975. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 18 de setiembre de 1975 a las 8.30 horas para la celebración de la junta de acreedores, la que se realizará con los que concurran cualquiera sea su número. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19 551 dentro de cinco días y para que entreguen al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

e. 26|5 Nº 564 v. 2|6|75

Nº 6

Juzgado Comercial 6, Secretaría 11, comunica que en autos: "BRYNKIER, ABRAHAM s|cancelación de letra", ha ordenado la cancelación de una letra de cambio librada por "Garovaglio y Zorraquín S.A.", domiciliada en 25 de Mayo 122, Capital Federal, por importe de veinte mil pesos, con vencimiento al 15 de junio de 1975 y aceptada por Banco Tornquist. — Publíquese quince días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 840.— e.15|5-Nº 36.482 v.5|6|75

Nº 8

Juzg. en lo Comercial Nº 8, Secret. Nº 15 en autos: "FOCSANER WOLFGANG s|can." se ha ordenado: — "Buenos Aires, 2 de abril de 1975, cancélese la letra de cambio Nº 57368 librado por Sulamtex S. A. por la suma de 6.000 pesos con vencimiento 22 de julio de 1974 girada contra el Banco Popular Argentino, autorizándose el pago de la misma para después de transcurrido los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor". — Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 840 — e.8|5-Nº 34.933-v.28|5|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "González Carthy de Gorriti, María Ofelia y Otro su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.433, calificó como culpable la conducta de MARIA OFELIA GONZALEZ CARTHY DE GORRITI (inciso 3 del artículo 169) y FRANCISCO JOSE GONZALEZ CARTHY DE GORRITI (incisos 3 y 9 del artículo 169).

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.22|5 Nº 532 v.28|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Linotipia Enece S. R. L. su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 39.283, se calificó como culpable la conducta comercial de LINOTIPIA ENECE S. R. L. y la de sus socios gerentes ROBERTO VICTOR NADALES y JORGE ROMUALDO COZZANI (Art. 169, incs. 3, 8 y 12 de la Ley 11.719).

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.22|5 Nº 533 v.28|5|75

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de CROGA, S. A. — Síndica: María Estela Alacial, Belgrano 615, piso 7º "K", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 17 de julio de 1975. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 19 de setiembre de 1975, a las 9 horas, en la sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.

e. 26|5 Nº 566 v. 2|6|75

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días, la quiebra de JAIME MIZRAJI E HIJO, SOCIEDAD COLECTIVA, de JAIME MIZRAJI Y SIMON NESTOR MIZRAJI. Síndico: Luis Domingo López, con domicilio en Alsina 1535, P. B., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de julio de 1975. — En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de setiembre de 1975, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de la Sindicatura, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Decreto-Ley 19.551|72 y entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.

e.23|5 Nº 556 v.30|5|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, secretaría número 36, comunica por quince días en autos: "BEISBOL S. R. L. s|cancelación de pagaré" que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, decrétase la cancelación del siguiente pagaré con fecha de emisión 15|11|1974 con vencimiento el 7|1|75 por la suma de pesos 54.897,40 librado por Casa Tia a favor de Beisbol S. R. L. Se hace saber a quien pudiera tener el documento que se autorizará el pago del mismo a Beisbol S. R. L. una vez transcurridos 60 días desde la última publicación si en el intervalo no se dedujere oposición. — Buenos Aires, abril 23 de 1975. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 1.260 — e.14|5-Nº 36.242-v.4|6|75

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 15 días en los autos: "BREN DE FEIBUSZ, FRIDA, s|cancelación de pagaré", que se ha ordenado notificar la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 28 de 1975. Autos y vistos: Agréguese y téngase presente la certificación acompañada. Por cumplido el auto de fs. 5, atento a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispone la cancelación de la letra de cambio Nº 20.337 librada por "Fulvia", S.A., aceptada por el Banco Crédito Rural Argentino por valor de veinticinco mil pesos ($ 25.000) con fecha de vencimiento el 20 de abril de 1974, cuyo titular es doña Frida Bren de Feibusz. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación edictal que infra decreta el presente proveído. — Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por quince días... — Firmado: Héctor M. Kiernan. Juez".

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Atilio C. González, secretario.

$ 1.470.— e.16|5 Nº 36.792 v.6|6|75

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por quince días en los autos: "LARREGUY, ELSA, s|cancelación de letra de cambio". Expediente Nº 2.055, la siguiente resolución: "Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. Autos y vistos: Atenta la presentación de Elsa Larreguy como tenedor legitimada de las letras de cambio cuya cancelación se intenta, que fueran libradas por las firmas Estampería y Tintorería Thames, S.A.C.I.F.I. y A; Cattorini Hnos., S.A.C.I.F. e I., y Cía. Argentina Inmobiliaria, S.A. Comercial e Industrial CAISA y aceptadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y habiéndose denunciado el extravío de las letras cuyas características son: Nº 0096153 emitidas en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0096154 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0096155 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0104002 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 22 de agosto de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0104003 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 22 de agosto de 1974 por la suma de $ 5.000; número 0104004 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0098795 emitida en Buenos Aires el 23 de abril de 1974, con vencimiento el 20 de octubre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0098796 emitida en Buenos Aires el 23 de abril de 1974, con vencimiento el 20 de octubre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0096152 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0104005 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000, y teniendo asimismo, en cuenta las citaciones realizadas a los libradores y aceptante. Resuelvo: Decretar la cancelación como títulos circulatorios de las letras de cambio antes detalladas por la suma de $ 50 000 en virtud de lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del Decreto-Ley 5.965|63, hágase saber a los libradores y aceptantes de los documentos enumerados en el presente proveído que deberán depositar los importes en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a su respectivo vencimiento. Deberá, asimismo, hacerse saber que se autoriza su pago para después de sesenta días, contados desde la última publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución, si no hubiese oposición de interesados. — Publíquese el presente auto por quince días consecutivos en el Boletín Oficial. — Notifíquese. — A. Jorge Di Iorio. Juez".

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 4.725.— e.9|5 Nº 35.169 v.30|5|75

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días el Concurso Preventivo de FABRICA DE CHACINADOS SAN MARTIN, S. A. C. I. A. — Síndico: José Barach, con domicilio en Corrientes 222, piso 6º, izquierdo, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 12 de agosto de 1975. — Señálase el día 15 de octubre de 1975, a las 9 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, haciéndose saber que se realizará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 350.— e. 26|5 Nº 38.345 v. 2|6|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de: TRESA, S. A. F. I. C. — Ha sido designado síndico el señor Raúl Yahiel Calahorra, con domicilio en la calle Callao 531, 2º piso, dpto. "D", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de julio de 1975. — En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 17 de setiembre de 1975, a las 10 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, dentro de las 24 horas, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces; intímase igualmente a la fallida para que presente los requisitos dispuesto en los arts. 3, 4 y 5 del Art. 11, del Decreto-Ley 19.551|72, dentro de los tres (3) días; para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, y a los administradores de la fallida para que constituyan domicilio procesal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselos por constituidos en los Estrados del Juzgado y asimismo para que se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e. 26|5 Nº 567 v. 2|6|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 32

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, notifica a don ALFREDO NESTOR MOSCARDI el siguiente auto dictado en el juicio "Alessio y Cía. S. A. I. C. I. F. M. y A. c|Moscardi, Alfredo Néstor s|desalojo por abandono": "Buenos Aires, febrero 28 de 1975. Por parte en el carácter invocado y constituido el domicilio. — Martes y viernes o el subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — De la demanda instaurada traslado por el término de 10 días con las copias que la instruyen, bajo apercibimiento de que si dejare de contestarla, se seguirá el pleito en su rebeldía si la otra parte lo solicitare. Art. 486 del Código Procesal. — Notifíquese. — Eduardo Martiré". — Asimismo se lo cita y emplaza para que dentro de los 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1975. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 182.— e. 26|5 Nº 37.513 v. 27|5|75

Nº 37

El Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO FRANCISCO MANUEL LAVALLE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Héctor E. Kenny, secretario.

e.23|5 Nº 537 v.27|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nac. Crim. y Corr. Fed. número 1, Secretaría Nº 1, Dra. Cullinan, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN OSCAR GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Lydia T. Luengo de Cullinan, secretaria.

e.22|5-Nº 535-v.28|5|75

Nº 2

René Daffis Niklison, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, cita, llama y emplaza a MARCELO HECTOR CERVIÑO para que comparezca a estar a derecho en la presente causa dentro del quinto día de la primera publicación y bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde y contumaz en la causa Nº 12.231 que tramita por ante el Juzgado de mención, Secretaría Nº 7 del Dr. Gustavo M. Anadón. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Gustavo M. Anadón, Secretario Federal.

e.22|5-Nº 536-v.28|5|75

Nº 3

Teófilo Lafuente, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, por Secretaría Nº 10 del doctor Luis María Ragucci, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO MONTERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Luis M. Ragucci (h.), secretario.

e.23|5 Nº 558 v.30|5|75

Teófilo Lafuente, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 10 del doctor Luis María Ragucci, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO EDUARDO GABAY COLOMBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículos 44|45, Decreto-Ley 15.348, y|o art. 173, inc. 11, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Luis M. Ragucci (h.), secretario.

e.23|5 Nº 559 v.30|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9 a cargo de la doctora Livia Cecilia Pombo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL LAVONIA para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.876 que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 7 de mayo de 1975. — Livia Cecilia Pombo, secretaria.

e.23|5 Nº 561 v.30|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital Federal, a cargo del doctor Teófilo Lafuente, Secretaría Nº 9, a cargo del firmante, cita y emplaza a ZUNILDA RAMONA FRUTOS por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por denuncia de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Tribunales, 5º piso, Lavalle y Talcahuano.

Livia Cecilia Pombo, secretaria.

e.23|5 Nº 562 v.30|5|75

si □no Pag.
si □no Pag.
si □no Pag.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Norman J. Astueña	29/4/75	AMELIA OLIVIERI	26/5	28/5/75	37.205	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	15/5/75	ANGELA DEL GROSSO de SCALZULLO	26/5	28/5/75	37.597	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	16/5/75	GILBERTO IGNACIO LOPEZ CABANILLAS	26/5	28/5/75	36.768	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	8/5/75	Antonio Gregorio GUZZO	26/5	28/5/75	37.712	90
2	4	César Antonio Pescio	30/4/75	ERNESTO KATZ	26/5	28/5/75	37.603	90
2	4	César Antonio Pescio	15/5/75	Antonia o Antonina SCHILIRO de REITANO y Nunciato o Nunziato REITANO	26/5	28/5/75	37.692	90
3	5	Gustavo Alberto Rivett	7/5/75	MARIA LUISA TELMA ROUSSEAU de JEANNOT	26/5	28/5/75	37.650	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	14/5/75	ROBERTO EDGARDO BERNASCONI	26/5	28/5/75	37.663	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	8/5/75	MANUEL REY LOPEZ	26/5	28/5/75	37.596	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	8/5/75	Domingo IANELLO	26/5	28/5/75	37.690	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	14/5/75	Juan Bautista CICARDINI	26/5	28/5/75	37.495	90
4	8	Omar J. Cancela	25/9/74	María Josefa Mastrángelo de Brusco	26/5	28/5/75	37.671	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	5/5/75	VICENTE JUAN CAMPANELLI	26/5	28/5/75	37.609	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	8/5/75	AVELINA GUERRA VERDE	26/5	28/5/75	37.645	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	13/5/75	ABDON ROVIROSA GUASCH	26/5	28/5/75	37.673	90
6	11	María Sira Beneventano	16/5/75	OLIMPIA POJAN Vda. de MACUZ	26/5	28/5/75	37.525	90
6	11	María Sira Beneventano	13/5/75	Antonio POSTIGLIONE	26/5	28/5/75	37.710	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	15/5/75	Antioco FARA	26/5	28/5/75	37.611	90
7	13	Rolando Hugo Falke	5/5/75	VICENTE COSTA o VICENTE COSTA PINAL	26/5	28/5/75	37.730	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	2/5/75	JOSE TOMASSINI y MARGARITA SCOPETTA DE TOMASSINI	26/5	28/5/75	37.510	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	8/5/75	Luis Mastrángelo	26/5	28/5/75	37.622	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	12/5/75	JUAN CAPPELLETTI o CAPPELETTI	26/5	28/5/75	37.700	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	12/5/75	MARIA JOSE AFONSO	26/5	28/5/75	37.729	90
9	18	Elsa G. Arias	14/5/75	AGRELO DE BOLLA, Silvina Edelmira	26/5	28/5/75	37.577	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	16/5/75	DOMINGO ROSSI	26/5	28/5/75	37.594	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	25/4/75	DOLORES JUANA URIOL DE ALUMA	26/5	28/5/75	37.610	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	24/4/75	ANGEL QUARTARUOLO	26/5	28/5/75	37.589	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	22/4/75	JOSE FERNANDEZ	26/5	28/5/75	37.504	90
10	20	Justo J. Giraudy	6/5/75	PEDRO CIPRIANO FUENTES	26/5	28/5/75	37.506	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	5/5/75	RICARDO WILHELM	26/5	28/5/75	37.538	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	30/4/75	SALVADOR CAMPISI y LAURA DI CAPUA VDA. DE CAMPISI	26/5	28/5/75	37.502	90
10	20	Justo J. Giraudy	13/5/75	Oscar Ricardo Broqua	26/5	28/5/75	37.667	90
11	21	Ricardo Heidenreich	10/3/75	LUISA SOSA NUÑEZ	26/5	28/5/75	37.670	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	7/5/75	SPIRIDON PSOMAS	26/5	28/5/75	37.588	90
12	23	Horacio A. Magliano	13/5/75	Rodolfo Víctor Pereira	26/5	28/5/75	37.619	90
12	23	Horacio A. Magliano	29/4/75	ELISA PAPAZIAN DE HORASAN	26/5	28/5/75	37.647	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	7/5/75	PASCUAL FERRARI	26/5	28/5/75	37.696	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	3/3/75	HUMBERTO LICCIARDI	26/5	28/5/75	37.649	90
13	25	Fernando Vocos	5/5/75	BAUTISTA PEREZ	26/5	28/5/75	37.512	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	14/5/75	PAULINA ROSENBERG DE LIPSZYC o LIPSZYE	26/5	28/5/75	37.693	90
14	28	Graciela E. González	8/5/75	JOSE MONACHINO	26/5	28/5/75	37.662	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	9/5/75	Antonio Ventura PRESA	26/5	28/5/75	37.559	90
15	29	Julio Campos	9/4/75	LIVIA CLARA NAVARRO	26/5	28/5/75	37.181	90
16	32	Hugo Molteni	2/5/75	GUILLERMO CENTENARIO ESTURI	26/5	28/5/75	37.604	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	6/5/75	Olga María Ivanona MARTY de MOSQUES	26/5	28/5/75	37.521	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	30/4/75	AIDA BENVENUTO de CONTE	26/5	28/5/75	37.567	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	14/5/75	ALFREDO MATO	26/5	28/5/75	37.612	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	14/5/75	Amparo SANTIAGO o AMPARO SANTIAGO DE MENENDEZ	26/5	28/5/75	37.535	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	14/5/75	ANTONIA ZORZ de MUCIC y JOSE MUCIC	26/5	28/5/75	37.546	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	12/5/75	LUIS MARIO JUAN CORNEJO	26/5	28/5/75	37.579	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	8/5/75	Juan Benito Victoriano González	26/5	28/5/75	37.624	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	15/5/75	MARCELA FRANCOS DE DE CHIKOFF	26/5	28/5/75	37.658	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	12/5/75	Carlos Enrique Burrieza	26/5	28/5/75	37.637	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	5/5/75	CAROLINA PONTICORVO	26/5	28/5/75	37.522	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	8/4/75	JOSE CASTILLO	26/5	28/5/75	37.526	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	15/5/75	IRMA PAGANO DE LETTERA	26/5	28/5/75	37.514	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	9/5/75	PRECIOSA SANCHEZ DE RODRIGUEZ y ROBERTO RODRIGUEZ	26/5	28/5/75	37.499	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	2/5/75	JESUSA CUIÑAS DE OTERO	26/5	28/5/75	37.321	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	14/5/75	María Nélida Pittamiglio de Lanzone	26/5	28/5/75	37.617	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	2/5/75	DOMINGO LUCIANO MONACO	26/5	28/5/75	37.659	90
20	40	Salvador José Mammana	13/5/75	Claro Benancio MIRO	26/5	28/5/75	37.500	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	29/4/75	CANDIDO ALVAREZ o ALVAREZ BOTO	26/5	28/5/75	37.511	90
20	40	Salvador José Mammana	8/5/75	JOSE ANTONIO RIBAS	26/5	28/5/75	37.699	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	25/4/75	FRANCISCO GRILLO	26/5	28/5/75	37.608	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	2/5/75	Andrés Efrain Echeza[illegible]eta	26/5	28/5/75	37.632	90
23	45	Hugo Carrillo	15/5/75	GUILERMO JOSE B[illegible]O VENCE	26/5	28/5/75	37.565	90
23	46	Carlos M. Saubidet	2/5/75	Mercedes GOMEZ de CASTAGNARO	26/5	28/5/75	37.576	90
23	46	Carlos M. Saubidet	8/5/75	GUILLERMO DANTE SARNO	26/5	28/5/75	37.657	90
23	45	Hugo Carrillo	30/4/75	CARLOTA JASPER DE EPELBAUM	26/5	28/5/75	37.727	90
24	48	Guillermo J. Blanch	30/4/75	PABLO ARAGON	26/5	28/5/75	37.586	90
24	48	Guillermo J. Blanch	12/5/75	MARGARITA SORRENTINO de ACCORINTI	26/5	28/5/75	37.613	90
24	48	Guillermo J. Blanch	2/5/75	ANGEL BIANCHI y EMMA CESARINA CLERICI DE BIANCHI	26/5	28/5/75	37.541	90
24	47	María Isabel Millán	7/5/75	AGUSTIN CESAREO PELLICCIOTTI	26/5	28/5/75	37.711	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	9/5/75	MARIO DESIMONI y MARGARITA JUANA MOLINA de DESIMONI	26/5	28/5/75	37.529	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	6/5/75	FRANCISCO MEREGONI	26/5	28/5/75	37.648	90
26	52	Guillermo C. Mercado	9/5/75	Clemencia Passo de Ribero	26/5	28/5/75	37.537	90
26	52	Guillermo C. Mercado	30/4/75	MARIA ROSA MARTINEZ de ESPOILE	26/5	28/5/75	37.553	90
27	53	Ana María Luaces	21/11/74	ANTONIO CARRO	26/5	28/5/75	37.503	90
27	53	Ana María Luaces	15/5/75	VITO D'ALESSANDRO y ROSALBA FELICIA o ROSALBA FELISA o FELISA ROSALBA MELCHIONNA de D'ALESSANDRO	26/5	28/5/75	37.516	90
27	53	Ana María Luaces	12/5/75	Tomás Martínez Sogorb	26/5	28/5/75	37.497	90
27	54	Manuel E. Crespo	24/4/75	DOMINGO PEDRO GAMBA	26/5	28/5/75	37.494	90
27	53	Ana María Luaces	8/5/75	ANTONIO PEREZ	26/5	28/5/75	37.593	90
28	56	José Luis Gallo	13/5/75	FRANCISCO LEONARDO RUDDER	26/5	28/5/75	37.547	90
28	56	José Luis Gallo	16/5/75	JOSE ALONSO o JOSE ALONSO FERNANDEZ	26/5	28/5/75	37.566	90
28	56	José Luis Gallo	15/5/75	JUAN BAUTISTA ENRIQUE CIEUTAT	26/5	28/5/75	37.697	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	18/12/74	MANUEL MAXIMO REGUEIRO	26/5	28/5/75	37.501	90
29	58	Jorge Noro Villagra	12/5/75	DWERA NOWINSKA DE SZMARAGD	26/5	28/5/75	37.705	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	14/5/75	PEDRO VIOLA y MARIA GASPARINI de VIOLA	26/5	28/5/75	37.664	90
30	59	Eduardo R. Liguori	13/5/75	PABLO CERFOGLIO — Enriqueta PIVA de CERFOGLIO — Herminia María CERFOGLIO y PIVA de MARCHISIO — Romeo CERFOGLIO y PIVA — Julieta CERFOGLIO y PIVA	26/5	28/5/75	37.574	90
*17		Gastón C. de la Fare	9/5/75	Faiwel Bodorowoski	26/5	28/5/75	37.668	90
42		Teresa E. Rioseco	13/5/75	José Osvaldo Pirró	26/5	28/5/75	37.496	90

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.26|5 Nº 46 v.28|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	29/4/75	FRANCISCO OLEANDRO y CATALINA GIURA DE OLEANDRO	23/5	27/5/75	37.278	90
2	4	César Antonio Pescio	13/5/75	TERESA MARIA COLOMBO de PIATTI	23/5	27/5/75	37.285	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	13/5/75	JOSE RODRIGUEZ	23/5	27/5/75	37.398	90
2	4	César Antonio Pescio	8/4/75	SARA MENDELEVICH DE YANKELEVICH	23/5	27/5/75	37.400	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	18/4/75	BLAS CARUSO	23/5	27/5/75	37.436	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	6/5/75	BENITO DOBARRO	23/5	27/5/75	37.437	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	6/5/75	JOSE MUAS	23/5	27/5/75	37.194	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	10/4/75	GUILLERMO KAMERMANN	23/5	27/5/75	37.450	90
4	8	Omar J. Cancela	19/12/74	TULIO MANCINELLI	23/5	27/5/75	37.468	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	12/5/75	JOSE GEREIN	23/5	27/5/75	37.207	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	14/5/75	DELIA PEDEMONTE DE PILLIT	23/5	27/5/75	37.483	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	13/5/75	ANDRES D'AMBROSIO	23/5	27/5/75	37.216	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	6/12/74	MATEA AGUILAR DE CREA y FRANCISCA CREA de CHANTADA	23/5	27/5/75	37.399	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	30/4/75	IRENEA GUTIERREZ DE BONFINI y JOSE BONFINI	23/5	27/5/75	37.186	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	6/5/75	GREGORIA DE CIMONE de DELLE VILLE	23/5	27/5/75	37.203	90
6	11	María Sira Beneventano	8/4/75	MANUELA NOVO DE GARCIA	23/5	27/5/75	37.438	90
7	13	Rolando Hugo Falke	14/5/75	HORACIO BERNARDO CLAVEL	23/5	27/5/75	37.239	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	30/4/75	VALENTIN MANERO	23/5	27/5/75	37.255	90
7	13	Rolando Hugo Falke	25/4/75	PEDRO BENETTINI o PEDRO JUAN BENETTINI	23/5	27/5/75	37.430	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	12/5/75	SOCORRO MARIA CHAO DE BRACAMONTE	23/5	27/5/75	37.347	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	13/5/75	SARA COCO DE SPINA	23/5	27/5/75	37.460	90
9	18	Elsa G. Arias	7/5/75	SAVERIO FRANCESE	23/5	27/5/75	37.205	90
9	18	Elsa G. Arias	7/5/75	NICOLAS RAMOS	23/5	27/5/75	37.183	90
9	18	Elsa G. Arias	17/2/75	HERMINIA CAMPOS DE TEIJEIRO	23/5	27/5/75	37.209	90
9	18	Elsa G. Arias	5/3/75	AMELIA ANCHILA SCLIPPA DE CERUTTI	23/5	27/5/75	37.214	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	6/5/75	ALCIRA DEL CARMEN FUENTES DE COSTAS	23/5	27/5/75	37.245	90
9	17	Julio Campos	10/3/75	MANUEL MILLAN	23/5	27/5/75	37.358	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	8/5/75	RAUL CALIXTO GESTOSO	23/5	27/5/75	37.469	90
10	20	Justo J. Giraudy	13/5/75	ERNICO EUSTAQUIO CELIZ	23/5	27/5/75	37.453	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	6/5/75	CRESCENCIO PESCE	23/5	27/5/75	37.185	90
11	21	Ricardo Heidenreich	14/3/75	FELIX RONCHI	23/5	27/5/75	37.197	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	8/5/75	LUIS FRANCISCO BODA	23/5	27/5/75	37.251	90
12	23	Horacio A. Magliano	28/4/75	SALVADOR CAHE	23/5	2/5/75	37.357	90
13	25	Fernando Vocos	21/4/75	MARIA MAGDALENA RINALDI de LORENZO	23/5	27/5/75	37.182	90
13	25	Fernando Vocos	8/5/75	SARA PAVLOTSKY de RIFENHOLZ	23/5	27/5/75	37.229	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	17/3/75	SARA MALTE de TARCHE	23/5	27/5/75	37.419	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	13/5/75	MANUEL FRANCISCO STADINO	23/5	27/5/75	37.362	90
14	28	Graciela E. González	5/5/75	RICARDO GARCIA	23/5	27/5/75	37.292	90
14	28	Graciela E. González	13/5/75	CARLOS NOLAZCO	23/5	27/5/75	37.331	90
15	29	Julio Campos	2/5/75	MARIA SOLOWICZYK	23/5	27/5/75	37.246	90
15	29	Julio Campos	6/5/75	ELENA ALVAREZ de PAGANI	23/5	27/5/75	37.361	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	7/5/75	CIRILO SACCHIERO	23/5	27/5/75	37.459	90
16	31	Ana María Conde	12/5/75	MATILDE CARBALLES	23/5	27/5/75	37.219	90
16	32	Hugo Molteni	13/5/75	DAVID DE PRADA	23/5	27/5/75	37.224	90
16	31	Ana María Conde	6/5/75	JUAN SIDOROVICH	23/5	27/5/75	37.340	90
16	31	Ana María Conde	13/5/75	RAUL ENRIQUE MAYOCHI	23/5	27/5/75	37.383	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	28/4/75	NESTOR OSCAR PAGANO	23/5	27/5/75	37.201	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	13/5/75	JOSE MARIA GIL	23/5	27/5/75	37.217	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	19/3/75	EMILIO PEDREIRA	23/5	27/5/75	37.192	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	14/5/75	CELESTINO CASTRO	23/5	27/5/75	37.228	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	2/5/75	EDUARDO FERRARI	23/5	27/5/75	37.339	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	29/4/75	JUANA GOLDAR de TORINI	23/5	27/5/75	37.440	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	12/5/75	VICTORIA MATEOS de CUCCARESE	23/5	27/5/75	37.198	90
18	36	Mariano Calafell Loza	8/5/75	ZULEMA CHATTAS de HAMBRA	23/5	27/5/75	37.315	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	30/4/75	RAUL ROGELIO FERNANDEZ CRIADO	23/5	27/5/75	37.431	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	30/4/75	CARLOS FRANCISCO IZQUIERDO	23/5	27/5/75	37.193	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	30/4/75	HECTOR MAULA	23/5	27/5/75	37.434	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	12/5/75	LEONCIO DOMINGUEZ	23/5	27/5/75	37.267	90
22	43	Enrique H. Rodino	12/5/75	MANUEL ANDUJAR	23/5	27/5/75	37.244	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	14/5/75	JUAN CARLOS SABATO	23/5	27/5/75	37.187	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	7/5/75	JUAN FABLO PACCOTTI	23/5	27/5/75	37.359	90
23	45	Hugo Carrillo	8/5/75	VICENTE BARLETTA	23/5	27/5/75	37.242	90
23	46	Carlos M. Saubidet	12/5/75	JAIME MORDOQUEO LUBEL	23/5	27/5/75	37.349	90
23	46	Carlos M. Saubidet	14/5/75	EMERICH GUMHOLD y MARIA MIZDA de GUMHOLD	23/5	27/5/75	37.352	90
24	48	Guillermo J. Blanch	8/5/75	CLAUDIO ERNESTO VICENTE CASTRO	23/5	27/5/75	37.241	90
24	48	Guillermo J. Blanch	13/5/75	GUALTERIO ROBERTO ENRIQUE LAUKENINKS o WALTER ROBERT HEINRICH LAUKENINKS	23/5	27/5/75	37.248	90
24	48	Guillermo J. Blanch	13/5/75	MANUEL PEREZ	23/5	27/5/75	37.338	90
25	49	Pedro Leandro Guida	19/2/75	LUCIANO PEREZ o PEREZ BARCENA	23/5	27/5/75	37.211	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	7/5/75	JOSE VILLA	23/5	27/5/75	37.231	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	9/5/75	JUAN TERRASA	23/5	27/5/75	37.240	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	9/5/75	GUILLERMO CARLOS BRUNO HARTMANN	23/5	27/5/75	37.348	90
25	49	Pedro Leandro Guida	2/5/75	AMADO CAMILO ALALL	23/5	27/5/75	37.463	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	15/5/75	ENRIQUE BRICHETTO	23/5	27/5/75	37.435	90
26	51	Osvaldo Mirás	23/4/75	RAMON BERGES	23/5	27/5/75	37.200	90
26	51	Osvaldo Mirás	25/4/75	EFILIO GUARAGNA	23/5	27/5/75	37.369	90
27	53	Ana María Luaces	14/5/75	MANUEL BUENO RIOS	23/5	27/5/75	37.254	90
27	54	Manuel E. Crespo	3/5/75	IVONNE LAROULANDIE de BURGOS	23/5	27/5/75	37.477	90
27	53	Ana María Luaces	2/5/75	DOSITEO YAÑEZ	23/5	27/5/75	37.294	90
27	53	Ana María Luaces	3/3/75	DOMINGO GALLICCHIO	23/5	27/5/75	37.441	90
28	56	José Luis Gallo	13/5/75	SANTIAGO BONGIOVANNI	23/5	27/5/75	37.351	90
28	56	José Luis Gallo	9/5/75	FEDERICA ELISABETH EYER	23/5	27/5/75	37.385	90
29	58	Jorge Noro Villagra	6/5/75	FRANCISCA GOROSO de SANJIAU	23/5	27/5/75	37.227	90
29	58	Jorge Noro Villagra	15/5/75	MARIA PIEDAD SUAREZ de FERNANDEZ	23/5	27/5/75	37.346	90
30	59	Eduardo L. Liguori	7/5/75	VIARENGHI Vda. de MARCILLA, NELDA NIVEA	23/5	27/5/75	37.199	90
30	59	Eduardo L. Liguori	29/4/75	JOSE GAGLIANONE	23/5	27/5/75	37.317	90
* 4		A. Cristófalo	12/5/75	MARIA ROSARIO GAGGIANO	23/5	27/5/75	37.371	90

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.23|5-Nº 45 v.27|5|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal Dr. Jorge Benjamín Aquino a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por cinco días (5), a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO LUIS RAFFATELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, mayo 9 de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.22|5-Nº 537-v.28|5|75

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS TASENDE para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por inf. Ley número 20.840 y art. 189 bis del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, mayo 14 de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e.22|5-Nº 536-v.28|5|75

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR DEL CARMEN MAIDANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.160|71, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h), secretario.

e. 22|5 Nº 540 v. 28|5|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSVALDO SEBASTIAN ALCARAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.484|74, que se le sigue por infracción a la Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h), secretario.

e. 22|5 Nº 541 v. 28|5|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga SUSANA JULIA DE ELVIÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.362|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h), secretario.

e. 22|5 Nº 542 v. 28|5|75

Nº 2

Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Quintana, Ramón Tomás s|d. inf. Ley 20.840", expediente Nº 26.703, que se tramita por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a JOSE CLAUDIO NASO a que comparezca a este tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 2 de mayo de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e. 22|5 Nº 543 v. 28|5|75

Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Quintana, Ramón Tomás s|d. inf. Ley 20.840", expediente Nº 26.703 que se tramita por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a ADOLFO ALBERTO COLOMBRES, a que comparezca a este tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 2 de mayo de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e. 2|5 Nº 544 v. 28|5|75

Nº 3

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por dos días al demandado BARTOLOME JORGE DEMAESTRI para que comparezca a estar a derecho en el plazo de dos días, bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor oficial. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Fdo.: Jorge Luque, Juez Federal. Autos caratulados: "Fisco Nacional c|Demaestri Bartolomé Jorge, Rodrigué Jorge Alberto Marcos, Balbi Pedro Narciso y|o quien resulte propietario s|expropiación".

San Martín, 28 de abril de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h), secretario.

e. 22|5 Nº 545 v. 28|5|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a los hermanos MARCHESE para que dentro de los quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan a este juzgado, Secretaría Criminal y Correccional a fin de recibírseles declaración indagatoria en la causa Nº 13.685|74 caratulada: "Massara Antonio y otro s|defraudación", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse a sus capturas.

Secretaría, 7 de mayo de 1975. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 22|5 Nº 546 v. 28|5|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil 1, Secretaría 1, hace saber por tres días, en autos: "PRIZZON de MASON, CARMELA CATALINA c|BRUNI, CESAR AUGUSTO s|Ejec. Hipotecaria", Exp. 17.337, que el martillero Alberto F. Walter, rematará el 30 de mayo a las 9 hs., en Perú 1037, Capital, un lote de terreno, señalado s|título con el Nº 7, manzana G, Nomenclatura Catastral Circunscripción VI, Sección N., Manz. 57, Parcela 7, Partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires. — Nueva nomenclatura da frente Av. del Libertador, ruta Moreno-San Miguel (e) J. Strauss y Paula de Albarracín, contrafrente 12 de Octubre. — Mide 11 mts. al S.E. por 38 m. 12 fdo. en un costado, 36 m. 08 en el otro y 11 m. 19 contrafr. — Total: 408,10 m.c. — Desocupado. Verlo 9 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital. — Base: $ 3.500. — Contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, mayo ocho de 1975. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 294 e.26|5 Nº 38.456 v.28|5|75

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "CUELLO, CARMEN BERNABELLA y otros c|MINGO, NORBERTO SILVIO y otros, s|div. condominio". — Exp. 9808-964, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 6 de junio de 1975, a las 15 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, sito en Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en la calle Navarro 4643, Capital, lindero al Nº 4631, Lote 13, Mza. 34 s|plano y lote 20, Mza. 89 s|Catastro, entre las calles Allende y Bto. Juárez, de 8.66 por 49 mts. aproximadamente. — Según manifestación de una persona dijo estar alquilado el terreno no surgiendo de autos constancias fehacientes de acreditar tal carácter. — A fs. 254 vta., corre agregada cédula notificación que informa que "no vive allí". — Base: $ 40.000 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visitar todos los días de 10 a 16 hs. — Mas datos en autos o al martillero, 50-9762.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 336 e.26|5 Nº 38.399 v.28|5|75

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "DE LA VEGA, GUIDO FAUSTINO c| GARCIA DE AYERRA, ESTELA DAMIANA s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 201.703|16) que el martillero Norberto F. Baqué rematará el 30 de mayo de 1975, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Cap., el departamento Nº 10 del 4º piso de la finca de Arenales 3291, esq. Coronel Díaz, Capital Federal. Superficie propia: 69 m2. común: 22m2. Total: 91m2. Porcentual: 7,67 %. Adeuda: O. S. N. pesos 999,50; alumbrado, barrido y limpieza y contribución municipal, $ 868,60; contribución de pavimentos, $ 486,88 (al 20|2| 1975). No adeuda suma alguna por expensas comunes, abonando por dicho concepto $ 306,80 mensuales. Base $ 32.500. Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 o|oo. — En efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por un familiar de la demandada que no puede acogerse a los beneficios del Art. 35º de la Ley 20.625, según resolución del 19 de mayo de 1975, recaída en autos. Según la cláusula 4ª del mutuo se entregará desocupada. Visitar días hábiles de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1975. — Eduardo Alberto Belle, secretario.

$ 378.— e.26|5 Nº 38.682 v.28|5|75

Nº 9

Juzg. Nac. 1a. Inst. Civil Nº 9, Sec. Nº 18, hace saber por dos días que el martillero público Carlos Alberto Domínguez, con oficina en Tucumán 1625, piso 6º, "A", procederá al día 28 de mayo de 1975, a las once horas, en el local de la calle Venezuela Nº 3155 (Depósitos San Cayetano), a la subasta judicial, sin base y al menor postor de 7 tabiones de 5 y 1|2 mts. c|u. aproxim.; 2 escaleras dobles de 11 escalones c|u.; 1 escalera doble de 5 escalones; 2 escaleras marineras simples de 17 escalones c|u.; 3 tirantes de hierro doble T; 3 balancines con 6 cables de acero de 60 mts. aproxim.; 9 grampas de hierro; 2 tirantes de madera de 5 mts. c|u. aproxim.; y 2 trozos de durmientes de quebracho; todo ello de mucho uso, de regular estado de conservación y aseo. — Esta medida ha sido ordenada en los autos "Consorcio de Propietarios del Edificio calle Moreno 1618| 20|22, c|Cabana Manuel G. (rebelde) s| cobro de pesos". — Esta venta se realiza al contado, pudiendo el y|o los compradores retirar los efectos en el acto, debiendo abonar además el 10 o|o de comisión y el 5 o|oo del sellado del boleto; todo en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 19 de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 322 e.26|5 e.38.531 v.27|5|75

Nº 21

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos "GUZMAN de CAPUTO, JULIA s|Sucesión", Exp. número 10683, que el martillero Juan Carlos Núñez (35-4849) rematará el martes 10 de junio de 1975, a las 15 horas en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, de esta Capital, la propiedad ubicada en la calle Giribone 3083| 85, de esta Capital, que puede visitarse los días 6-7 y 9 de junio de 9 a 12 horas. — Base: $ 34.254,00 o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — Según constancias de autos la propiedad se encuentra ocupada por el señor Vicente Caputo en carácter de heredero propietario. — El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 por mil del precio para el sellado del boleto correspondiente.

Buenos Aires, mayo 20 de 1975. — José Antonio Faro, secretario.

$ 315 e.23|5 Nº 38.070 v.27|5|75

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nro. 25, Secretaría Nro. 50, comunica por tres días en los autos "MATIENZO de PANGARO, LIA y otros c|GARRIDO de RAMOS, DOLORES y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nro. 25.690), que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará el día jueves 29 de mayo de 1975, a las 16 horas en Hipólito Yrigoyen 710 de la Capital Federal, el inmueble ubicado con frente a la calle Tucumán Nro. 383, entre las de Alvear y Andrés Baranda, de la localidad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. — La propiedad está compuesta de dos plantas. — La Planta baja consta de porch, tres halls, nueve habitaciones, antecocina, cocina, baño toilette y patio. — En Planta alta hay un hall, dos habitaciones y baño. — Edificada en terreno compuesto de 10 m. 825 de frente al SE, por 32 m. 62 de fondo con una superficie de 353 m2. 11 dm.2. — Lindando: al frente al SE. con calle Tucumán; por el NO. con el lote 11 B; por el NE. con el lote 10 y por el SO. con el lote 12. — Ocupada por la familia de la codemandada Dolores Garrido de Ramos. — Puede visitarse diariamente de 15 a 17 horas. — Base: $ 32.000, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión. 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 399 e.26|5 Nº 38.414 v.28|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "BELLETTI, ALVARO c|SALAMON, SILVIO y Otros s|Ejecutivo, Expediente Nº 43.075", que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará el día 31 de mayo de 1975, a las 10 horas, en la calle Humberto Iº 2042, la mitad indivisa de la finca Avda. León Gallardo 1049|47|45 (antes Nº 817) e Italia 1099, esq. Paunero, de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con superficies de 300.04 m2., 254.372 m2. y 269.76 m2. respectivamente. — Ocupados por el demandado. — Visitar de 10 a 12 horas. — Base: $ 60.374.26. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — Al contado. — Al mejor postor.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 210.— e.26|5 Nº 38.385 v.28|5|75

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "CAIMEZ, OSCAR RENE, c|CASTILLO, BENITO LUIS s|Ejecución Prendaria", que el martillero Osvaldo Germán Fernández, rematará el día 4 de junio de 1975, a las 15 hs., en el local ubicado en Brasil 2440 de esta Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca "Estanciera" I.K.A., modelo año 1957, tipo rural, serie Nº 93111-03755, motor Nº 6023574, destinado al uso particular, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1276340, año 1968. — Se aclara qua la patente aún no ha sido transferida. — Base: Pesos Ley 18.188, 2.380. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto de remate. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, mayo 15 de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 252 e.23|5 Nº 38.005 v.27|5|75

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en los autos caratulados "TUTTOSCARPA S. A. S. c|ARGIRO S. A. s|Ejecutivo", expediente Nº 16.317, que los martilleros César C. Gaona S. C. A., rematarán el día 30 de mayo de 1975, a las 14 horas en el hall de ventas calle Arenales 1415, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle 24 de Noviembre Nos. 1437|39, entre Constitución y Pavón, construido en terreno que mide según títulos 8,66 metros de frente al E., por 34,40 mts. de fondo. — Deuda en concepto de O.S.N. del 1|61 al 3|73 incluido análisis comp. $ 2.126,55. — Deuda en concepto de Impuesto Alumbrado, Barrido y Limpieza, $ 1.023,60. — Deuda contribución pavimentos $ 409. — El bien se entregará desocupado. — La exhibición estará librada al público en el horario de 8 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 41.474. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 525 e.23|5 Nº 38.069 v.30|5|75

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "SPOSATO, OSCAR S. c|OFELIA A. NOCHETTI s|Ejec.", Expediente número 35626, que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 28 de mayo de 1975, a las 15,30 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos sita en la calle Talcahuano 479 de la Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Doblas 1346, planta baja, fondo, unidad Nº 2, entre las Avenidas Vernet y Asamblea, en donde funciona una fábrica de calzado de la firma Abate Hnos, y que se encuentra distribuida de la siguiente manera: entrando por el acceso a la unidad 2, los escritorios de la firma, luego pequeña cocina, baños para el personal y al fondo gran galpón con entrepiso en donde funciona la fábrica, a la que también se tiene acceso por el fondo, por un portón de hierro de doble hoja. — Base de venta: $ 33.033,32; seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o., más el 5 por mil de sellados DGI, todo en efectivo, en el acto de la subasta. — Se visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas. — Debe por alumbrado, barrido y limpieza: $ 475,20: por pavimentos $ 253,60 y por O. S. N. $ 1.189,05. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 420 e.23|5 Nº 38.121 v.27|5|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio. TOLYCA CATALANO S.A. s|Quiebra, Expte.: 26756|70, que los martilleros Gustavo de Abella Victorica (Lavalle 1282, P.B., Of. 4, 35-9621) y Edmundo César Lemos (Montevideo 666, 9º piso, Of. 919, 46-0311) rematarán los días 16, 17, 18 y 19 de junio de 1975, a las 9.00 horas, en la calle Perú 27, Capital, los siguientes bienes: 1 máq. arrolladora de vendas c|motor, Base $ 2.000.—; 1 mezcladora de rodillos c|motor, Base: $ $ 750.—; 1 extrusor (trafila) c|motor. — Base: $ 64.500.—, c|mesa cinta transportadora; 1 lote mandriles d|v. med. y 1 soporte p|mandriles. — Base: $ 10.950.—; 1 mesa portacaños de 28 mts. aprox. — Base: $ 750.—; 1 extrusor c|motor y cinta transportadora. — Base: $ 41.500; 1 vendadora y calibradora de caños c|motor. — Base: $ 12.500.—; 1 torno doble c|motor. — Base: $ 10.000.—, 1 mesa p|mandriles. — Base: $ 1.500; 1 cabrestante portátil c|motor. — Base: $ 7.500.—; 24 cilindros de hierro para arrollar telas. — Base: $ 4.500.—; 2 porta rodillos. — Base: $ 350.—; 1 autoclave horizontal c| accesorios. — Base: $ 40.000; 1 cortadora p|caños de goma. — Base: $ 750.—; 1 calandra portátil s|motor. — Base: $ 500.—; 1 arrolladora de vendas c|motor. — Base: $ 2.000.—; 1 bomba centrífuga portátil c|motor. — Base: $ 2.000.—; 30 recipientes metálicos. — Base: $ 150.—; 1 morsa p|caños. — Base: $ 75.—; 10 soportes p|mandriles c|carretel de aluminio, 2 banquitos de hierro y madera. — Base: $ 30.—; 1 autoclave para vulcanizar caños c|accesorios. — Base: $ 7.500.—; 1 torno doble p|armar caños de goma, motores y accesorios. — Base: $ 5.000.—; 1 carro portarrodillos. — Base: $ 500.—; 1 bomba de vacío hidromecánica Arg. c|motor. — Base: $ 4.000.—; 1 mezcladora a paletas c|motor y accesorios. — Base: $ 400.—; 1 torno paralelo adaptado p|armar caños c|motor y accesorios. — Base: $ 17.500.—; 1 torno doble p|armar caños de goma, 2 motores "Olguín", 4 mandriles; 1 lote de 190 ingletes p|refilar mangueras. — Base: $ 1.000.—; 1 compresor 2 cilindros, tanque y motor. — Base: $ 2.000.—; 1 lote moldes p|mangueras de automóvil. — Base: $ 5.000.—; 3 carros y 1 mesa p|moldes. — Base: $ 550.—; 1 autoclave p|vulcanizar mangueras c|accesorios. — Base: $ 22.500.—; 1 tejedora p| caño de goma c|48 husos y accesorios. —

Base: $ 17.500.—; 1 torno paralelo adaptado p|cortador de tiras c|motor. — Base: $ 7.500.—; 1 torno doble p|armar caños de goma, c|2 motores y accesorios. — Base: $ 7.500.—; 1 portamandriles de hierro c|45 mandriles diversos. — Base: $ 10.000.—; 1 trenzadora c|4 husos. — Base: $ 2.750.—; 1 trenzadora cableadora de alambre de cobre. - Base: $ 1.250. — 1 máq. p|ensayo fatiga y accesorios. — Base: $ 1.250.—; 1 bobinadora italiana. — Base: $ 3.400.—; 1 montacargas portátil s|ruedas s|motor. Base: $ 1.500. 1 cabrestante c|reductor de velocidad. — $ 2.000.—; 1 tejedora p|caños de goma s| husos, c|motor. — Base: $ 500.—; 1 extrusor p|caños c|motor y accesorios. — Base: $ 40.000.—; 1 cabrestante c|motor y accesorios. — Base: $ 3.000.—; 2 torres de perfiles de hierro. — Base: $ 1.000.—; 1 lote de moldes de aluminio p|fabricación de alfombras de goma. — Base: $ 7.500. Otro lote similar al anterior. — Base: $ 7.500.—; 1 torno paralelo y accesorios. — Base: $ 1.500.—; 1 prensa eléctrica p| vulcanizar a tornillo y accesorios. — Base: $ 500.—; otra ídem anterior. — Base: $ 250.—; 1 caballete c|1 variador de velocidad. — Base: $ 750.—; 1 mesa transportadora. — Base: $ 500.—; 1 calandra de 3 cilindros c|motor y accesorios. — Base: $ 67.500.—; 1 autoclave horizontal p| vulcanizar alfombras de goma, con sus accesorios, tablero y motor. — Base: $ 37.500. otro similar al anterior. — Base: $ 37.500. 1 mezcladora de caucho c|rodillos y motor, accesorios. — Base: $ 250.000.—; 1 campana c|extractor. — Base: $ 250.—; 1 autoclave p|vulcanizar caños. — Base: $ 2.500.—; Otro ídem anterior. — Base: $ 5.000.—; 2 correas transportadoras s| ruedas c|motor. — Base: $ 2.500.—; 1 entalcadora de caños c|motor. — Base: $ 300.—; 1 extrusor trafilar caños c|motor y tablero. — Base: $ 30.000.—; 1 trafiladora de caños c|motor y accesorios. — Base: 30.000.—; 1 extrusor trafilar caños c|motor y accesorios. — Base: $ 30.000. 2 trenzadoras p|caños de goma y accesorios. — Base: $ 5.000.—; 1 banco de 3 trenzadoras (dos de ellas desarmadas). — Base: $ 1.250.—; otro ídem anterior (1 desarmada). — Base: $ 1.500.—; 1 banco de 6 trenzadoras c|accesorios. — Base: $ 5.000.—; 1 bobinadora de 10 carretes s| motor. — Base: $ 500.—; 1 bobinadora c|motor. — Base: $ 2.000.—; 1 trenzadora-bobinadora, 6 husos. — Base: $ 1.000. 1 mezcladora, 2 cilindros motor y accesorios. — Base: $ 75.000.—; 1 armario varias matrices p|trafilación. — Base: $ 2.500.—; 1 trenzadora desarmada. — Base: $ 1.000.—; 1 trenzadora de 16 husos semidesarmada. — Base: $ 4.000.—; 1 trenzadora Federico Deick Monza c|motor, 32 husillos. — Base: $ 5.000.—; otra ídem anterior. — Base: $ 5.000.—; 1 secador de telas c|accesorios. — Base: $ 2.500.—; 1 máq. agujereadora c|motor. — Base: $ 1.000.—; otra ídem anterior. — Base: $ 500.—; 1 secador Drysis Cirrapico a gas, c|motor, extractor, chimenea y accesorios. — Base: $ 20.000.—; 1 secadero de armario c|4 quemadores a gas. — Base: $ 500.—; 1 armario para secadero. — Base: $ 100.—; 1 máq. de soldar estática c|carrito. — Base: $ 250.—; 1 campana c|extractor, motor y chimenea. — Base: $ 1.500.—; 1 arenadora c| accesorios. — Base: $ 750.—; 1 zorra de mano. — Base: $ 150.—; 1 paila mezcladora c|motor y accesorios. — Base: $ 2.250. 1 moledora sobre chasis y motor. — Base: $ 1.500.—; 1 mezcladora doble Z, c| motor. — Base: $ 1.000.—; 1 bomba a engranaje c|motor y cañería. — Base: $ 900.—; otra ídem anterior. — Base: $ 1.000.—; 1 amoladora c|motor. — Base: $ 300.—; 1 extractor de aire c|motor. — Base: $ 300.—; 2 engranajes dientes rectos. — Base: $ 2.000.—; 5 mangueras c|armadura metálica y bridas. — Base: $ 1.250.—; 1 polea 10 canales c|cojinetes y eje. — Base: $ 250.—; 2 rodillos p|mezcladora de caucho, cojinetes y eje. — Base: $ 10.000.—; 1 bomba de vacío c| motor. — Base: $ 4.000.—; 1 tablero de chapa, interruptores, planchuelas de aluminio y accesorios. — Base: $ 2.500.—; otro tablero de chapa y accesorios. — Base: $ 2.750.—; otro similar "Regius". — Base: $ 600.—; 1 compresor 2 cilindros c| motor y accesorios. — Base: $ 1.750.—; otro compresor, 2 cilindros c|motor y accesorios. — Base: $ 2.000.—; 1 reductor de velocidad a engranajes en baño y accesorios. — Base: $ 4.000.—; 1 compresor Siam, cilindros, tanque y accesorios. — Base: $ 2.000.—; otro compresor Ada, cilindros, motor y accesorios. — Base: $ 2.000.—; otro compresor de aire Cadesi, cilindros, motor y accesorios. — Base: $ 1.500.—; 1 bomba a pistón Kappuhn S. A. c|motor, polea y accesorios. — Base: $ 4.250.—; otra bomba a pistón Emci, polea, canales y accesorios. — Base: $ 3.000.—; 1 bomba rotativa Nº 5 c|motor Siam y accesorios. — Base: $ 2.250.—; otra bomba rotativa Nº 5, c|motor Stybe. — Base: $ 1.650.—; otra bomba rotativa Nº 3 c|motor CGZ. — Base: $ 1.500. 1 equipo tratamiento de agua de alimentación a las calderas, tanque, bomba, centrífuga y demás accesorios. — Base: $ 5.000.—; 1 generador de vapor Galimberti de 100 H.P., c|2 bombas centrífugas y todos sus accesorios completos. — Base: $ 75.000.—; otro generador de vapor de 2 cuerpos, bomba a engranaje y centrífuga y demás accesorios, completo. — Base: $ 60.000.—; 1 lote de matrices p| trafilación, diversas medidas. — Base: $ 4.000.—; 1 extrusor c|motor, tablero. — Base: $ 25.000.—; 1 extrusor c|motor. — Base: $ 35.000.—; 1 refinadora de caucho, motor, poleas y accesorios. — Base: $ 110.000.—; otra refinadora de caucho c| cilindros estriados, tablero y demás accesorios. — Base: $ 35.000.—; 1 mezcladora 2 rodillos motor, poleas, tablero y demás accesorios. — Base: $ 100.000.—; 1 mezcladra rodillos, motor tablero, poleas y demás accesorios — Base: $ 100.000. 1 calandra marca Castells Hnos. 184 rodillos, reductor de velocidad, tablero eléctrico, completa. — Base: $ 150.000.—; y demás bienes inventariados en autos, los que, saldrán a la venta sin base. — Todo al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo o cheques certificados. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio de compra (Art. 565 del Cód. Proc.) en el estado en que se encuentran. — Estando en exhibición todos los bienes que se venden, no se admite reclamo de ninguna naturaleza sobre su estado o calidad. — Está a cargo de los compradores el gasto de traslado y desmontaje de los bienes adquiridos, así como la reparación de los daños que se ocasionen y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y facilitar documento de identidad. — Se reciben ofertas de compra en sobre cerrado, debiendo acompañarse el importe de la seña y comisión proporcional al monto de la oferta. — Los bienes podrán ser examinados los días 9, 10, 11, 12 y 13 de junio de 1975 en el horario comprendido de 12 a 16 horas en el establecimiento de la fallida calle Cavia 558, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires (altura Avda. Provincias Unidas al 500).

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Eugenio C. Gallegos Dei Santo, secretario.

$ 5.250 e.22|5 Nº 37.819 v.28|5|75

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "LA GLOTONA S. R. L. s|Quiebra, Expediente Nº 30.585", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 31 de mayo, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2042: Una máquina envolvedora marca Forgrove Nº 1, con motor eléctrico Siam de 1 HP., Nº 21822 y alimentador marca Nelson, de 1 1|2 HP., número 34990, en el estado en que se encuentre, que se exhibe en la calle Gana 155|59, los días 29 y 30 de mayo de 9 a 12 horas. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 126.— e.26|5 Nº 38.376 v.27|5|75

Nº 17

El Juzgado Nacional de Comercio número 17, Secretaría Nº 34, comunica por dos días en autos: "ROBREDO, ALFONSO c|GERZOVICH, GUILLERMO s| Ejec., Expediente Nº 771", que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 5 de junio de 1975, a las 9,30 horas, en el local de la calle Humberto Iº 1725, Capital, los siguientes bienes: 16 pantalones de hombre, marca Lee, modelo colección, seis celestes y cuatro azul. - 18 pantalones modelo Lee Mis, distintos tonos y talles. - 20 pantalones de señora, varias marcas, talles y tonos. - 45 camisas de señora, talles y colores diversos. - Un turbo ventilador de pie Dimar, de cuatro controles en la parte superior. - Un perchero de pie. - Una máquina de sumar Olivetti, Suma Prima 20, número A 2269950. - 20 Vestidos para dama, diversos tonos y talles. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %, ambas en efectivo. — Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. — Entrega inmediata. — Exhibición: Humberto Iº 1725, días 3 y 4 de junio de 1975, de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 252.— e.26|5 Nº 38.326 v.27|5|75

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "COLLAZO, NESTOR FORTUNATO c|TOPPAZZINI, EDEL s|Ejecutivo, Expediente Nº C-199", que el martillero Enrique S. Bichman, subastará el día 31 de mayo, a las 9,30 horas, en la calle Humberto Iº 2042: Lote 1. Sup.: 239,06 m2., C. VI, SV, M. 95, PI. Base: $ 513.32. - Lote 2. Sup.: 220 m2., CVI, SV, M. 95, P. 2. Base: $ 240.—. - Lote 32. Sup.: 244,42 m2. CVI, SV, M. 95, P. 32. Base: $ 373.32 - mts. 2, sito en Santa Cruz y Bolivia, Barrio Monterrey. Pilar. — Desocupados. — Horario de visita: de 9 a 18 horas. — Al contado. Seña: 8 %. - Comisión: 3 %.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 189.— e.26|5 Nº 36.377 v.28|5|75

El Juzgado Nacional de Comercio número 24, Secretaría Nº 48, comunica por dos días en el juicio: "VICOMER S. A. C. I. A. c|KALIK, CESAR RODOLFO s| Ejec., Expediente Nº V-24", que el martillero Juan José Werner rematará el 31 de mayo de 1975, a las 9 horas, en Humberto Iº 2042, exhibiéndose los bienes en Godoy Cruz 2451. Un combinado de pie Ken Brown, con dos parlantes, funcionando, cambiador automático, modelo Radiorama 80, de tres velocidades. - Una mesa ratona con mesada de madera con figura de dragón tallado. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 % en efectivo.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 140.— e.26|5 Nº 38.384 v.27|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días en el juicio: FINAMOTOR S.R.L. c|GONZALEZ BIENVENIDO s|ejec. exp. 162.108, que el martillero Enrique S. Bichman, subastará el día 31 de mayo a las 9.30 horas en la calle Humberto I 2042, el inmueble sito en la calle Las Delicias 2759, General Sarmiento, San Miguel, Sup. 434,56 m2, C.IIS.A.M.45, P.18, incrip. año 1968, Folio 1988 General Sarmiento. — Ocupado por el deudor. — Al contado, base $ 30.840, al mejor postor, seña 8 o|o, Comisión 3 o|o, horario de visita de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 168.- e.26|5 Nº 38.381 v.28|5|75

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por tres días en los autos caratulados "MARTINEZ OTTO DIMAS c|DURANY JOSE NELSON s|ejecutivo" que el martillero Luisa Lelia Falcone rematará el día 14 de junio de 1975, a las 11 horas, en la calle Dragones Nº 2430, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas, un automotor marca Chevrolet, modelo Pick Up, año 1965, motor Nº 23-13107, patente Nº 692.769 de la Pcia. de Buenos Aires, transporte de carga, uso particular, base pesos 4.312,50. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Luis María Guerra, secretario.

$ 210.- e.26|5 Nº 38.457 v.28|5|75

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 11, comunica por 3 días en autos: "AUTOMOTORES CANDIANO c|LOPEZ TORRICO, JULIO s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 140.369" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de junio de 1975, a las 9,30 horas, en el local de calle Azopardo Nº 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault, mod. R4, año 1969, motor número 5069810, serie 6536, chassis Nº 12641, patente C-184.666, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 19.349.28, al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires 19 de mayo de 1975. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 231.— e.23|5 Nº 38.220 v.27|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "MAXIMO DAIAN S.A.C.I. c|NENNA AMELIO, ejecutivo, Exp. 139.879, que el martillero Magdalena Maibran de López Basavilbaso, rematará el 28 de mayo próximo, a las 11 horas, en la calle Maza 2260, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas: Un automotor "Rambler" marca IKA Ambassador 380 RA 54—68, motor Nº 7038749, serie Nº 673261, Patente C—112447 de la Cap. Federal, modelo año 1968, motor marca 230 Tornado, chasis Nº 00403, para uso particular, color bordó, con radio, antena, rueda de auxilio y llaves para desperfectos. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 182.- e.26|5 Nº 38.441 v.27|5|75

Nº 16

El señor Juez, doctor José M. Méndez Marambio, Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días, en autos: CRUPPI HNOS. S. A.C.I.F.I.A. c|PEREZ GIL JOSE s|ejecución prendaria, que el martillero Rogelio Juan Avila rematará en el local ubicado en Avda. H. Yrigoyen y R. Davel de Longchamps, el día 28 de mayo de 1975, a las 8 horas, un automotor marca Ford, modelo Falcon de Lujo, año 1969, motor Nº 804x0972, chasis KA16HS-32998, Dominio B—261.394, en el estado actual en que se encuentra. — Al contado efectivo. — Mejor postor. — Con base de $ 11.194,10. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Atilio Pazio, oficial 1º.

$ 196.- e.26|5 Nº 38.369 v.27|5|75

Nº 36

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 36, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S. A. COM. Y FINANC. c|VALDATTI, ANTONIO D. s|Ejecutivo, Expediente Nº 149.326", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de junio de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault, modelo R-4, año 1969, motor Nº 5081456, serie 906-06089, patente B-367.618, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 20.078.12, al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1975. — Luis de Preindlsperg, secretario.

$ 231.— e.23|5 Nº 38.224 v.27|5|75

Nº 42

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 42, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|GARCIA, LEONARDO BAUTISTA s|ejecutivo, Expediente 34015", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de junio de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo Nº 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca IKA Torino 300 S, modelo 1967, motor número 8013049, serie Nº 678574, chasis número 04474, patente B—108.936, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 26.974,35 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. — Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 252.- e.23|5 Nº 38.222 v.27|5|75

Nº 46

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 46, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE, S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|REUQUECURA, ANDRES s|prendario, Expte. 29.402", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de junio de 1975, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod. año 1966, motor marca Gordini Nº 2401933, chasis IKA Nº 01568, serie Nº 666254, patente R 005415, en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.308 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 231.— e.26|5 Nº 38.510 v.28|5|75

Nº 49

Juzgado Nacional de 1º Instancia Especial Civil y Comercial Nº 49, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|CUELLO, PEDRO ROQUE s|ejecutivo prend.", Expediente 010565, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de junio de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault, modelo Renault 12, año 1972, motor Nº 3120435, serie 920, chasis Nº 20139, patente D—017.019, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 31.296,00 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Federico A. Young, secretario.

$ 273.- e.23|5 Nº 38.225 v.27|5|75